

TOMO I

Juzgado Central de Instrucción número 6
MADRID

Número 20

Año 2004

R. Gral. n.º

SUMARIO

PI
**PIEZA SEPARADA DE CONTROL DE
OBSERVACIONES TELEFÓNICAS**

POR

DENUNCIANTES

INICIADAS EN

A

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

LUIS MARÍA VELASCO, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS, DOY FE Y CERTIFICO: Que en el Sumario 20 de 2004 obran resoluciones de fecha 9 de agosto de 2004 (providencia acordando formar Pieza Separada de Control de Observaciones Telefónicas y autos de prórroga de observaciones telefónicas), cuyo tenor literal es el siguiente:





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

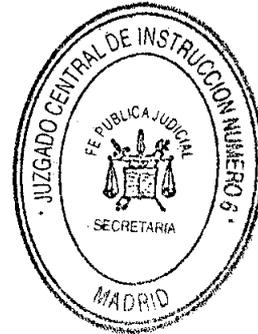
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

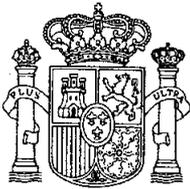
En Madrid, a nueve de agosto de dos mil cuatro.

Fórmese Pieza Separada de Control de Observaciones Telefónicas que se iniciará con testimonio de esta resolución y de los autos de prórroga de observación telefónica de esta misma fecha, y en la que se incluirán y tramitarán, a partir de este momento, cuantas solicitudes de observación telefónica y prórrogas se vayan formulando.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
MADRID

SUMARIO 20/2004

AUTO PRORROGA OBSERVACION TELEFONICA

En MADRID, a nueve de agosto de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- Por auto de distintas fechas se acordó inicialmente la intervención-observación telefónica de los teléfonos números: 91/871.80.69, instalado en el domicilio de Khalid Zeimi Pardo; 657/28.66.99, utilizado por Khalid Zeimi Pardo; 629/79.43.88, utilizado por Adnan Waki; 943/11.66.85, instalado en el domicilio de Lourdes Pérez Rodríguez; 650/58.46.13, utilizado por Mustapha Afalah; 619/21.30.92, utilizado por Abdallatif Ball; 606/70.65.04, utilizado por Ahmed Afalah y 659/77.06.25, utilizado por Mohamed Hammouch, por presunta actividad delictiva relacionada con los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004, manteniéndose la intervención-observación hasta el próximo día 15 de agosto de 2004.

SEGUNDO.- Por escritos de 5 y 6 de agosto de 2004 la Unidad Central de Información Exterior presentados a través de Tepol los días 5 y 9 de agosto de 2004, mediante oficios con registros de salida 6412 y 6466, se solicita la prórroga de las intervenciones-observaciones telefónicas concedidas, en atención a las razones expresadas en los escritos-solicitudes policiales de prórroga presentados, a los que procede remitirse en aras de la brevedad y al objeto de integrar la presente resolución.

TERCERO.- Por resoluciones de fecha 5 y 9 de agosto de 2004, se dio traslado al Ministerio Fiscal para que informara sobre la procedencia de acordar las prórrogas solicitadas, informando en fechas 6 y 9 de agosto de 2004, que considera justificado se autoricen las prórrogas interesadas.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Para resolver sobre las peticiones que hace la Unidad Policial solicitant, y que consisten en que se





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

prorroguen la intervenciones-observaciones telefónicas en su día acordadas, procede analizar el tiempo transcurrido desde que se acordó la medida restrictiva (desde el 30 de mayo de 2004, entre otras), las razones que motivaron su concesión y que se mantienen en la actualidad (tal y como se refleja en el apartado Hechos de esta resolución) y el contenido de las conversaciones obtenidas de dicha observación (indiciarias) y las razones que justifican las solicitudes policiales de prórroga de las intervenciones-observaciones; todo ello sin olvido del derecho de defensa que corresponde a todo ciudadano y que en este caso se ve limitado, al conocer el mismo la investigación que sobre él se está realizando, y la restricción del derecho fundamental al secreto de las comunicaciones.

SEGUNDO.- El tiempo transcurrido de observación telefónica (en alguno desde el 30 de mayo de 2004), las razones expresadas en las solicitudes policiales de prórroga recibidas en este Juzgado, como ya se ha dicho, los días 5 y 9 de agosto de 2004, el contenido de las conversaciones transcritas (indiciarias), el resultado de la investigación hasta el momento y las diligencias de investigación complementarias realizadas por la Unidad Policial solicitante, justifican la prórroga por un mes más.



TERCERO.- Para hacer compatible la eficacia de la medida acordada con el derecho de todo ciudadano al conocimiento de la medida restrictiva de un derecho fundamental que a él le afecta, procede decretar el secreto de las actuaciones (atendiendo a la razonabilidad de la medida, tal y como se reflejaba en los autos iniciales de intervención-observación acordados), por el plazo de las intervenciones-observaciones autorizadas, de conformidad con lo previsto en los artículo 302 y la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta la prórroga de las intervenciones-observaciones telefónicas, así como que se faciliten todos los datos asociados a dichas intervenciones y los listados de llamadas y mensajes de texto emitidos y recibidos desde los teléfonos, con indicación de titulares y domicilios y celdas de ubicación, mientras duren las intervenciones de los números: 91/871.80.69, 657/28.66.99, 629/79.43.88, 943/11.66.85, 650/58.46.13, 619/21.30.92,



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

606/70.65.04 y 659/77.06.25, desde el día 15 de agosto de 2004 hasta el día 6 de septiembre de 2004, ambos inclusive.

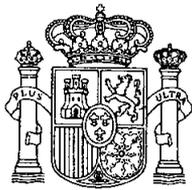
Dichas intervenciones-observaciones se practicarán por funcionarios de la Unidad Policial solicitante, debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario, debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en las intervenciones-observaciones telefónicas acordadas (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM que será copia del disco magnetoóptico original, la cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizadas las intervenciones telefónicas o cuando complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original, se devolverán las copias de los CR-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en las intervenciones-observaciones telefónicas acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).



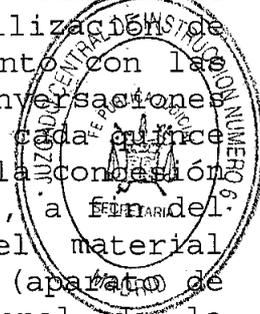
Por la Unidad Policial solicitante se efectuará transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en que, no interviniendo la persona investigada, a ella se



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la transcripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello con el objetivo de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas o soportes magnéticos de audio, originales e íntegros, (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM (que serán copia del disco magnetoóptico original -el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad-) -en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las transcripciones y/o resúmenes de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a contar desde el día de la concesión de las intervenciones-observaciones telefónicas, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la fuerza policial que está efectuando las intervenciones-observaciones telefónicas para poder efectuar el cotejo.



Las solicitudes de prórroga deberán efectuarse, al menos, con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de intervención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales determinadas (bien derivadas de la propia observación-intervención telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando) que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención acordada.

Líbrense oficio a la Unidad Policial solicitante con entrega de copia de esta resolución y a los Sres. Directores de las Compañías Telefónicas correspondientes.



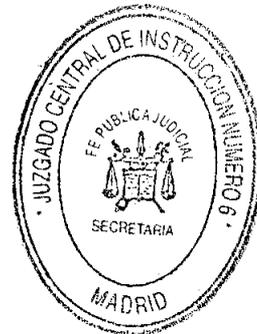
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de legalidad de la misma.

Así lo acuerdo, mando y firmo **JUAN DEL OLMO GALVEZ**, **MAGISTRADO-JUEZ** del Juzgado Central de Instrucción número 6 de la AUDIENCIA NACIONAL.- Doy fe.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.-





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
MADRID

SUMARIO 20/2004

AUTO PRORROGA OBSERVACION TELEFONICA

En MADRID, a nueve de agosto de dos mil cuatro.

H E C H O S

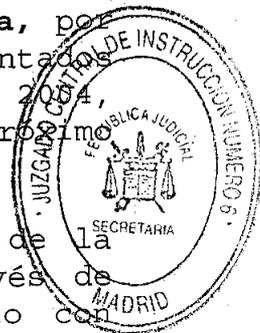
PRIMERO.- Por autos de distintas fechas se acordó inicialmente la intervención-observación telefónica de los teléfonos números: 91/234.88.78, instalado en el domicilio de Jenifer UNT; 651/62.69.73, utilizado por Mouhannad Almallah Dabas; 699/19.40.54, utilizado por Mohammad Tiazounie; 659/99.11.54, utilizado por Mohamed Kafarna; 652/05.51.55, utilizado por Mohamad Tiazounie; 679/23.98.96, utilizado por Mousa Nimer El Masri Taha, por presunta actividad delictiva relacionada con los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004, manteniéndose la intervención-observación hasta el próximo día 15 de agosto de 2004.

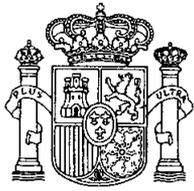
SEGUNDO.- Por escrito de 5 de agosto de 2004 de la Brigada Provincial de Información presentado a través de Tepol el día 6 de agosto de 2004, mediante oficio con registros de salida 6420, se solicita la prórroga de las intervenciones-observaciones telefónicas concedidas, en atención a las razones expresadas en el escrito-solicitud policial de prórroga presentado, al que procede remitirse en aras de la brevedad y al objeto de integrar la presente resolución.

TERCERO.- Por resolución de fecha 6 de agosto de 2004, se dio traslado al Ministerio Fiscal para que informara sobre la procedencia de acordar las prórrogas solicitadas, informando en fecha 9 de agosto de 2004, que considera justificado se autoricen las prórrogas interesadas.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Para resolver sobre la petición que hace la Unidad Policial solicitante, y que consisten en que se prorroguen la intervenciones-observaciones telefónicas en su día acordadas, procede analizar el tiempo transcurrido desde que se acordó la medida restrictiva (desde el 2 de





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

9

abril de 2004, entre otras), las razones que motivaron su concesión y que se mantienen en la actualidad (tal y como se refleja en el apartado Hechos de esta resolución) y el contenido de las conversaciones obtenidas de dicha observación (indiciarias) y las razones que justifican las solicitudes policiales de prórroga de las intervenciones-observaciones; todo ello sin olvido del derecho de defensa que corresponde a todo ciudadano y que en este caso se ve limitado, al conocer el mismo la investigación que sobre él se está realizando, y la restricción del derecho fundamental al secreto de las comunicaciones.

SEGUNDO.- El tiempo transcurrido de observación telefónica (desde el 2 de abril de 2004, entre otras fechas), las razones expresadas en la solicitud policial de prórroga recibida en este Juzgado, como ya se ha dicho, los días 6 de agosto de 2004, el contenido de las conversaciones transcritas (indiciarias), el resultado de la investigación hasta el momento y las diligencias de investigación complementarias realizadas por la Unidad Policial solicitante, justifican la prórroga por un mes más.

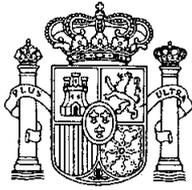
TERCERO.- Para hacer compatible la eficacia de la medida acordada con el derecho de todo ciudadano al conocimiento de la medida restrictiva de un derecho fundamental que a él le afecta, procede decretar el secreto de las actuaciones (atendiendo a la razonabilidad de la medida, tal y como se reflejaba en los autos iniciales de intervención-observación acordados), por el plazo de la intervención-observación autorizada, de conformidad con lo previsto en los artículos 302 y la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta la prórroga de las intervenciones-observaciones telefónicas, así como que se faciliten todos los datos asociados a dichas intervenciones y los listados de llamadas y mensajes de texto emitidos y recibidos desde los teléfonos, con indicación de titulares y domicilios y celdas de ubicación, mientras duren las intervenciones, de los números: 91/234.88.78, 651/62.69.73, 699/19.40.54, 659/99.11.54, 652/05.51.55, 679/23.98.96, desde el día 15 de agosto de 2004 hasta el día 6 de septiembre de 2004, ambos inclusive.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Dichas intervenciones-observaciones se practicarán por funcionarios de la Unidad Policial solicitante, debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario, debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en las intervenciones-observaciones telefónicas acordadas (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM que será copia del disco magnetoóptico original (el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizadas las intervenciones telefónicas o cuando se complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia se guardarán en el Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original se devolverán las copias de los CR-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en las intervenciones-observaciones telefónicas acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).



Por la Unidad Policial solicitante se efectuará transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la transcripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello con el objetivo de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas o soportes magnéticos de audio, originales e íntegros, (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM (que serán copia del disco magnetoóptico original -el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad-) -en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las transcripciones y/o resúmenes de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a contar desde el día de la concesión de las intervenciones-observaciones telefónicas, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la fuerza policial que está efectuando las intervenciones-observaciones telefónicas para poder efectuar el cotejo.

La solicitud de prórroga deberán efectuarse, al menos, con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de intervención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales determinadas (bien derivadas de la propia observación-intervención telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando) que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención acordada.

Líbrese oficio a la Unidad Policial solicitante con entrega de copia de esta resolución y a los Sres. Directores de las Compañías Telefónicas correspondientes.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de legalidad de la misma.

Así lo acuerdo, mando y firmo **JUAN DEL OLMO GALVEZ**, **MAGISTRADO-JUEZ** del Juzgado Central de Instrucción número 6 de la AUDIENCIA NACIONAL.- Doy fe.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.-

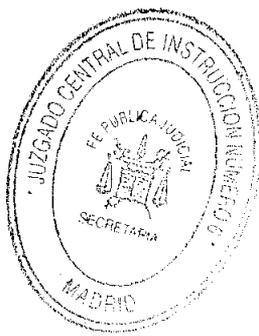


Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y se forme Pieza Separada de Control y Observaciones Telefónicas, expido el presente que firmo en Madrid, a nueve de agosto de dos mil cuatro.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

[Handwritten signature]





MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
10.08.04 13:58
ENTRADA

14

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
TEPOL
10-AGO-2004
SALIDA Nº 6507

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, en el que solicita la **OBSERVACIÓN TELEFÓNICA** de los números siguientes:

619/66.64.79 (Movistar), utilizado por **ABDELKADER M HAND**.

653/42.49.27 (Amena), utilizado por **NOUREDDINE YETEFTI**.

MANDAMIENTO JUDICIAL para que **Telefónica Móviles y Amena** faciliten todos los datos asociados a dichas intervenciones y el tráfico de llamadas emitidas y recibidas desde los mencionados teléfonos, desde que técnicamente sea posible y mientras duren las intervenciones.

Se significa que esta solicitud está relacionada con el **Sum. 20/04** de ese Juzgado Central de Instrucción.

Madrid, 10 de agosto de 2004

EL JEFE DE LA UNIDAD



ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.

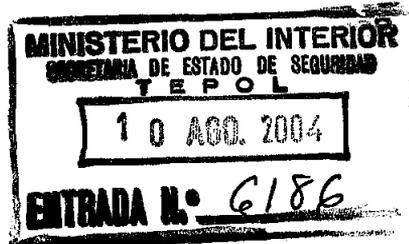
Audiencia Nacional.-

MADRID.-



MINISTERIO
DEL INTERIOR

2295-3
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA



COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

DIRECCION GRAL POLICIA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION INFORMACION EXTERIOR
SALIDA
001 N.º. 200400024865
09-08-04 20:29:48

OFICIO

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (C.G.I.).

FECHA: 10 de agosto de 2004

ASUNTO: SOLICITANDO OBSERVACIÓN Y TRÁFICO DE LLAMADAS DE LOS NÚMEROS
619.666.479 y 653.424.927

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 AUDIENCIA
NACIONAL.

En el marco de las investigaciones sobre los atentados acaecidos en Madrid el día 11 de marzo de 2004, y más en concreto en lo que se refiere a la profanación del cadáver del subinspector del Cuerpo Nacional de Policía, destinado en el Grupo Especial de Operaciones (GEO), D. **Francisco Javier TORRONTERAS GADEA**, hecho ocurrido el día 19 de abril de 2004 en el cementerio Sur de Carabanchel; se ha tenido conocimiento de que dos individuos, nacionales de Marruecos, pueden estar detrás de este hecho, siendo éstos:

Abdelkader M HAND, nacido en Tánger (Marruecos) el día 20 de marzo de 1962, titular del Documento Extranjero número X-02517415-L, sin domicilio conocido, una vez comprobados los que aporta en los archivos informáticos de la Dirección General de la Policía; titular del número de teléfono móvil **619.666.479**

Noureddine YETEFTI, nacido en Tánger (Marruecos) el día 15 de mayo de 1976, titular del Documento de Extranjero X-03722286-N, con domicilio en la calle Bécquer número Dos, 4º derecha de Mostotes (Madrid); titular del número de teléfono móvil **653.424.927**

Estas personas trabajan en el hotel "Auditórium" sito en el Km. 13 de la Nacional Dos, Avenida de Aragón 400 (Madrid 28022); aunque a primeros del mes de julio a **Abdelkader M HAND** no le fue renovado su contrato de trabajo, encontrándose en la actualidad en el paro.

En lo que respecta a los hechos, se ha tenido conocimiento de que **Abdelkader M HAND** estuvo interesado en la obtención de un **recipiente de gasolina** unos días antes de la profanación del cadáver de **D. Francisco Javier TORRONTERAS GADEA**. Posteriormente **Abdelkader se ausentó del trabajo dos días, 18 y 19 de abril**, coincidiendo con la profanación.

Abdelkader M HAND no tiene en la actualidad ingresos conocidos teniendo un vehículo de su propiedad, de la marca "Ford" modelo "Escort", con placa de matrícula **M-8565-MH**.

Dicho vehículo lo tenía aparcado habitualmente en la parte trasera del hotel, en el cual pernoctaba, por lo que desde que dejó de trabajar en el hotel no ha vuelto a verse por las inmediaciones.

Ambos individuos son muy religiosos, cumplen con el Ramadán y no beben alcohol. Se preocupan por saber si alguno de los alimentos que consumen contiene cerdo. El propio **Abdelkader M HAND** comentó ante sus compañeros de trabajo, y en relación a un atentado suicida en Israel, que *"si era para ir contra los judíos, él era capaz de colocarse un cinturón de explosivos."*

Por todo lo expuesto y con el fin de determinar plenamente las actividades e identificar los contactos de **Abdelkader M HAND** y **Noureddine YETEFTI**, se solicita de V.I. :

1.- La intervención, grabación y escucha de las conversaciones del número de móvil, utilizado por **Abdelkader M HAND: 619 666 479**, perteneciente a la compañía Telefónica Móviles S.A.

2.- La intervención, grabación y escucha de las conversaciones del número de móvil, utilizado por **Noureddine YETEFTI: 653 424 927**, perteneciente a la compañía AMENA.

Se oficie a las compañías **AMENA** y **TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.U.** para que faciliten el tráfico de llamadas salientes y entrantes registradas en ambas líneas desde la fecha que conste información en las bases de datos de dichas entidades.

EL JEFE DE LA UNIDAD

Fdo. Mariano RAYON RAMOS



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

17

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78400

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20/04

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GALVEZ

En MADRID a diez de Agosto de dos mil cuatro.

Dada cuenta; el anterior oficio de la Jefatura de la Unidad Central de Información Exterior presentado a través de la Secretaria de Estado de Seguridad TEPOL solicitando la observación telefónica del número 619/66.64.79 (Movistar), utilizado por ABDELKADER M HAND y el número 653/42.49.27 (Amena), utilizado por NOUREDDINE VETEFTI, únase al procedimiento de su razón y dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe sobre lo solicitado.

Lo manda y firma S.S^a., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.



MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
T E P O L

12 -AGO-2004

SALIDA Nº 6601

El pasado 09-08-2004, a instancias del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, fue concedida por ese Juzgado Central de Instrucción, en **Sum. 20/04**, la prórroga de la **Observación Telefónica del nº 943/11.66.85**, instalado en el domicilio de **Lourdes PEREZ RODRIGUEZ**, sito en C/ Virgen del Carmen nº 58, de San Sebastián.

Como quiera que, por error de esta Unidad, se hizo constar que dicho teléfono pertenecía a Telefónica, cuando en realidad pertenece a Euskaltel, ruego a V.I. expida **CESE** dirigido a la anterior Operadora (**Telefónica**) y **ALTA** en la nueva Compañía (**Euskaltel**), para que sea esta última la que **proceda a la intervención del mismo y la que facilite todos los datos asociados a dicha intervención y el listado de llamadas y mensajes de texto, emitidos y recibidos desde el mencionado teléfono, con indicación de titulares y domicilios, mientras dure la intervención.**

Madrid, 12 de agosto de 2004

EL JEFE DE LA UNIDAD



ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº SEIS.-

Audiencia Nacional.-

M A D R I D.-



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a doce de agosto de dos mil cuatro.

El escrito presentado por TEPOL únase y a la vista de su contenido y de la resolución de 9 de los corrientes, oficiase a EUSKALTEL haciéndole saber que ha sido acordada la prórroga de la intervención, grabación y escucha del teléfono número 943/11.66.85, en los términos de la resolución antedicha, procediendo a dejar sin efecto el escrito dirigido a Telefónica en relación al teléfono citado.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

20

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigirle el presente a fin de dejar sin efecto la comunicación remitida con fecha 9 de los corrientes y en la que se hacía saber que se había acordado la prórroga de la intervención, grabación y escucha del teléfono número 943/11.66.85, toda vez que el citado teléfono no pertenece a esa Compañía.

En Madrid, a 12 de agosto de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

SR. DIRECTOR DE TELEFÓNICA

M-27806N



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Por estar así acordado en resolución de esta fecha tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la PRÓRROGA de la intervención, grabación y escucha del teléfono número 943/11.66.85, desde el 15 de agosto de 2004 hasta el 6 de septiembre de 2004, así como que se faciliten a funcionarios de la Unidad Central de Información Exterior todos los datos asociados a dicha intervención y los listados de llamadas y mensajes de texto emitidos y recibidos desde dicho teléfono, con indicación de titulares y domicilios y celdas de ubicación, mientras dure la intervención, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID, a 12 de agosto de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

M-27806M

SR. DIRECTOR DE EUSKALTEL



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO:SUMARIO 20/2004

EXCMO. SR.:

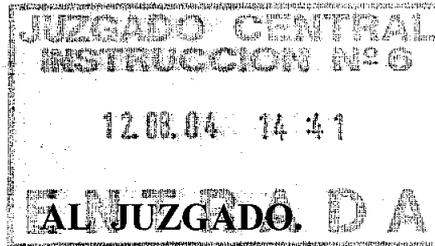
Por haberlo así acordado en auto dictado en el día de la fecha, en el procedimiento arriba indicado, en virtud de la solicitudes de prórroga de observaciones telefónicas de la Unidad Central de Información Exterior a través de esa Secretaría de Estado, con registro de salida número 6412 y 6466 libro el presente, a fin de comunicar a V.E. que se ha decretado la prórroga de la intervención-observación telefónica, así como que se faciliten todos los datos asociados a dicha intervención y los listados de llamadas y mensajes de texto emitidos y recibidos desde el teléfono 943/11.66.85, con indicación de titulares y domicilios y celdas de ubicación, mientras dure la intervención, desde el día 15 de agosto de 2004 hasta el día 6 de septiembre de 2004, ambos inclusive, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

En MADRID, a 12 de agosto de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

4-27805-N

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.- SERVICIO TEPOL.- MADRID.-
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6**SUMARIO Nº 20/04.**

EL FISCAL, despachando el traslado que le ha sido conferido por resolución de fecha 10-8-04, **DICE**:

Que se opone a lo solicitado por cuanto de la información aportada por la UCIE se desprende que las personas investigadas están relacionadas con la posible participación en la profanación del cadáver del Subinspector del Cuerpo Nacional de Policía Francisco Javier Torronteras Gadea, hecho sobre el que en la actualidad se encuentra conociendo el Juzgado de Instrucción nº 40 de los de Madrid, por lo que correspondería a dicho Juzgado resolver sobre la intervención telefónica solicitada.

Todo ello si perjuicio de que, en caso de ampliación de la información facilitada, se pueda apreciar que la investigación se refiere a la existencia de un delito de carácter terrorista relacionado con los hechos investigados en el presente sumario..

Madrid, 12 de agosto de 2004.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'A' with a horizontal bar and a loop at the bottom.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78400

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20/04

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En MADRID a trece de Agosto de dos mil cuatro.

Dada cuenta; el anterior informe del Ministerio Fiscal únase al expediente de su razón y requiérase a la Jefatura de la Unidad central de Información Exterior a través de la Secretaria de Estado de Seguridad (TEPOL), a fin de que a la mayor urgencia posible informen a este Juzgado en relación con la solicitud de observación telefónica de los números: 619/66.64.79, utilizado por ABDELKADER M. HAND y 653/42.49.27, utilizado por NOUREDDINE YETEFTI, sobre la participación de estas personas en lo concerniente al Atentado Terrorista perpetrado el día 11 de Marzo de 2.004, dado que al parecer, tal y como informa el Ministerio Fiscal, se desprende que las personas investigadas están relacionadas con la posible participación el profanación del cadáver del Subinspector del Cuerpo Nacional de Policía FRANCISCO JAVIER TORRONTERAS GADEA, hecho sobre el que en la actualidad se encuentra conociendo el Juzgado de Instrucción número 40 de los de Madrid, con lo que sería el competente para resolver sobre las intervenciones solicitadas.

Lo manda y firma S.S^a., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20/04

EXCMO. SR.

Dirijo a V.E. el presente a fin de requerir a esa Jefatura de la Unidad central de Información Exterior a través de la Secretaria de Estado de Seguridad (TEPOL), para que a la mayor urgencia posible informen a este Juzgado en relación con la solicitud de observación telefónica de los números: 619/66.64.79, utilizado por ABDELKADER M. HAND y 653/42.49.27, utilizado por NOUREDDINE YETEFTI, sobre la participación de estas personas en lo concerniente al Atentado Terrorista perpetrado el día 11 de Marzo de 2.004, dado que al parecer, tal y como informa el Ministerio Fiscal, se desprende que las personas investigadas están relacionadas con la posible participación en la profanación del cadáver del Subinspector del Cuerpo Nacional de Policía FRANCISCO JAVIER TORRONTERAS GADEA, hecho sobre el que en la actualidad se encuentra conociendo el Juzgado de Instrucción número 40 de los de Madrid, con lo que sería el competente para resolver sobre las intervenciones solicitadas.

En MADRID, a 13 de Agosto de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

6m19
11-27806N

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD (TEPOL).-
JEFATURA DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR.-



MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
T E P O L

17 - AGO - 2004

SALIDA Nº 6664

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, en el que solicita:

OBSERVACIÓN TELEFÓNICA de los números **699/81.46.34 (Movistar)**, **637/23.08.13** y **667/94.70.64 (ambos de Vodafone)**.

MANDAMIENTO JUDICIAL para que **Telefónica Móviles** y **Vodafone**, respectivamente, faciliten la **titularidad** de los mismos, y en caso de **tarjetas prepago** la **información operativa de recarga asociada a los mismos, IMEI** utilizados; en el caso de que dichos **IMEI** sean utilizados por otra línea, **identificación de las mismas**; así como **todos los datos asociados a dichas intervenciones** y el **tránsito de llamadas** emitidas y recibidas desde los mencionados teléfonos, con **indicación de titulares y domicilios**; **las celdas de ubicación de las llamadas y mensajes a través de los datos informáticos de ubicación del emplazamiento BTS** que les han dado **cobertura**, desde que **técnicamente sea posible** y mientras dure la intervención.

Se significa que dicha solicitud está relacionada con las **Sum. 20/04** de ese Juzgado Central de Instrucción.

Madrid, 17 de agosto de 2004

EL JEFE DE LA UNIDAD



ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-

Audiencia Nacional.-

M A D R I D.-



MINISTERIO
DEL INTERIOR

2295-77

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR
DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información

SALIDA

Nº. 2004000025264

13-08-04 14:05:29

OFICIO

S/REF.: **SUMARIO 20/04**

N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (C.G.I.).

FECHA: 12 de agosto de 2004.

ASUNTO: SOLICITANDO OBSERVACIÓN, INTERVENCIÓN Y ESCUCHA TELEFÓNICA DE LOS NUMEROS **699.81.46.34**, **637.23.08.13** y **667.94.70.64** Y TRÁFICO DE LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES DE LOS NÚMEROS **699.81.46.34**, **637.23.08.13** y **667.94.70.64**.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS. AUDIENCIA NACIONAL.

En relación con el Sumario de Su Referencia, incoado a raíz de los atentados del 11 de marzo de 2004, por el presente se informa a V.I. del resultado de las gestiones que se vienen practicando tendentes a la localización de uno de los presuntos responsables de los hechos investigados que actualmente se encuentran en paradero desconocido, concretamente de Mohamed AFALAH.

En este sentido han sido investigadas las manifestaciones vertidas por el hermano del huido, las cuales fueron recogidas en acta de declaración al detenido Ibrahim AFALAH (hermano de Mohamed), redactada el pasado 15 de abril y remitida a V.I. en unión del atestado 8470/04, de 17 de marzo.

En dicha declaración, Ibrahim manifestó que su hermano Mohamed le telefoneó el pasado día 5 de abril a su teléfono móvil con número 669.93.34.68, solicitándole fuera a casa de un "Ibrahim" residente en Leganés y del que no aportó más datos, y le pidiera los teléfonos de contacto de Yusuf y Mimoun. Ibrahim AFALAH accedió a lo solicitado por su hermano, contactando con el hermano de este desconocido "Ibrahim" llamado a su vez Mohamed, quien después de facilitarle los teléfonos solicitados le manifestó que Yusuf y Mimoun eran "su familia en

Bélgica". Ibrahim AFALAH facilitó a su vez estos números telefónicos a su hermano Mohamed AFALAH en una posterior llamada que éste último le hizo.

Tras diversas gestiones se ha podido averiguar la identidad de los referidos "Ibrahim" y "Mohamed", cuyos datos completos de filiación han resultado ser:

- **Brahim MOUSSATEN**, con N.I.E.: X-02428076-N, nacido en Dr Rhababa Taza (Marruecos) el 12/11/1983, hijo de Allal y Safia, domiciliado en la localidad de Leganés, c/ San Pablo 18, 3º A.
- **Mohamed MOUSSATEN**, con N.I.E.: X-02768849-V, nacido en Cavaba (Marruecos) el 15/12/1984, hijo de Allal y Safia, Safia, domiciliado en la localidad de Leganés, c/ San Pablo 18, 3º A.

Igualmente se averiguan los teléfonos usados por ambos hermanos MOUSSATEN. Así se comprueba que Brahim aporta en diversos trámites como teléfono de contacto el **699.81.46.34**, averiguándose que también es usuario de la línea **667.94.70.64**. Su hermano Mohamed MOUSSATEN hace uso de la línea telefónica con número **637.23.08.13**.

Se comprueba que ambos hermanos son familiares por parte de madre (Safia BELHADJ) de dos presuntos integrantes de una célula del Grupo Islámico Combatiente Marroquí desarticulada en Bélgica, llamados Youssef y Mimoun BELHADJ, el primero en prisión en Bélgica desde su detención el pasado día 19 de marzo por "asociación en banda armada para fines terroristas", y hallándose el segundo huido. Estas personas serían las personas cuyos números de teléfono pretendía conseguir Mohamed AFALAH a través de su hermano Ibrahim.

Tras el análisis del tráfico telefónico obtenido de líneas usadas por los principales responsables de los atentados, se ha podido averiguar que el número 667.94.70.64, del que es usuario Brahim MOUSSATEN, remitió un mensaje de SMS al teléfono 677.16.64.75, línea usada por Abdelmagid BOUCHAR, otro de los presuntos implicados en los atentados que actualmente se encuentra en paradero desconocido. La fecha de

remisión de este mensaje fue el pasado día 7 de abril, siendo notorio que Abdelmagid BOUCHAR se encontraba huido desde el día 3 de abril.

De todo lo expuesto se deduce que los hermanos MOUSSATEN, Brahim y Mohamed, tienen contactos no sólo con una célula del Grupo Islámico Combatiente Marroquí (la autora de los atentados), sino que igualmente mantienen relaciones con la célula que el mismo Grupo mantenía en Bélgica al estar en posesión de sus números de contacto, y que igualmente cooperaron en la huida de uno los responsables de los hechos investigados (Mohamed AFALAH), existiendo indicios de su colaboración en la huida de Abdelmajid BOUCHAR (mensaje remitido a éste cuando ya se encontraba huido desde el teléfono usado por "Ibrahim").

Por todo ello, y por considerarse necesario para profundizar en las investigaciones que se llevan a cabo, se solicita a V.I. dirija escrito, si a bien lo tiene, requiriendo remitan lo siguiente:

1.- A la operadora TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.:

1.1 INTERVENCIÓN, GRABACIÓN Y ESCUCHA de la línea telefónica con número **699.81.46.34.**

1.2 Cualquier dato que en sus archivos figure acerca de:

- a. **TITULARIDAD** de la línea con número **699. 81.46.34.**
- b. En el caso de resultar tarjetas de prepago, la **INFORMACIÓN OPERATIVA DE RECARGA** asociada al número **699.81.46.34.**
- c. **TRÁFICO TELEFÓNICO DE LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES** con identificación de la titularidad del teléfono comunicante si les constase de la línea con número **699.81.46.34** desde que existan datos en dicha entidad y mientras dure la investigación.

- 30
- d. Identificación del número o **NÚMEROS** de **IMEI** utilizado por la línea telefónica **699.81.46.34**.
 - e. Identificación de **CUALQUIER OTRA LÍNEA** que se conecte a través del **mismo** o mismos terminales cuyos **IMEIs** se solicitan en el punto anterior.
 - f. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS LLAMADAS Y MENSAJES** cortos a través de los datos informáticos de ubicación del emplazamiento de las **BTS** (estación base) que han dado cobertura.

2.- A la operadora VODAFONE:

- 2.1 **INTERVENCIÓN, GRABACIÓN Y ESCUCHA** de las líneas telefónicas con números **637.23.08.13** y **667.94.70.64**.
- 2.2 Cualquier dato que en sus archivos figure acerca de:
 - A **TITULARIDAD** de las líneas con número **637.23.08.13** y **667.94.70.64**.
 - B En el caso de resultar tarjetas de prepago, la **INFORMACIÓN OPERATIVA DE RECARGA** asociada a los números **637.23.08.13** y **667.94.70.64**.
 - C **TRÁFICO** telefónico de llamadas entrantes y salientes con identificación de la titularidad del teléfono comunicante si les constase de las líneas con números **637.23.08.13** y **667.94.70.64** desde que existan datos en dicha entidad y mientras dure la investigación..
 - D **IDENTIFICACIÓN** del número o números de **IMEI** utilizado por las líneas telefónicas **637.23.08.13** y **667.94.70.64**.

E **IDENTIFICACIÓN DE CUAQUIER OTRA LÍNEA** que se conecte a través del **MISMO** o mismos terminales cuyos **IMEIS** se solicitan en el punto anterior.

F **UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS LLAMADAS Y MENSAJES** cortos a través de los datos informáticos de ubicación del emplazamiento de las **BTS** (estación base) que han dado cobertura a los números 637.23.08.13 y 667.94.70.64.

**EL JEFE DE LA UNIDAD
P.A.
EL JEFE DE SECCIÓN**



[Handwritten signature]

Fdo.: José Luis Serrano Merino



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

32

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78400

SUMARIO (PROC.ORDINARIO). 20/04

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GALVEZ

En MADRID a diecisiete de Agosto de dos mil cuatro.

Dada cuenta; el anterior oficio de la Jefatura de la Unidad Central de Información Exterior recibido a través de la Secretaria de Estado de Seguridad (TEPOL) solicitando la intervención telefónica de los números: 699/81.46.34, 637/23.08.13 y 667/94.70.64, únase a las diligencias de su razón y dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe sobre lo solicitado.

Lo manda y firma S.S^a., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

33

AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día 17 de Agosto del año en curso, tras examinar el oficio remitido por la Unidad Central de Información de la Comisaría General de Información del C.N.P. con nº de registro 200400025, dice que de conformidad con los arts. 579 de la L.E.Crim. y 18.3 de la Constitución dice que procede acceder a lo solicitado y por ello se oficie a VODAFONE, y TELEFÓNICA MÓVILES S.A. en los términos interesados en el oficio remitido.

Madrid 18 de Agosto de 2004.

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78300

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20/04

AUTO DE OBSERVACION TELEFONICA

En MADRID a dieciocho de Agosto de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- Por escrito-oficio de fecha 17 de Agosto de 2.004, presentado por la Jefatura de la Unidad Central de Información Exterior presentado a través de la Secretaria de Estado de Seguridad (TEPOL), con registro de salida n° 6.664, solicita la **intervención-observación telefónica de los números: 699/81.46.34, 637/23.08.13 y 667/94.70.64, así como que por las Compañías Movistar y Vodafone, se faciliten la titularidad de los mismos, y en su caso de tarjetas prepago la información operativa de recarga asociada a los mismos, IMEI utilizados; en el caso de que dichos IMEI sean utilizados por otra línea, identificación de las mismas; así como todos los datos asociados a dichas intervenciones y el tránsito de llamadas emitidas y recibidas desde los mencionados teléfonos, con indicación de titulares y domicilios; las celdas de ubicación de llamadas y mensajes a través de los datos informáticos de ubicación del emplazamiento BTS que les han dado cobertura, desde que técnicamente sea posible y mientras que dure la intervención, desde el día de la fecha y hasta la el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, justificando esa solicitud en investigaciones hasta ahora practicadas, todo ello con relación a un presunto delito de atentado terrorista y estragos, tal y como consta en el escrito-oficio presentado, al que procede remitirse expresamente en aras de la brevedad y al objeto de integrar la presente resolución.**

SEGUNDO.- De la petición de intervención-observación telefónica informó el Ministerio Fiscal, en escrito de fecha 17 de Agosto de 2.004, expresando que procede acceder a la petición interesada por la Unidad Policial solicitante, al apreciarse su justificación, proporcionalidad y necesidad.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Las razones o motivos expresados en la solicitud policial permiten inferir racionalmente, en este estadio procesal, sospechas racionales fundadas o indicios válidos y suficientes para considerar que una actividad delictiva se ha cometido o puede estar cometándose; que tal actividad delictiva (atentado terrorista y estragos) cabe calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia

social del hecho delictivo); que la misma se atribuye policialmente a persona determinada o determinable (BRAHIM MOUSSATEN y MOHAMED MOUSSATEN) que la medida restrictiva solicitada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar este medio complementario a otros, bien por resultar imprescindible o necesario), al no considerarse eficaz por sí sola otra medida menos lesiva de derechos o libertades fundamentales; y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido, cual es la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse.

SEGUNDO.- Atendidas las razones antedichas, resulta justificado que durante un tiempo se sacrifique el derecho al secreto de las comunicaciones que asiste al titular y usuarios del teléfono objeto de intervención-observación; por lo que, procede acordar la intervención-observación de las comunicaciones telefónicas efectuadas a través de los teléfonos objeto de la medida, en los términos interesados por la Unidad Policial solicitante y con las informaciones complementarias pedidas, todo ello en atención al artículo 18,3 de la Constitución y artículo 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TERCERO.- En todo caso, para la ejecución y el desarrollo de la intervención-observación se adoptarán las garantías, requisitos y exigencias que serán especificadas en la parte dispositiva de esta resolución, con el límite temporal en tal parte fijado.

CUARTO.- En relación con lo dispuesto en los artículos 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es procedente declarar el secreto de las actuaciones por el término de la concesión, atendida la naturaleza de la diligencia acordada y la exigencia de preservar del conocimiento externo el resultado de dicha intervención-observación y las informaciones derivadas.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta la intervención-observación telefónica de los números: 699/81.46.34, 637/23.08.13 y 667/94.70.64, así como que por las Compañías Telefónicas Movistar y Vodafone, faciliten la titularidad de los mismos, y en su caso de tarjetas prepago la información operativa de recarga asociada a los mismos, IMEI utilizados; en el caso de que dichos IMEI sean utilizados por otra línea, identificación de las mismas; así como todos los datos asociados a dichas intervenciones y el tránsito de llamadas emitidas y recibidas desde los mencionados teléfonos, con indicación de titulares y domicilios; las celdas de ubicación de llamadas y mensajes a través de los datos informáticos de ubicación del emplazamiento BTS que les han dado cobertura, desde que técnicamente sea posible y mientras que dure la intervención, desde el día de la fecha y hasta la el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, por presunta actividad delictiva relacionada con la colaboración con organización terrorista,



en la que pudieran estar incurso los titulares y/o usuarios de los teléfonos referidos, en los términos señalados en el apartado Primero de los Hechos de esta resolución..

Dicha intervención-observación se practicará por funcionarios de la Unidad Policial solicitante debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario, debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM & que será copia del disco magnetoóptico original (el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original, se devolverán las copias de los CR-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

Por la Unidad Policial solicitante se efectuará transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en



cuyo caso la transcripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello a fin de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas/soportes magnetofónicos de audio, originales e íntegras (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM (que serán copia del disco magnetoóptico original &el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad-) &en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las transcripciones y/o resúmenes de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a contar desde el día de la concesión de la intervención-observación telefónica, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la fuerza policial que está efectuando la intervención-observación telefónica para poder efectuar el cotejo.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse, al menos, con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de intervención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales fundadas y determinadas (bien derivadas de la propia intervención-observación telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando), que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

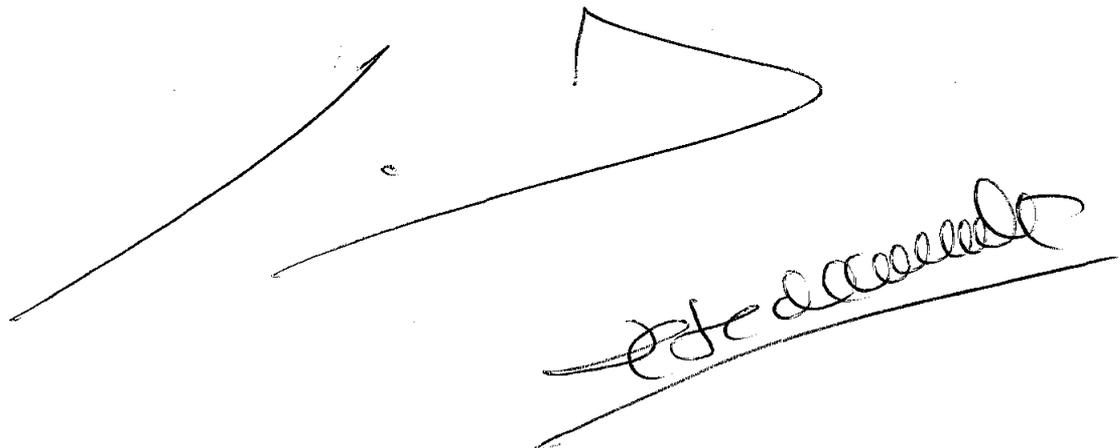
Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención-observación acordada.

Líbrese oficio al solicitante con entrega de copia de esta resolución y al Sr. Director de la Compañía Telefónica correspondiente.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de la legalidad.

Así lo acuerdo, mando y firmo, **JUAN DEL OLMO GÁLVEZ,**
MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE LA AUDIENCIA NACIONAL.





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.-

[Handwritten scribbles]

38

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20/04

EXCMO. SR:

Por haberlo así acordado S.S^a. en Auto dictado en el día de la fecha en el procedimiento arriba indicado, iniciado en virtud de la solicitud de intervención telefónica de esa Autoridad Policial con registro de salida número 6664, libro V.E. el presente a fin de comunicarle que se ha accedido a tal **intervención-observación telefónica de los números: 699/81.46.34, 637/23.08.13 y 667/94.70.64**, así como que por las Compañías Movistar y Vodafone, se faciliten la titularidad de los mismos, y en su caso de tarjetas prepago la información operativa de recarga asociada a los mismos, IMEI utilizados; en el caso de que dichos IMEI sean utilizados por otra línea, identificación de las mismas; así como todos los datos asociados a dichas intervenciones y el tránsito de llamadas emitidas y recibidas desde los mencionados teléfonos, con indicación de titulares y domicilios; las celdas de ubicación de llamadas y mensajes a través de los datos informáticos de ubicación del emplazamiento BTS que les han dado cobertura, desde que técnicamente sea posible y mientras que dure la intervención, desde el día de la fecha y hasta la el día **DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO**, así como el resto de información interesada, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

En Madrid, a 18 de agosto de 2004

EL SECRETARIO-JUDICIAL

6350
M-27806N

**EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD. SERVICIO
TEPOL.- MADRID.-**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78600

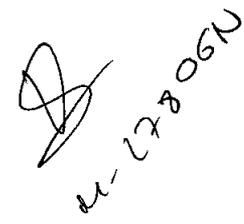
SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20/04

SR. DR. :

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Jefatura de la Unidad Central de Información Exterior presentado a través de la Secretaria de Estado de Seguridad (TEPOL), tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordado **intervención-observación telefónica del número: 699/81.46.34**, así como que se faciliten la titularidad del mismo, y en su caso de tarjetas prepago la información operativa de recarga asociada a los mismos, IMEI utilizados; en el caso de que dichos IMEI sean utilizados por otra línea, identificación de las mismas; así como todos los datos asociados a dichas intervenciones y el tránsito de llamadas emitidas y recibidas desde los mencionados teléfonos, con indicación de titulares y domicilios; las celdas de ubicación de llamadas y mensajes a través de los datos informáticos de ubicación del emplazamiento BTS que les han dado cobertura, desde que técnicamente sea posible y mientras que dure la intervención, desde el día de la fecha y hasta la el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En Madrid, a 18 de Agosto de 2004.

EL SECRETARIO JUDICIAL



11-17806N

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA MOVISTAR.-



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20/04

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Jefatura de la Unidad Central de Información Exterior presentado a través de la Secretaria de Estado de Seguridad (TEPOL), tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordado **intervención-observación telefónica de los números: 637/23.08.13 y 667/94.70.64, así como que se faciliten la titularidad de los mismos, y en su caso de tarjetas prepago la información operativa de recarga asociada a los mismos, IMEI utilizados; en el caso de que dichos IMEI sean utilizados por otra línea, identificación de las mismas; así como todos los datos asociados a dichas intervenciones y el tránsito de llamadas emitidas y recibidas desde los mencionados teléfonos, con indicación de titulares y domicilios; las celdas de ubicación de llamadas y mensajes a través de los datos informáticos de ubicación del emplazamiento BTS que les han dado cobertura, desde que técnicamente sea posible y mientras que dure la intervención, desde el día de la fecha y hasta la el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.**

En Madrid, a 18 de Agosto de 2004.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LMG

04-27806N
A

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA VODAFONE.-

De los teléfonos citados, ambos tarjetas prepago de la Compañía MOVISTAR de los que se desconoce la identidad de sus titulares, el primero, el 620.05.14.38, pudiera estar siendo utilizado por un tal ABDESALAM, sin

Por fuentes propias de este Servicio, se obtienen datos que indican que MOHAMED AFALAH Y SAID BERRAJ, contra los que existe una orden europea de detención y entrega emitida por ese Juzgado Central de Instrucción por su participación en los atentados del 11-M, pudieran estar contactando con los números de teléfono 620.05.14.38 y 650.77.83.26, para comunicarse con personas que puedan en algún momento facilitarles bien la fuga o bien, su permanencia en la clandestinidad.

Al no obtenerse resultados positivos, por el momento, derivados de esta intervención, posiblemente ante la sospecha de que se encontrara intervenido por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se abandonó este elemento de investigación.

INVESTIGACIÓN

Con auto de fecha 12.05.04, por ese Juzgado Central de Instrucción nº 6, Sumario 20/04, se autorizaba la intervención del teléfono nº 669.98.88.54, con la finalidad de obtener elementos de prueba que condujesen a la detención de MOHAMED AFALAH. Dicho teléfono es el habitualmente utilizado por la esposa de IBRAHIM AFALAH, CHARIFA, hermano del objetivo.

ANTECEDENTES:

S/REF: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 20/2004
N/REF: FAS/sem - tht
FECHA: 17.08.2004
ASUNTO: SOLICITUD URGENTE DE AUTO DE OBSERVACIÓN DE DOS TELÉFONOS
DESTINATARIO: Ilmº. Sr. Juez del Juzgado Central nº 6 de la Audiencia Nacional.

O F I C I O

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
20.08.04 09:41
ENTRADA Nº 22148

Suplencia General de Operaciones
Jefatura de Información y Policía Judicial
Jefatura del Servicio de Información
Unidad Central Especial nº 2



DIRECCION GENERAL
GUARDIA CIVIL



42

MADRID

más datos y, el segundo, el 650.77.83.26, por un individuo de momento sin identificar, significándole, no obstante, que este último teléfono también ha sido contactado desde el teléfono 669.95.88.54, objeto de la intervención citada anteriormente.



SOLICITUD:

Con el fin de proseguir las investigaciones y por consiguiente la localización e identificación de personas huidas y siendo, por el momento, el único medio de proseguirlas la observación de los teléfonos señalados se solicita a S. S^a., que emita el siguiente **AUTO JUDICIAL**, de conformidad con el artículo 579.3 de la L.E.Cr. y según lo dispuesto en la L.O. 4/88 de fecha 25 de mayo **que tenga por objeto la concesión de la observación telefónica con carácter de MÁXIMA URGENCIA**, de los números de teléfono abajo identificados, con la finalidad de obtener elementos probatorios y de averiguación del paradero actual, actividades, contactos e infraestructura que pudiera estar utilizando **MOHAMED AFALAH**, permitiéndome significarle que, caso de ser concedidas las observaciones, se utilizaría para ello el sistema MINISITEL con el que cuenta esta Jefatura, quedando registradas las conversaciones en formato magneto-óptico.

Teléfono solicitado: 620.05.14.38 - Compañía MOVISTAR - del que es usuario un individuo llamado ABDESALAM.

Teléfono solicitado: 650.77.83.26 - Compañía MOVISTAR, del que se desconoce la identidad del titular.

Al objeto de poder completar, valorar y analizar la información obtenida con las observaciones telefónicas peticionadas, y en aras de una mayor agilidad en las investigaciones a que dé lugar, se **SOLICITA:**

- **Autorización** para la instalación, en dependencias de este Servicio, **de un identificador de llamadas** para las líneas a intervenir, así como la habilitación técnica necesaria del teléfono a observar, a realizar por la compañía telefónica implicada.
- Que la Compañía MOVISTAR facilite en **SOPORTE INFORMÁTICO** los listados de llamadas emitidas y recibidas de los números de teléfono solicitados desde al menos el día **11 de marzo de 2.004**, y que estos listados sean remitidos **semanalmente** a esta Unidad mientras dure la misma.
- Que la Compañía MOVISTAR active y utilice los medios técnicos necesarios para que, a requerimiento de la Unidad encargada de la investigación, los teléfonos móviles nº **620.05.14.38** y

44



650.77.83.26 puedan ser **localizados geográficamente** en cualquier punto en que se hallen, a cualquier hora del día o de la noche y desde la fecha de concesión del Auto hasta el cese de la intervención.

- Cuantos datos figuren en la contratación de las líneas telefónicas, junto a los restantes obtenidos durante la vigencia del contrato, estén incorporados o no en ficheros automatizados, comprendidos los acogidos a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos sobre reserva de titularidad.
- Identificación de los repetidores activados por los teléfonos intervenidos en el periodo que dure la observación telefónica.
- Identificación del periodo de actividad, inicio y finalización, de los números solicitados.
- Contenido íntegro de los mensajes enviados o recibidos por los números solicitados.
- Identificación de los números IMEI de los terminales vinculados a la tarjeta reseñada, así como la de otras tarjetas asociadas a dichos IMEI.
- Saldo de los teléfonos móviles, lugar de compra de los terminales, las tarjetas asociadas y las recargas efectuadas a partir del día 11 de marzo de 2004.

Para una mayor celeridad en la tramitación de lo peticionado se sugiere que el Auto tenga carácter de **MÁXIMA URGENCIA** y que la información sea facilitada directamente por la Compañía afectada a la Unidad investigadora: **Grupo de Información Exterior (GIE) - Unidad Central Especial nº 2 - Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil - (C/. Guzmán el Bueno nº 110. Código Postal 28003 Madrid)**, así como que la Compañía MOVISTAR facilite a este Grupo cualquier **aclaramiento o ampliación** de la información que pueda surgir durante la investigación.



EL COMANDANTE JEFE ACCTAL. DE LA UCE-2,

TIP K-61733-F

45

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a veinte de agosto de dos mil cuatro.

El anterior escrito referencia FAS/sem-1747 presentado por la Unidad Central Especial nº 2 de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, mediante el que solicita la observación telefónica de los teléfonos 620.05.14.38 y 650.77.83.26, únase a la Pieza Separada abierta al efecto y, visto su contenido, no ha lugar a la intervención telefónica solicitada hasta que no se concreten los elementos que justificarían esa intervención.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

46

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En relación con el escrito-solicitud presentado por esa Unidad, referencia FAS/sem-1747, se ha dictado resolución en el día de la fecha por la que se acuerda no haber lugar a la intervención telefónica solicitada hasta que no se concreten los elementos que justificarían esa intervención.

En Madrid, a 20 de agosto de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

20-08-04

**UNIDAD CENTRAL ESPECIALNº 2
JEFATURA DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20/04

DILIGENCIA.- En Madrid a veintitrés de Agosto de dos mil cuatro.

La extiendo Yo la Secretario para hacer constar que se ha observado error de transcripción en el Auto de Intervención Telefónica de fecha 18 de Agosto de 2.004 en el que se pone el Informe del Ministerio Fiscal de fecha 17 de Agosto de 2.004, cuando debería poner 18 de Agosto de 2.004, de lo que doy fe.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

48

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
24.08.04 14:01
ENTRADA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información

SALIDA

Nº. 200400025965

24-08-04 13:08:43

O F I C I O

S/REF.: DIL. PREVIAS 20/04
N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION.
FECHA: 24 de agosto de 2004
ASUNTO: Informando sobre solicitud previa de números de teléfono .
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. -MADRID-

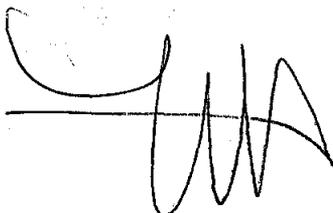
Se participa a V.I. que en relación a la Solicitud de observación y tráfico de los números 619.666.479 y 653.424.927 por parte de esta Unidad Central de Información Exterior no se ha logrado encontrar indicios suficientes de cara a su posible inclusión en el Sumario 20/04 del que conoce ese Juzgado Central de Instrucción Número SEIS de la Audiencia Nacional.

Como ya se expuso en la solicitud arriba mencionada dichos individuos aparecieron en el marco de la investigación de los atentados del día once de marzo en Madrid, como presuntamente relacionados con la profanación de la tumba y del cadáver del Subinspector del Grupo Especial de Operaciones (G.E.O.) del Cuerpo Nacional de Policías.

Las investigaciones llevadas a cabo han permitido saber que los usuarios de los teléfonos arriba referidos **Abdelkader M HAND**, nacido en Tánger (Marruecos) el día 20 de marzo de 1962, con N.I.E. X-02517415-L, sin domicilio conocido; y Nouredine YETEFTI, nacido en Tánger (Marruecos) el día 15 de mayo de 1976, con N.I.E. X-03722286-N con domicilio en la calle Bécquer número 2, piso cuarto derecha de Móstoles (Madrid) podrían estar relacionados con círculos radicales próximos al Grupo Islámico Combatiente Marroquí cuyas conexiones y actividades en nuestro país están siendo investigadas en el ámbito de otros sumarios.

Por todo ello, y en aras de no interferir en otros sumarios en curso se comunica que la solicitud arriba expuesta se va a dirigir al órgano judicial competente en el Sumario que investiga a dichos círculos.

EL JEFE DE UNIDAD
P.A.
EL JEFE DE GRUPO



Fdo.: Jaime VELO SANTAMARIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78400

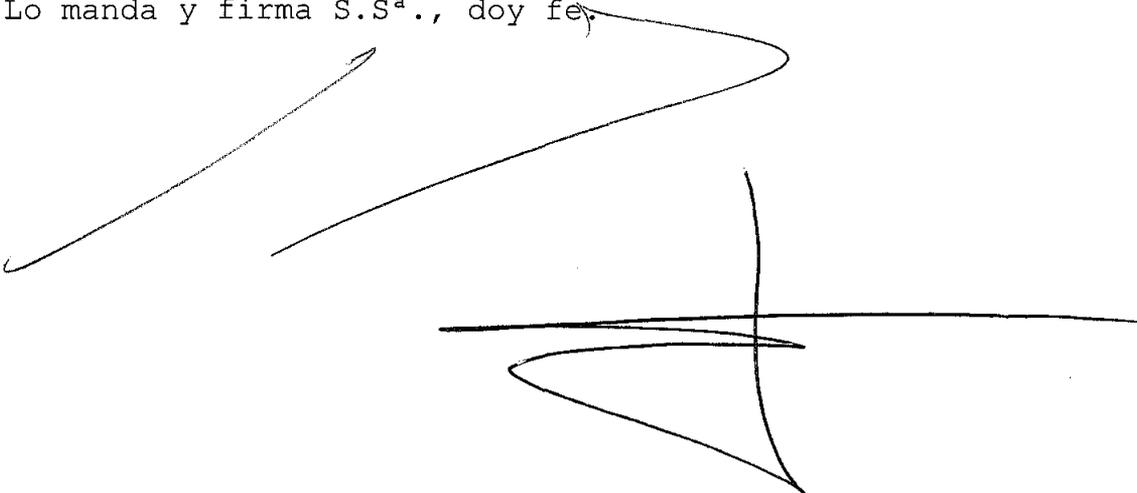
SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20/04

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GALVEZ**

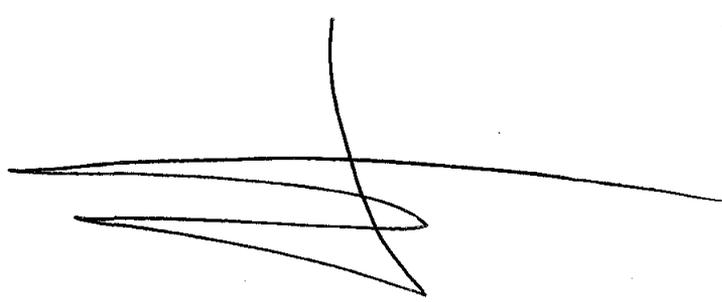
En MADRID a veintisiete de Agosto de dos mil cuatro.

Dada cuenta; el anterior oficio de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaria General de Información de la Dirección General de la Policía, informando sobre la solicitud previa de números de teléfono: 6.19.66.64.79 y 6.53.42.49.27, únase a la Pieza Separada de Control de Observación Telefónica y estese a lo acordado, dejando sin efecto la solicitud de intervención telefónica realizada por la Jefatura de la Unidad Central de Información Exterior solicitada a través de la Secretaria de Estado de Seguridad (TEPOL) sobre los mismos teléfonos indicados anteriormente, lo que se pondrá en conocimiento de dicha Jefatura.

Lo manda y firma S.S^a., doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20/04

51

EXCMO. SR.

Dirijo a V.E. el presente a fin de poner en su conocimiento que en relación con su oficio de fecha 24 de Agosto de 2.004, en el que informaban sobre la solicitud previa de números de teléfono: 6.19.66.64.79 y 6.53.42.49.27, pongo en su conocimiento que se ha dejado sin efecto la solicitud de intervención telefónica realizada por esa Unidad, solicitada a través de la Secretaria de Estado de Seguridad (TEPOL) sobre los mismos teléfonos indicados anteriormente, a los efectos oportunos.

En MADRID, a 27 de Agosto de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Comé

[Firma]
M-27800N

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR.-
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION.-
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA.-

*** REPORTE DE TX ***

52

TRANSMISION OK

N° TX/RX 3439
TELEFONO CONEXION 915822070
ID CONEXION
HORA COM 27/08 15:02
TP USADO 00'26
PAG. 1
RESULTADO OK

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID**NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20/04

EXCMO. SR.

Dirijo a V.E. el presente a fin de poner en su conocimiento que en relación con su oficio de fecha 24 de Agosto de 2004, en el que informaban sobre la solicitud previa de números de teléfono: 6.19.66.64.79 y 6.53.42.49.27, pongo en su conocimiento que se ha dejado sin efecto la solicitud de intervención telefónica realizada por esa Unidad, solicitada a través de la Secretaria de Estado de Seguridad (TEPOL) sobre los mismos teléfonos indicados anteriormente, a los efectos oportunos.

En MADRID, a 27 de Agosto de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ





MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE
SEGURIDAD
T E P O L

26 -AGO-2004

SALIDA Nº 6889

53

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
26.08.04 13:51
ENTRADA

Sum. 20/04

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Brigada Provincial de Información, Madrid, en el que se solicita la **PRORROGA** de la observación telefónica de los números siguientes:

•91/234.88.78 (Madritel-Auna), instalado en el domicilio de Jenifer UNT, sito en C/ Químicos nº 3, de Madrid.

•651/62.69.73 (Amena), utilizado por Mouhannad ALMALLAH DABAS.

•659/99.11.54 (Movistar), utilizado por Mohammed KAFARNA.

•699/19.40.54 (Movistar), utilizado por Mohammad TIAZOUNIE.

•652/05.51.55 (Amena), utilizado por Mohamad TIAZOUNIE con domicilio en C/ Padre Claret nº 26, de Madrid.

•679/23.98.96 (Movistar), utilizado por Mousa Nimer EL MASRI TAHA, con domicilio en C/ Río Tormes nº 12, de Móstoles (Madrid).

•MANDAMIENTO JUDICIAL para que Madritel-Auna, Amena y Telefónica Móviles continúen facilitando el listado de llamadas emitidas y recibidas desde los mencionados teléfonos, con indicación de titulares y domicilios, mientras duren las intervenciones.

Madrid, 26 de agosto de 2004

EL JEFE DE LA UNIDAD



Juan

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-

Audiencia Nacional.-

MADRID.



MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
TEPOL

26 AGO. 2004

ENTRADA N.º 6575



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION

Madrid 25 de agosto de 2004

ASUNTO: Solicitando prorroga de observaciones telefónicas.

N/Refª: B.P.I.-GRUPO II

S/Refª: Sumario 20/2004

R. de S. Num. 5510

En virtud de Diligencias Previas num. 20/04, y ordenadas por el titular del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, el estado actual de las observaciones telefónicas activas concedidas mediante Mandamiento de ese Juzgado Central de Instrucción, es el siguiente:

- 91.234.88.78, a nombre de "Unt/Jennifer", mediante mandamiento de fecha 02 de abril de 2004.
- 651.62.69.73, a nombre de Mouhannad ALMALLAH DABAS, mediante mandamiento de fecha 02 de abril de 2004.
- 659.99.11.54, utilizado por Mohammed KAFARNA, mediante mandamiento de fecha 09 de junio de 2004.
- 699.19.40.54, utilizado por Mohammad TIAZOUNIE, mediante mandamiento de fecha 09 de junio de 2004.
- 652.05.51.55, utilizado por Mohammad TIAZOUNIE, mediante mandamiento de fecha 21 de junio de 2004.
- 679.23.98.96, a nombre de Mousa Nimer EL MASRI TAHA, mediante mandamiento de fecha 22 de julio de 2004.

Así mismo han sido cesadas las siguientes observaciones telefónicas:

- 654.55.16.30, a nombre de Mouhannad ALMALLAH DABAS, con sus correspondientes mandamientos de alta en fecha 02 de abril de 2004 y cese en fecha 3 de mayo de 2004.
- 91.760.02.38, a nombre de "Unt/Jennifer", con sus correspondientes mandamientos de alta en fecha 02 de abril de 2004 y cese en fecha 15 de julio de 2004.
- 650.35.31.18, a nombre de Turia AHMED MOHAMED, con sus correspondientes mandamientos de alta en fecha 02 de abril de 2004 y cese en fecha 15 de julio de 2004.

R.E.F.

de 54599

CORREO ELECTRÓNICO:

B.P.I.: of.m.bpI@oficial.dgp.mir.es

C/ Taconá s/n
28030 - MADRID
TEL.- 91 32270 92
FAX.- 91 322 71 07



MINISTERIO
DEL INTERIOR



**DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA**
JEFATURA SUPERIOR DE
POLICÍA
BRIGADA PROVINCIAL DE
INFORMACIÓN

55

Tal y como se puso de manifiesto en escrito de fecha 26 de mayo del presente con registro de salida num. 3189 y dirigido a ese Juzgado Central de Instrucción, tanto la solicitud de las intervenciones como las posteriores prorrogas de las mismas, se fundamentan en las estrechas relaciones mantenidas entre Mouhammad ALMALLAH DABAS, Mohammad TIAZOUNIE y Mohammed KAFARNA, tanto entre sí, como con varios de los implicados en los atentados terroristas del 11-M, facilitando apoyo económico e incluso vivienda durante parte de su estancia en Madrid, igualmente fundamentada la relación entre Mohammed KAFARNA y Mousa Nimer EL MASRI TAHA, como se puso de manifiesto en Oficio número 4.108 de fecha 22 de julio del presente año, dirigido a ese Juzgado Central de Instrucción número SEIS.

Hasta el día de la fecha, las conversaciones que se han realizado en los distintos teléfonos intervenidos, no han aportado datos especialmente relevantes para las investigaciones, aunque algunas de las mismas, si pudieran ser objeto de estudio y análisis, para determinar el grado de participación de los distintos individuos en las presuntas actividades delictivas, que motivan las presentes diligencias previas 20/04, y en su caso la aportación de pruebas al procedimiento judicial.

Así mismo, se tiene conocimiento de que Mohammad TIAZOUNIE, sigue de viaje en Italia, motivo por el cual, la Observación telefónica de los números 699.19.40.54 y 652.05.51.55, no reflejan actividad hasta el momento, estando a la espera de su regreso y empiece de la operatividad de los mismos.

Por todo lo expuesto anteriormente, y persistiendo las circunstancias que motivaron su solicitud y concesión por parte de ese Juzgado Central de Instrucción número SEIS, es por lo que se solicite de su Autoridad:

PRORROGA de los números de teléfonos:

- ✓ ---91.234.88.78 a nombre de "Unt/Jennifer".
- ✓ ---651.62.69.73 utilizado por Mouhammad ALMALLAH DABAS.
- 2295-2 ---699.19.40.54 utilizado por Mohammad TIAZOUNIE.
- 2295-2 ---699.99.11.54 utilizado por Mohammed KAFARNA.
- 2295-2 ---652.05.51.55 utilizado por Mohammad TIAZOUNIE
- 2295-2 ---679.23.98.96 a nombre de Mousa Nimer EL MASRI TAHA.



EL COMISARIO JEFE

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

CORREO ELECTRONICO:
B.P.I.: of.m.bpi@oficial.dgo.mir.es

C/ Tacón s/n
28030 - MADRID
TEL.- 91 32270 82
FAX.- 91 322 71 07



AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
Nº 6
MADRID

SUMARIO: 20/2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GALVEZ.

En la Villa de Madrid, a veintisiete de Agosto de dos mil cuatro.

Dada cuenta; Por recibido el anterior oficio de la Brigada Provincial de Información de Madrid, a través de TEPOL, con registro de salida nº 6889, únase y pasen las actuaciones al Ministerio Fiscal, para que informe sobre la solicitud de **PRORROGA** de la Observación Telefónica de los terminales números 91/234.88.78, 651/62.69.73, 659/99.11.54, 699/19.40.54, 652/05.51.55 y 679/23.98.96.

Así lo acuerda y manda S.S^a. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
T E P O L
27 -AGO-2004
SALIDA Nº 6931

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
27.08.04 13:45
ENTRADA

Sum.20/04

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita la **PRORROGA** de la observación telefónica de los números siguientes:

606/70.65.04 (Movistar), utilizado por Ahmed AFALAH.

659/77.06.25 (Movistar), utilizado por Mohamed HAMMOUCH.

MANDAMIENTO JUDICIAL para que Telefónica Móviles continúe facilitando todos los datos asociados a dichas intervenciones, así como el listado de llamadas emitidas y recibidas desde los mencionados teléfonos, con indicación de titulares y domicilios, mientras duren las intervenciones.

Madrid, 27 de agosto de 2004

EL JEFE DE LA UNIDAD



ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº **SEIS.-**

Audiencia Nacional.-

MADRID.-



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

58

6

2282.5

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
T E P O L

27 AGO. 2004

ENTRADA N.º 6614

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL GENERAL POLICIA
INFORMACION EXTERIOR
Comisaria de Información

SALIDA

Nº. 200400026281

27-08-04 09:16:09

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN. (C.G.I.)
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (U.C.I.E.)

FECHA: 27 de agosto de 2.004

ASUNTO: SOLICITANDO PRÓRROGAS Y TRÁFICOS DE LLAMADAS.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA
AUDIENCIA NACIONAL. -MADRID-

Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, incursas en las diligencias número 8470 de la Unidad Central de Información Exterior, ampliatorias de las diligencias número 1304 de la Brigada Provincial de Información de Madrid, y remitidas al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, se **participa a V.I.:**

Con motivo de dichos atentados, se solicitaron a ese Juzgado Central, diversas intervenciones telefónicas con el fin de obtener la identificación de las personas implicadas en los mismos y su grado de participación.

Los números intervenidos, como ya se ha indicado en escritos anteriores, fueron averiguados a través del análisis de los diversos tráficos de llamadas entrantes y salientes de los teléfonos de algunos de los terroristas que presuntamente participaron en los atentados.

1. PRÓRROGAS

Con el fin de proseguir y profundizar en la investigación, obtener más pruebas, identificar a posibles nuevos implicados y evitar cualquier tipo de acción terrorista, **se solicita de V.I. la prorroga de la observación, grabación y escucha** de las conversaciones de las siguientes líneas telefónicas:

1.1- 606.706.504, cuyo usuario es **Ahmed AFALAH**, titular del NIE X-1394631, padre de Mohamed AFALAH, uno de los implicados buscados, fugado del piso de Leganés donde se suicidaron siete terroristas.

1.2.- 659.770.625, del que es usuario **Mohamed HAMMOUCH**, nacido el 22.08.184 en Targuist (Marruecos), hijo de Hammadi y Aicha, con domicilio en c/ Carlos V, 33, 1º4.

2.- OFICIO A LAS COMPAÑÍAS TELEFÓNICAS:

Se solicita se oficie a las Compañías **TELEFÓNICA MÓVILES S.A., VODAFONE MÓVILES S.A., AMENA S.A., RETEVISIÓN MÓVILES S.A.**, respectivamente, para que faciliten, con la mayor brevedad posible, los tráficos de llamadas salientes y entrantes registradas en las líneas objeto de observación, así como en las nuevas líneas solicitadas, los datos de los abonados con los que se haya registrado dichos tráficos y las celdas de las llamadas de dichos terminales.

Del resultado de las consiguientes investigaciones se continuará dando cuenta oportunamente.

EL JEFE DE UNIDAD



[Handwritten signature]

Fdo.: Jacobo Orellana Toral

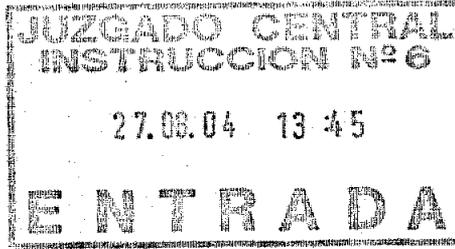


MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE
SEGURIDAD
T E P O L

27 -AGO-2004

SALIDA Nº 6934



Sum. 20/04

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita:

PRORROGA de la observación telefónica de los números **666/64.46.94 (Vodafone)** y **675/12.41.22 (Amena)**, utilizados por **Carlos Andrés CASTRO VEGA**.

MANDAMIENTO JUDICIAL para que **Vodafone** y **Amena** continúen facilitando el **listado de llamadas emitidas y recibidas** desde los mencionados teléfonos, con **indicación de titulares, domicilios, así como las celdas de ubicación**, mientras duren las intervenciones. Así mismo, para poder localizar geográficamente los terminales móviles mientras efectúan llamadas y mensajes SMS, se **solicita un listado de los datos informáticos de ubicación del emplazamiento de las estaciones base por las que se cursan las comunicaciones (BTS)**.

CESE de la observación telefónica del número **654/12.14.49 (Amena)**, utilizado por **Carlos Andrés CASTRO VEGA**.

CESE de la observación telefónica de los números **677/64.58.34** y **610/70.55.23 (ambos de Vodafone)**, utilizados por **Ricardo GUTIERREZ SEPÚLVEDA**, con domicilio en Av. de Gijón, nº 5, de Avilés (Asturias).

Se adjuntan informes y Actas referentes a dichas observaciones telefónicas.

Madrid, 27 de agosto de 2004

EL JEFE DE LA UNIDAD



ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-

Audiencia Nacional.-

M A D R I D.-



MINISTERIO DEL INTERIOR

6

2295-3
61

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
TEPOL
27 AGO. 2004
ENTRADA N.º 6615

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR, POLICIA
Comisaria Gral. Información
SALIDA
Nº. 200400026278
27-08-04 08:57:29

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN. (C.G.I.)
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (U.C.I.E.)

FECHA: 27 de agosto de 2.004

ASUNTO: SOLICITANDO PRÓRROGAS, CESES, COBERTURAS Y TRÁFICOS DE LLAMADAS.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. -MADRID-

Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, incursas en las diligencias número 8470 de la Unidad Central de Información Exterior, ampliatorias de las diligencias número 1304 de la Brigada Provincial de Información de Madrid, y remitidas al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, se **participa a V.I.:**

El pasado día 04-08-2004 se solicitó a este Juzgado la observación telefónica, así como el movimiento del tráfico de llamadas entrantes y salientes con indicación de titulares y domicilios de los números **675124122 (AMENA)**, **666644694 (VODAFONE)** y **654121449 (AMENA)** utilizados por Carlos Andrés CASTRO VEGA, así como los números **677645834 (VODAFONE)** y **610705523 (VODAFONE)**, ambos utilizados por Ricardo GUTIERREZ SEPÚLVEDA.

Los números intervenidos, como ya se ha indicado en escritos anteriores, fueron averiguados a través de informaciones provenientes de fuentes confidenciales sin contrastar, que vincularían a las dos personas arriba mencionadas con Antonio TORO CASTRO y el tráfico de sustancias explosivas.

1. PRÓRROGAS

Con el fin de proseguir y profundizar en la investigación, obtener más pruebas, identificar a posibles nuevos implicados y evitar cualquier tipo de acción terrorista, **se solicita de V.I. la prórroga de la observación, grabación y escucha** de las conversaciones de las siguientes líneas telefónicas:

1.1- 666.644.694, cuyo usuario es **Carlos Andrés CASTRO VEGA**, titular del DNI 71.880.320-F.

1.2- 675.124.122, cuyo usuario es **Carlos Andrés CASTRO VEGA**, titular del DNI 71.880.320-F.

2. CESES

Asimismo **se solicita de V.I. el cese de la observación, grabación y escucha** de las conversaciones de las siguientes líneas telefónicas:

2.1- 654121449 (AMENA), de la que, al parecer, era usuario Carlos Andrés CASTRO VEGA, con D.N.I. 71.880320-F.

2.2- 677645834 (VODAFONE), de la que, al parecer, era usuario Ricardo GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA, con DNI 11.419.525-W.

2.3- 610705523 (VODAFONE), de la que, al parecer, era usuario Ricardo GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA, con DNI 11.419.525-W

3. COBERTURAS

Asimismo para poder localizar geográficamente los terminales móviles mientras efectúan llamadas y mensajes SMS, se solicita un listado de los datos informáticos de ubicación del emplazamiento de las estaciones base por las que se cursan las comunicaciones (BTS), de los teléfonos de los que se solicita la prórroga.

4.- OFICIO A LAS COMPAÑÍAS TELEFÓNICAS:

Se solicita se oficie a las Compañías, **VODAFONE MÓVILES S.A., AMENA S.A.**, respectivamente, para que faciliten, con la mayor brevedad posible, los tráficos de llamadas salientes y entrantes registradas en las líneas objeto de observación, los datos de los abonados con los que se haya registrado dichos tráficos y las celdas (BTS) que les han dado cobertura.

Del resultado de las investigaciones se continuará dando cuenta oportunamente.

EL JEFE DE UNIDAD



Fdo.: Félix A. Díaz Fuentes



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
Nº6
MADRID

SUMARIO: 20/2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D.JUAN DEL OLMO GALVEZ.

En la Villa de Madrid, a treinta de Agosto de dos mil cuatro.

Dada cuenta; Por recibidos los anteriores oficios de la Unidad Central de Información Exterior de Madrid, a través de TEPOL, con registros de salida núms. 6931 y 6934, únense y pasen las actuaciones al Ministerio Fiscal, para que informe sobre la solicitud de PRORROGA de la Observación Telefónica de los terminales números 606/70.65.04, 659/77.06.25, 666/64.46.94 y 675/12.41.22 y procédase al CESE de los terminales núms. 654/12.14.49, 677/64.58.34 y 610/70.55.23.

Así lo acuerda y manda S/S^a. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

NIG: 28079 27 2 2003 0001009
20350

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

SR. DR.

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento arriba mencionado, a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, libro a Vd. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el **CESE** de la intervención, grabación y escucha del teléfono 654/12.14.49.

En Madrid, a 30 de Agosto de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

[Firma]
M-27806N
Copia

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA AMENA, S.A.-



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

NIG: 28079 27 2 2003 0001009
20350

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

SR. DR.

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento arriba mencionado, a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, libro a Vd. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el **CESE** de la intervención, grabación y escucha de los teléfonos 677/64.58.34 y 610/70.55.23.

En Madrid, a 30 de Agosto de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

[Firma]
R-27805N
Copia

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA VODAFONE, SA

67



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

NIG: 28079 27 2 2003 0001009
20350

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXCMO. SR.

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento arriba mencionado, libro a V.E. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el **CESE** de la intervención, grabación y escucha de los teléfonos 654/12.14.49, 677/64.58.34 t 610/70.55.23, de conformidad con lo interesado en su oficio con registro de salida n° 6934.

En Madrid, a 30 de Agosto de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ


M-27806A
Copia

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.-
SERVICIO TEPOL.- MADRID.-

68



MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE
SEGURIDAD
T E P O L

27 -AGO-2004

SALIDA Nº 6936

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6

27.08.04 13:45

ENTRADA

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, en el que solicita **MANDAMIENTO JUDICIAL** para que **Telefónica Móviles proceda a facilitar los códigos de desbloqueo de la tarjeta SIM**, con nº de serie **2100096739597**, para que la Unidad solicitante pueda liberar la misma y acceder a su contenido.

Se significa que dicha solicitud está relacionada con el Sum. 20/04, de ese Juzgado Central de Instrucción.

Madrid, 27 de agosto de 2004

EL JEFE DE LA UNIDAD



ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-

Audiencia Nacional.-

MADRID.-



MINISTERIO
DEL INTERIOR

2295-369



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información

SALIDA

Nº. 200400026279

27-08-04 08:58:40

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN.
FECHA: 27 de agosto de 2004
ASUNTO: Sdo. Mandamiento para liberar tarjeta SIM.
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS-AUDIENCIA NACIONAL

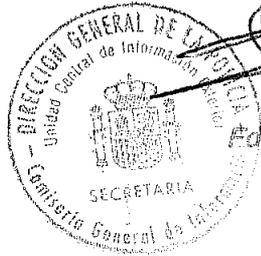
Se participa a V.I., que con ocasión de la detención y posterior registro del domicilio de Abdelkrim BEGHADALI, el cual pasó a su disposición de Su Autoridad en virtud de diligencias 25.401, pudo ser intervenido un móvil marca MOTOROLA de color azul del cual el anterior era usuario. En el interior de dicho teléfono se hallaba una tarjeta SIM de la Compañía Telefónica de España S.A. con número de serie 2100096739597.

Dicho móvil ingresó en estas Dependencias apagado a causa de su escaso nivel de batería. Al solicitar del detenido el número P.I.N. de la tarjeta para poder proceder al encendido del aparato, este facilitó un número que no se correspondía con el de la tarjeta por lo que tras dos intentos fallidos, se determina no hacer un tercero para evitar el bloqueo de dicha tarjeta y proceder a la solicitud judicial de la liberación de la misma. El poder acceder a los datos de esta tarjeta es especialmente relevante de cara a poder tener conocimiento de los números de teléfono de uso personal del detenido, grabados en la agenda del mismo.

69
BIS

De esta forma, SE SOLICITA de Su Autoridad sea expedido Mandamiento a la Compañía Telefónica de España, para que la misma proceda a la liberación de la tarjeta SIM con número de serie 2100096739597 y poder así acceder a la información contenida en la misma.

EL JEFE DE LA UNIDAD



[Handwritten signature]
Edo.: Félix A. Díez Fuentes

28



AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
Nº 6
MADRID

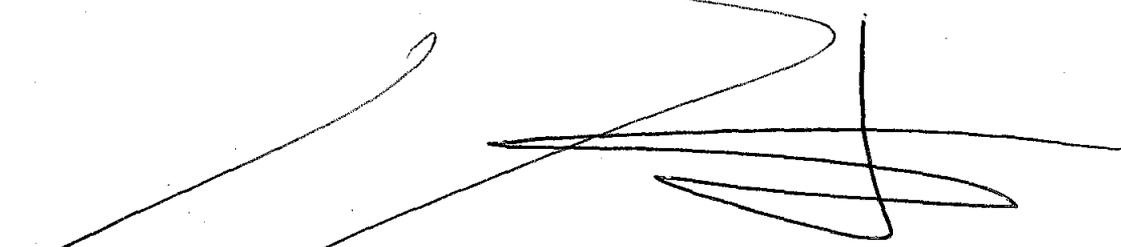
SUMARIO: 20/2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GALVEZ.

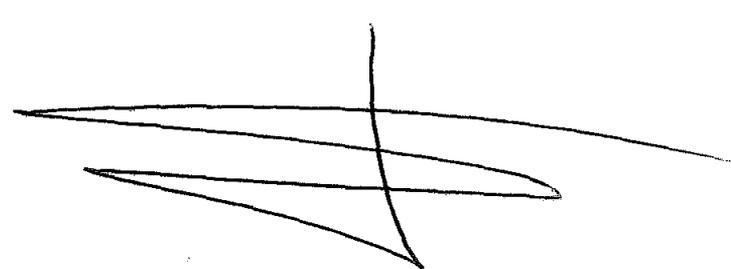
En la Villa de Madrid, a treinta de agosto de 2004.

Dada cuenta; Por recibido el anterior oficio de la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, con registro de salida nº 6936, únase y, visto su contenido, pasen las actuaciones al Ministerio Fiscal, a fin de que informe sobre la petición interesada.

Así lo acuerda y manda S.S^a. Doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.





MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
T E P O L

30 -AGO-2004

SALIDA Nº 5978

71

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
30.08.04 13:50
ENTRADA

D.P. Sum. 20/04

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita la **PRORROGA** de la observación telefónica de los números siguientes:

- 91/871.80.69, instalado en el domicilio de **KHALID ZEIMI PARDO**, sito en C/ La Paz nº 9, de Arganda del Rey (Madrid).
- 657/28.66.99 (Amena), utilizado por **KHALID ZEIMI PARDO**.
- 629/79.43.88 (Movistar), utilizado por **ADNAN WAKI**.
- 943/11.66.85 (Euskaltel) instalado en el domicilio de **Lourdes PEREZ RODRIGUEZ**, sito en C/ Virgen del Carmen nº 58, de San Sebastián.
- 650/58.46.13 (Movistar), utilizado por **MUSTAPHA AFALAH**.
- 619/21.30.92 (Movistar), utilizado por **ABDALLATIF BALL**.

MANDAMIENTO JUDICIAL para que Telefónica, Amena, Telefónica Móviles y Euskaltel continúen facilitando todos los datos asociados a dichas intervenciones, así como el listado de llamadas y mensajes de texto emitidos y recibidos desde los mencionados teléfonos, con indicación de titulares y domicilios, mientras duren las intervenciones.

Se adjuntan transcripciones referentes a dichas observaciones telefónicas.

Madrid, 30 de agosto de 2004

EL JEFE DE LA UNIDAD



71

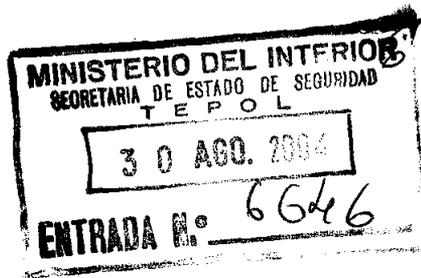
ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-

Audiencia Nacional.-

MADRID.-



MINISTERIO
DEL INTERIOR



72 2295-1
2295-3



DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200400026356
27-08-04 13:19:43

O F I C I O

S/REF.: Diligencias Previas 20/04.
 N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
 COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
 FECHA: 27 de agosto de 2004.
 ASUNTO: SOLICITANDO PRORROGAS DE INTERVENCIONES TELEFÓNICAS.
 DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6- AUDIENCIA NACIONAL.

Próximas a caducar (06.09.2004) las observaciones telefónicas, por las que en ese Juzgado se instruye el Sumario 20/04, de los números de teléfono que a continuación se indican:

Se solicita la PRÓRROGA de los números:

2295-1 .- 918718069, de la Compañía TELEFONICA, utilizado por **KHALID ZEIMI PARDO**.

.- 657286699, de la Compañía AMENA, utilizado por **KHALID ZEIMI PARDO**.

.- 629794388, de la Compañía MOVISTAR, utilizado por **ADNAN WAKI**.

2295-3 .- 943116685, de la compañía EUSKATEL, utilizado por **ADNAN WAKI**.

.- 650584613, de la compañía MOVISTAR, utilizado por **MUSTAFA AFALLAH**.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



73
DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

2295.3 - 619213092, de la Compañía MOVISTAR, utilizado por **ABDELLATIF BALL**.

Igualmente se solicita de V.I. expida orden dirigida a las compañías interesadas, a fin de que las mismas faciliten el **“tráfico de llamadas entrantes y salientes, así como de mensajes de texto”** correspondiente a esos números de teléfono.

Se adjuntan transcripciones de las conversaciones de relevancia acaecidas durante dicho período e INFORME en el que se detallan los hechos más importantes de los que se ha tenido conocimiento.

Las conversaciones contenidas en las cintas son, en su mayoría, en idioma árabe, por lo que no se remiten en este momento, quedando en depósito en esta Dependencia a disposición de V.I.

EL JEFE DE LA UNIDAD



P.A.

Fdo.: Jacobo ORELLANA TORAL



MINISTERIO
DEL INTERIOR



75
DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

ASUNTO: Informe sobre el último periodo de prórroga concedido en Diligencias Previas 20/04, por el Juzgado Central de Instrucción nº 6, en relación a la observación de los números de teléfono anteriormente citados :

• Respecto a los números de teléfono: **918718069** y **657286699**, correspondientes respectivamente al domicilio y móvil de **KHALID ZEIMI PARDO**, señalar que:

En ambos teléfonos se producen conversaciones en las que tanto Khalid como su mujer manifiestan su intención de **trasladarse a vivir a Dinamarca**. Al parecer el propósito de la familia es abandonar España en la primera quincena de septiembre.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera de importancia continuar con la observación de estos números con el objeto de constatar la veracidad o no de su salida del país, así como, en caso de producirse, los contactos que pueda realizar con otros elementos radicales tanto en España como en Dinamarca o cualquier otro país antes de su marcha.

Se recuerda que hace poco tiempo Khalid cambió su antiguo número de móvil por el que está siendo observado en la actualidad, por ello es posible que alguno de sus contactos no lo sepa aún y lo llame al número fijo.

Por otra parte, y respecto al teléfono móvil de Khalid, (el 657286699), el día 09 de agosto Khalid llamó a una persona aún sin identificar y



MINISTERIO
DEL INTERIOR



25
DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

mantuvo con ella una conversación en la que se habla de cantidades, que de ser en euros serían importantes y de "piezas". La conversación se reproduce literal al final de este escrito, etiquetada como C-67. Se desconoce por el momento el sentido de la conversación, si bien se continúan gestiones para averiguarlo.

También el día 13 de agosto Khalid llamó a un individuo aún sin identificar. Este último le comenta que "**unos desde Colombia llamaron al hombre y le pidieron muestras para verlo así tiene que esperar ya que él les pidió 20**", añadiendo que la respuesta vendría en una semana. Se desconoce por el momento el sentido de la conversación, si bien se continúan gestiones para averiguarlo.

• Sobre el número **629794388**, teléfono móvil utilizado por **ADNAN WAKI**.

El objeto de investigación sigue siendo la posible implicación de **ADNAN WAKI** con los atentados cometidos en Madrid el 11 de marzo del presente año, así como la posible relación de esta persona con otros miembros del comando terrorista, detenidos o que actualmente están en paradero desconocido.

Como ya se comunicó en la anterior solicitud de prórroga, a través de las conversaciones se ha podido comprobar que WAKI colabora activamente con **MUHANNAD Y MOUTAZ ALMALLAH DABAS**. Hay que recordar que estos dos individuos eran estrechos colaboradores de **IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH** y fueron investigados en relación a las diligencias 35/01 del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional. A su vez, los hermanos ALMALLAH mantenían contactos con **RABEI OSMAN EL SAYED AHMED (a) MOHAMED EL**



MINISTERIO
DEL INTERIOR



36
DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

EGIPCIO, actualmente detenido en Italia por su conexión con los atentados del 11-M y en trámites de ser extraditado a España.

Realizadas gestiones se pudo averiguar que MUHANNAD AL MALLAH DABAS iba a realizar un viaje a Gran Bretaña para visitar a su hermano MOUTAZ. Efectivamente, el pasado 19 de agosto este individuo se desplazó al aeropuerto de Madrid-Barajas acompañado de **MOHAMAD BADR DDIN AL AKKAD**, titular de N.I.E. X-02704900-P, detenido, al igual que MUHANNAD AL MALLAH, en relación a los atentados del 11 de marzo en Madrid. MOHAMAD BADR DDIN AL AKKAD fue una de las personas intervinientes en el contrato de arrendamiento de la finca, situada en el término municipal de Chinchón (Madrid), utilizada como infraestructura por la célula terrorista autora de los atentados. Ambos se desplazaron al aeropuerto en el vehículo matrícula M-7976-PK, propiedad de **HANAN FADAL MOHAMED**, esposa de MOHAMED BADR DDIN AL AKKAD. Este, tras ayudar a MUHANNAD AL MALLAH a facturar el equipaje se despidió de MUHANNAD, abandonando el aeropuerto en el vehículo de su mujer. Posteriormente, MUHANNAD AL MALLAH embarcó en solitario en el vuelo EZY2204 de la compañía EASYJET con salida a las 21:50 y destino al aeropuerto londinense de Luton.

También se comunicó en anterior escrito de prórroga de la intervención la identificación de uno de los individuos que se relacionan estrechamente con ADNAN WAKI, llamado **OMAR QASEM RADWAN AL SHBOUL**, nacido el 19.06.76 en Jordania, cuyo número de teléfono móvil apareció en una factura encontrada durante el registro del domicilio de SARHANE EL TUNECINO en la calle Francisco Remiro 41 de Madrid. OMAR QASEM RADWAN viajó a Jordania y así se lo comunicó a ADNAN WAKI, a quien llamó momentos antes de embarcar en el avión. Posteriormente, el



31 de julio, OMAR llamó a ADNAN para comunicarle que en breve regresaría a España y cuando estuviera en Madrid se lo haría saber. Pocos días después, el **4 de agosto**, ADNAN conversa con su socio **AHMED IBRAHIM KASSEM AHMED**. Este se interesa por el viaje de OMAR y ADNAN le dice que ha hablado con él pero todavía no ha llegado. El **6 de agosto** OMAR se pone en contacto con ADNAN, comunicándole que está en Madrid y que tiene la intención de desplazarse a Granada con la intención, al parecer, de tramitar algún tipo de documentación. El **7 de agosto** OMAR vuelve a comunicar con ADNAN para facilitarle un correo electrónico para mandarse mensajes. En esta conversación ADNAN le pregunta la razón de su huida de Jordania, contestando OMAR que **"no le ha gustado la situación allí"**. Por tanto, cabe la posibilidad de que OMAR sea una persona de interés para los servicios de inteligencia jordanos y se haya sentido presionado en Jordania, precipitando su retorno a España. También ADNAN se interesa por un Cheij de Granada, contestando OMAR que se encuentra en Siria.

Por otra parte, el **21 de agosto**, un magrebí apodado **ABU SALEM** contacta con ADNAN, manteniendo con éste una llamada en clave. ABU SALEM le pregunta por "el arquitecto" y que llame a "alguien" y le pregunte si conoce a algún "arquitecto". ADNAN no parece entender lo que le quiere decir ABU SALEM y éste le dice que luego se verán, probablemente para hablar con tranquilidad y sin necesidad de utilizar lenguaje en clave.

Por otro lado, el pasado 16 de agosto compareció en la Comisaría de San Sebastián MARÍA JESÚS PEREZ GONZALEZ, titular del D.N.I. 15.984.052-H, quien denunciaba la desaparición de su compañero sentimental ABDEL BASET ALI ALI EL EMBASI, titular del D.N.I. 50.213.223-Z.. MARIA JESÚS comenta que ABDEL BASET estuvo



MINISTERIO
DEL INTERIOR



98
DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

residiendo en Estados Unidos desde 1997 hasta 2001 y que tuvo que abandonar el país ya que la policía norteamericana se interesó por él después de los atentados del 11 de septiembre de 2001. Fuera de declaración, MARIA JESÚS comentó que su novio era una persona muy religiosa y que solía mantener reuniones con otros árabes en su domicilio, recriminándole a ABDEL BASET estas reuniones ya que a ella no le gustaba la gente con la que se reunía. Posteriormente, el 17 de agosto MARIA JESÚS PEREZ GONZALEZ vuelve a comparecer en la Comisaría para retirar la denuncia ya que ABDEL BASET se había puesto en contacto con ella comunicando que se encontraba en Egipto. Se ha podido identificar a ABDEL BASET ALI ALI EL EMBASI como uno de los contactos de ADNAN KAKI, persona que le llama el **12 de agosto**, dejando un mensaje a ADNAN en el contestador en el que muestra la intención de citarse con ADNAN en la mezquita de Rentería.

Se adjuntan conversaciones literales a las que se ha hecho referencia.

Por todo lo anterior es por lo que se considera de interés seguir observando el número de teléfono intervenido a ADNAN WAKI.

- Sobre el número de teléfono fijo **943116685**, utilizado por **ADNAN WAKI**, por problemas técnicos, ha empezado a ser observada el 26 de agosto, no produciéndose a día de la fecha ninguna conversación.

- Sobre el número **650584613**, utilizado por **MUSTAFA AFALLAH**.

El objeto de investigación sigue siendo la localización del hermano de MUSTAFA AFALAH, MOHAMED AFALAH, miembro huido del comando terrorista autor de los atentados cometidos el 11 de marzo en Madrid y el 3 de abril en Leganés (Madrid).

CORREO ELECTRÓNICO:

cgi.ucie@dgp.mir.es



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

MUSTAFA se fue de vacaciones a Marruecos el pasado día 23 de julio, habiendo regresado recientemente a España, apareciendo la primera conversación el 25 de agosto, no habiendo nada que reseñar, si bien es interesante para la investigación continuar con la observación del número utilizado por MUSTAFA AFALLAH.

• Respecto al número 619213092, teléfono móvil utilizado por ABDELLATIF BALL:

Se significa que, como ya se puso de manifiesto ampliamente en la solicitud de intervención telefónica, el principal objeto de investigación es el control y seguimiento de las actividades de ABDALLATIF BALL, quien pudiera ser un miembro destacado de la organización terrorista AL QAIDA en España, dados sus contactos con destacados elementos de la misma, con la finalidad de obtener nuevos indicios que demuestren su implicación en el terrorismo internacional vinculado a la organización Al-Qaida.

En base a las conversaciones mantenidas por ABDALLATIF BALL a través del teléfono móvil intervenido se pueden extraer que el individuo investigado, ABDALLATIF BALL sigue manteniendo numerosas conversaciones en idioma español con personas que parecen españolas cuyo contenido parece estar relacionado con la realización por parte de ABDALLATIF BALL de pequeñas chapuzas en el terreno de la construcción.

Las conversaciones más interesantes se realizan en idioma árabe, y debido a problemas de acumulación de trabajo de los traductores, aún existen varias pendientes de traducción, si bien destacamos la del **09-08-**



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

04, en la que llama ABDALLATIF a un tal SAID, sobre el que ya se informó en la solicitud de prórroga anterior y con el que mantuvo una conversación telefónica relacionada con un asunto de pasaportes. En la conversación mantenida entre ambos el 09-08-04, ABDALLATIF le preguntó a SAID si había alguna noticia nueva, respondiéndole éste último que el señor no le había llamado. En la misma conversación telefónica ABDALLATIF también le preguntó a SAID si le habían dado el pasaporte, respondiendo SAID que si. ABDALLATIF le preguntó igualmente por una persona llamada ABDESALAM, diciéndole SAID que estaba con él en la habitación de arriba.

El día **10.08.04**, un individuo que se identifica como ABDESALAM (pudiera ser el mismo ABDESALAM al que citan el día anterior, el 09.08.04, ABDALLATIF y el mencionado SAID) llamó a ABDALLATIF para preguntarle cuanto costaba, respondiéndole éste último que eran 300 Euros.

Por el contexto de la conversación, parece que pudieran estar hablando de falsificación de documentos de identidad u otro tipo de documentos de viaje, en la que estaría implicado el propio ABDALLATIF BALL. No obstante se continúan gestiones para tratar de identificar plenamente a las personas implicadas así como averiguar el tipo de actividades que pudieran estar realizando y el propósito final de las mismas.

TRANSCRIPCIONES ARG-2 Y C-67 RELATIVAS A LOS TELÉFONOS
918718069 Y 657286699, UTILIZADOS POR KHALID ZEIMI PARDO

C-67

09-08-04

KHALED LLAMA A X

22:58

(conversación en árabe)

X - ¿qué pasó contigo?

K - el mes pasado presté a uno 500 € y se lo voy a pedir este mes ya que está en el paro.

X - nadie puede ahorrar en estos días

K - ya.

X - ¿no puedes comprarlo?

K - ahora no. **He visto uno de 666 piezas y falta 134 piezas a ver si puedo conseguir el dinero. Tengo ahora 12.250.000 y no quiero gastar los 250 por si acaso. en estos momentos. No sé si enviarlos a través de correos**

X - es mejor sin cuentas

K - ya. yo prefiero enviárselo en mano

X - ¿cuándo se va el hombre a Algeciras?

K - creo que se va en un fin de semana pero no sé qué fin de semana es

X - ya. compra con el dinero que tienes y el resto lo vas ahorrando.

K - ¿cuándo nos veremos para darte eso?

X - quiero 13.000 te veré en el Barrio Lucero a las 12:00

K - lo dejamos para por la tarde ya que tengo que ir a Madrid por el tema de los papeles del paro. A las 17:00

X - vale. ¿conoces el Barrio Lucero?

K - no

X - entonces nos veremos en Oporto aquel donde nos vimos y yo continuaré en mi camino

K - vale. Hasta mañana

KHALED LLAMA A X

11:51 / 13-08-2004

K - ¿Qué pasó contigo?

X - te estaba llamando. **Unos desde Colombia llamaron al hombre y le pidieron muestras para verlo así tiene que esperar ya que él les pidió 20. así a ver que hay.**

Él no quiso bajar el precio para nada

K - bueno. ¿cuándo le darán la respuesta?

X - la próxima semana

K - bueno. Esperaremos. Llámame con lo que sea

X - vale. Hasta luego.

LLAMA X ABOGADO (pudiera ser Luis Casaubon) A KHALED 19:13

El primero le pide que le mande por fax el escrito del Juzgado en el que le notificaron a KHALED, que cuando decidiera salir de España, tenía la obligación de ponerlo en conocimiento. KHALED se lo mandará hoy mismo al teléfono 915783068, **para que X sepa en que términos tiene que redactar el escrito solicitando su salida a Dinamarca.** X le comenta que aunque el juzgado esta saturado porque todos los abogados están ahora recurriendo el secreto del sumario, cree que le responderán enseguida y que esta será afirmativa, así que cree que puede hacer la reserva. **KHALED se quiere ir el día 5 o 6 a Dinamarca ya que su mujer esta previsto que tenga a su nuevo hijo/a a partir del día 9 o 10.** KHALED también se interesa por recuperar el ordenador que la policía le requisó. X también comenta sobre la situación de otro cliente suyo que ha estado cuatro meses en la cárcel por el simple hecho de estar de empleado en un locutorio que regentaban unos compatriotas (pudiera tratarse de BEKALI).

84

MARIAM RECIBE DE MUJER

R - ¿qué vais a hacer?

M - todavía no lo sabemos. **A lo mejor iremos a Dinamarca**

R - ¿vais a volver?

M - no creo. **Tenemos intención de quedarnos allí**

R - ¿cuándo vais?

M - queda tiempo.

R - será lo que Dios quiere

Se pone X (Mujer)

Se saludan

M - ¿tienes el tel. de ABDULKHALEQ?

X - ya te lo daré. Ahora no lo tengo

M - vale.

X - vente a Marruecos. Dile a KHALED que te baje hasta Algeciras y vente

M - a lo mejor iré ahí sola

X - bueno. Hasta luego

85

TRANSCRIPCIONES D-20 RELATIVAS A TF. 629794388 utilizado por ADNAN WAKI.

D-20

31-07-04

LLAMADA OMAR A ADNAN

08.20HS

O: Buenos días. ¿Cómo estás?

A: bien

O: despiértate. ¿Me conoces?

A: claro, eres OMAR

O: sí

A: ¿dónde estás?

O: estoy en Jordania. Si Alá quiere, quizás el martes o el domingo si hay avión

A: ¿vas a volver definitivamente?

O: sí

A: bien, que tengas buen viaje

O: respecto a la casa, ¿sigues solo en la habitación?

A: todo sigue igual

O: no hay problema ¿verdad?

A: nada, ningún problema. ¿Has saludado a AYMAN?

O: ha venido aquí a verme

A: bien

O: ¿ha dicho algo la dueña de la casa?

A: no, no ha dicho nada. Todavía no ha venido hasta final de mes

O: bien. ¿Cómo está el tiempo allí donde estáis, hace calor?

A: hoy hace frío y está nublado

O: ¿llueve?

A: no, no llueve, sólo está nublado

O: bien. Cuando llegue a Madrid, hablaré contigo

A: bien

O: te llamé varias veces por qué no has contestado

A: he dormido tarde, además te iba a llamar yo

O: ¿has enviado la carta al joven? (o a Siria)

A: sí, hace tres días que la envié

O: bien, hablaré contigo más adelante para decirte donde me encuentro

A: vale, hasta luego

LLAMA AHMAD A ADNAN

21:57 HS.

D: ¿por qué no contestas al teléfono?

A: alguien estaba tocando a la puerta, no sé si era MOHAMAD, el del pelo largo, u otra persona. Así que no he abierto la puerta

D: no abras

A: no, no voy a abrir. Te contesté porque he visto tu número de teléfono, si no, no hubiera contestado (al teléfono)

D: bien

A: hoy me han hablado de las vacaciones, quieren darme el mes de septiembre pero yo les dije si no me daban todo el mes de octubre, no quería coger vacaciones. Quiero pasar el mes de Ramadán en Siria. Aquí no puedo ayunar y trabajar al mismo tiempo

D: te darán el mes de octubre

A: sí

D: pero si no te lo dan, ¿irás a Siria?

A: no, no iré. El mes de Ramadán hay que pasarlo en nuestro país

D: sí, es verdad. Yo llevo ocho años sin pasar el mes de Ramadán en Egipto

A: sí

D: habla de ello con el marroquí que trabaja en Pamplona

A: se fue de vacaciones, además éste es un repartidor, no es el encargado

D: ya

A: si no me dan las vacaciones en octubre, bajaré en marzo

D: bien

A: en marzo me iré al paro ocho meses

D: a ti te encanta el paro

A: claro. Cobraré el paro, me iré y me casaré allí

D: lo mejor es el paro, cobrar sin trabajar

A: me llevaré el sueldo entero al bolsillo mientras estoy en mi país durante tres meses

D: claro. El viernes te vienes para acá a pasar la noche

A: vale. ¿Has recibido los papeles de tu mujer?

D: llamé a mi hermano anteayer y me dijo que iba a recogerlos para enviármelos

A: bien. Todavía no ha llegado OMAR

D: ¿ha llegado?

A: no, aún no pero me ha llamado

D: le has tratado bien y él no te lo agradece

A: sí, y cuando necesitas algo te dan la espalda

D: es verdad

El resto comenta ADNAN que su padre, en Siria, trabaja en el comercio con Egipto y tiene muchas deudas y él (ADNAN) le envía dinero pero no tiene suficiente, que le gusta mucho el dinero.

27

D-20

06-08-04

015. LLAMADA OMAR A ADNAN

12.25HS.

(no se oye bien, no hay cobertura)

O: hola

A: hola OMAR

O: ¿cómo estás?

A: bien. ¿Dónde estás?

O: en el aeropuerto

A: ¿el de Madrid?

O: sí. ¿Cómo está el tiempo hoy allí donde estás?

A: hoy hace calor

O: ¿qué hago? Voy a Granada o subo a verte

A: ven a trabajar aquí

O: ¿hay moviendo o no?

A: sí, vente para acá. La facultad empieza en septiembre ¿no?

O: quiero bajar en agosto y hacer mis papeles en septiembre

A: puedes venir aquí a trabajar un poco y te vuelves en septiembre

O: mejor que baje a Granada ¿qué te parece?

A: no lo sé. Como quieras, o te vienes aquí a trabajar un poco o te vas para allá (a Granada)

O: (no se le oye por falta de cobertura)

A: arregla tus papeles primero y después te vienes para acá

O: ya veré

A: piénsatelo

O: (no se le oye no hay cobertura)

Se corta.

D-20

07.08.04

LLAMADA ADNAN A OMAR

21.39HS.

A: OMAR

O: dime

A: ¿cuál es tu dirección de correo?

O: ¿mi dirección electrónica?

A: sí

O: **OMAR KASEM KHAMSEH**

A: ¿KHAMSEH?

O: sí, cinco

A: Hotmail ¿no?

O: sí, Hotmail

A: vale

O: ¿para qué lo quieres?

A: para enviarnos mutuamente mensajes porque tengo Internet en casa

O: bien. Me lo enviarás en español ¿no?

- A: te enviaré el mensaje en árabe pero con letras en español
O: bien
A: ¿cómo te va?
O: estoy tirado en la calle buscando habitación
A: te dije que vinieras antes para acá
O: no hay trabajo, qué voy a hacer allí
A: hoy hace calor
O: solamente hoy hace calor y después toda la semana hará frío
A: hay fiesta en San Sebastián, la semana grande
O: yo no quiero fiesta
A: en la fiesta hay mucha gente. ¿Por qué has vuelto de Jordania?
O: ¿qué?
A: ¿por qué has huido y abandonado Jordania?
O: no me ha gustado la situación allí
A: y tu familia ¿qué ha dicho?
O: me han dicho que me las arreglara yo solo que trabaje
A: ¿el Cheij está en Granada?
O: no, está en Siria
A: ¿va a volver?
O: sí, vuelve en septiembre
A: bien. Te enviaré una carta (o mensaje) con mi dirección electrónica
O: vale. Si hay algo nuevo avísame
A: te enviaré todo por correo electrónico
O: tu has perdido muchas oportunidades. Aquí en Granada hay jóvenes que ya han abierto, por lo menos, cuatro locales nuevos de "shawurma" : carne asada
A: piensa en algún proyecto y yo iré para allá donde estás (Granada)
O: ya
A: mi problema ahora es traer a mi hermano
O: ¿cuándo vas a ir a Siria?
A: los del trabajo quieren darme vacaciones en septiembre pero yo quiero todo octubre para pasar el mes de Ramadán en Siria. Si no me lo dan, iré a Siria sólo en la última semana de Ramadán
O: ¿de verdad?
A: sí. Ya te enviaré por Internet
O: buscame alojamiento
A: para los dos ¿no?
O: (no se le oye)
A: te enviaré mensaje en Internet
O: vale, hasta luego

D-20

12-08-04

LLAMAN ABDULBASET A ADNAN

12:43hs.

(ABDULBASET tiene acento egipcio)

Teléfono no disponible- deja mensaje en el contestador

ABDUKBASET dice a **ADNAN** que hace tiempo que no se ven y que quiere hablar con él, intentará llamarle esta tarde o le verá mañana viernes, en la mezquita de Rentería y si no, pasará al local a verle.

D-20

21-08-04

ADNAN RECIBE DE BU SALEM(magrebí)

14:28 /

170 ARABE.-

B - ¿dónde estás?

A - en casa

B - ¿no trabajas hoy?

A - no

B - soy BU SALEM

A - ¿cómo estás ABU SALEM?

B - bien. ¿no trabajas hoy?

A - me voy ahí a las 15:00 - 16:00

B - vale. Estoy buscando al de barba.

A - ALAL

B - ¿tienes su nº de tel.?

A - si, pero no te lo puedo dar ya que tuvimos problemas con él y me dijo que no diese su nº a nadie.

B - yo necesito aquellas cosas

A - ya averiguaré lo que hay en Irún y te llamaré

B - quiero preguntarle por el arquitecto.

A - ¿quién te dijo que han abierto una tienda?

B - a mi me interesa preguntar por el arquitecto

A - vete a pedirselo a los marroquíes que están en Irún

B - no estaban

A - vete al locutorio

B - fui y estaba cerrado

A - vete por la tarde. No te lo puedo dar ya que me lo pidió

B - vale. Llámale tú y preguntale si conoce a algun arquitecto

A - no conoce a nadie. No creo que él haya abierto la tienda. Creo que está trabajando en la tienda. No sé como lo han abierto. Creo que ellos lo hicieron (la obra?)

B - estás hecho un lío. Déjalo. Hasta luego

A - hasta luego.

B - ya te veré en Irún

A - si Dios quiere

20

**TRANSCRIPCIONES B-46 RELATIVAS AL TELÉFONO 619213092 UTILIZADO
POR ABDALLATIF BALL.**

B-46

09-08-04

LLAMA ABDUL A SAID

14.01

A.- Le dice que ayer le llamó dos veces y tenía el teléfono apagado.

S.- Le dice que no tenía batería.

A.- Le pregunta si hay alguna noticia nueva.

S.- Le contesta que ese señor no le llamo.

A.- Le dice que si quiere le busca el teléfono para que le llame.

S.- Vale.

A.- Le pregunta si le ha dado el pasaporte.

S.- Sí.

A.- Le pregunta por ABDESALAM.

S.- Le dice que esta aquí en la habitación de arriba.

A.- Le pregunta si esta en la otra casa.

S.- Le dice que esta aquí en la playa.

A.- Le dice que por la tarde le llama a ver qué pasa con eso.

ABDESALAM (X) LLAMA A ABDUL (A)

00.15 del 10.08.04

A - ABDUL le dice que ya entregó a Said lo suyo y lo de él.

X- ABDESALAM le pregunta cuanto cuesta.

A.- 300 €.

X.- Le dice que esta bien y si ella ha venido.

A.- Le dice que ella no ha venido.

X.- Le dice cuando venga se lo preguntas.

A.- Le dice que no pasa de todo.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
Nº6
MADRID

21

SUMARIO: 20/2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GALVEZ.

En la Villa de Madrid, a treinta de agosto de
2004.

Dada cuenta; por recibida la anterior
comunicación de la Unidad Central de Información
Exterior, a través de TEPOL, con registro de salida nº
6978, únase y pasen las actuaciones al Ministerio
Fiscal, para que informe sobre la solicitud de
PRORROGA de la observación telefónica de los
terminales números 91/871.80.69, 657/28.66.99,
629/79.43.88, 943/11.66.85, 650/58.46,13 y
619/21.30.92.

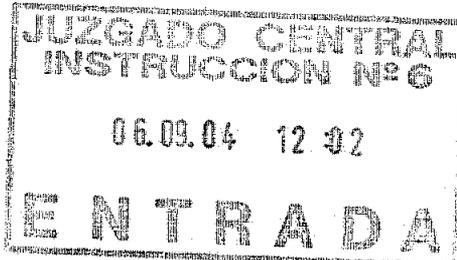
Así lo acuerda y manda S.S. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy
fe.

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

PIEZA SEPARADA DE CONTROL DE
OBSERVACIONES TELEFÓNICAS

AL JUZGADO



EL Fiscal despachando el traslado confeido por Providencia de fecha 27 de Agosto (folio 56) de 30 de Agosto del año en curso (folios 64, 70 y 91) tras examinar los oficios remitidos por:

- 1- la Brigada Provincial de Información de Madrid a través de TEPOL con nº de registro de salida nº 6889 (folios 53 y ss)
- 2- el oficio remitido por la Unidad Central de Información Exterior a través de TEPOL con nº de registro de salida nº 6931 (folios 57 y ss)
- 3- el oficio remitido por la Unidad Central de Información Exterior a través de TEPOL con nº de registro de salida nº 6934 (folios 61 y ss)
- 4- el oficio remitido por la Unidad Central de Información Exterior a través de TEPOL con nº de registro de salida 6978 (folios 71 y ss)

dice que procede acceder a la prórrogas solicitadas por el tiempo y con los límites establecidos en la L.E.Crim. Así mismo está conforme con el cese de los números de teléfonos que constan en los referidos oficios.

-Así mismo examinado el oficio remitido por la Unidad Central de Información Exterior a través de TEPOL con nº de registro de salida 6936 (folio 68 y ss) dice que procede acceder a lo solicitado y por ello se oficie a la Compañía Telefónica de España en los términos interesados en el oficio remitido.

Madrid 6 de Septiembre de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20060

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

AUTO PRORROGA OBSERVACION TELEFONICA

En MADRID, a seis de Septiembre de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- Por auto de fechas 2-04, 9-06, 21-06 y 22-07-2004, se acordaron inicialmente la **intervención-observación telefónica de los teléfonos números: 91/234.88.78, 651/62.69.73, 659/99.11.54, 699/19.40.54, 652/05.51.55, 679/23.98.96, así como listados de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios**, por presunta actividad delictiva relacionada con atentado terrorista y estragos, manteniéndose la intervención-observación hasta el próximo día 6-09-2004.

SEGUNDO.- Por escrito de la Brigada Provincial de Información de Madrid, a través de TEPOL, de fecha 26-08-2004, en oficio con registro de salida número 6889, se solicita la prórroga de la intervención-observación telefónica concedidas, en atención a las razones expresadas en el escrito-solicitud policial de prórroga presentado, al que procede remitirse en aras de la brevedad y al objeto de integrar la presente resolución.

TERCERO.- Por resolución de fecha 27-08-2004, se dio traslado al Ministerio Fiscal para que informara sobre la procedencia de acordar las prórrogas solicitadas, informando en fecha 6-09-2004, que considera justificado se autorice la prórroga interesada.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Para resolver sobre la petición que hace la Unidad Policial solicitante, y que consiste en que se prorrogue la intervención-observación telefónica en su día acordada, procede analizar el tiempo transcurrido desde que se acordó la medida restrictiva (desde el 2-04-2004 en algún caso), las razones que motivaron su concesión y que se mantienen en la actualidad (tal y como se refleja en el apartado Hechos de esta resolución) y el contenido de las conversaciones obtenidas de dicha observación (indiciarias) y las razones que justifican la solicitud policial de prórroga de la intervención-observación; todo ello sin olvido del derecho de defensa que corresponde a todo ciudadano y que en este caso se ve limitado, al conocer el mismo la investigación que sobre él se está realizando, y la restricción del derecho fundamental al secreto de las comunicaciones.

SEGUNDO.- El tiempo transcurrido de observación telefónica (CINCO meses en algún caso), las razones expresadas en la solicitud policial de prórrogas de fecha 26-08-2004, el contenido de las conversaciones transcritas (indiciarias), el resultado de la investigación hasta el momento y las diligencias de investigación complementarias realizadas por la Unidad Policial solicitante, justifican la prórroga por UN mes más.

TERCERO.- Para hacer compatible la eficacia de la medida acordada con el derecho de todo ciudadano al conocimiento de la medida restrictiva de un derecho fundamental que a él le afecta, procede decretar el secreto de las actuaciones (atendiendo a la razonabilidad de la medida, tal y como se reflejaba en el auto inicial de intervención-observación acordado), por el plazo de la intervención-observación autorizada, de conformidad con lo previsto en los artículo 302 y la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta la prórroga de la intervención-observación telefónica (así como listados de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios, mientras dure la intervención) de los números: 91/234.88.78, 651/62.69.73, 659/99.11.54, 699/19.40.54, 652/05.51.55, 679/23.98.96, desde el día 6-09-2004 hasta el día 6 de Octubre de 2004, ambos inclusive.

Dicha intervención-observación se practicará por funcionarios de la Unidad Policial solicitante, debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario, debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM & que será copia del disco magnetoóptico original (el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original, se devolverán las copias de los CR-ROM a la

Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

Por la Unidad Policial solicitante se efectuará transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la transcripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello con el objetivo de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas o soportes magnéticos de audio, originales e íntegros, (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM (que serán copia del disco magnetoóptico original -el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad-) -en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las transcripciones y/o resúmenes de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a contar desde el día de la concesión de la intervención-observación telefónica, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la fuerza policial que está efectuando la intervención-observación telefónica para poder efectuar el cotejo.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse, al menos, con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de intervención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales determinadas (bien derivadas de la propia observación-intervención telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando) que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

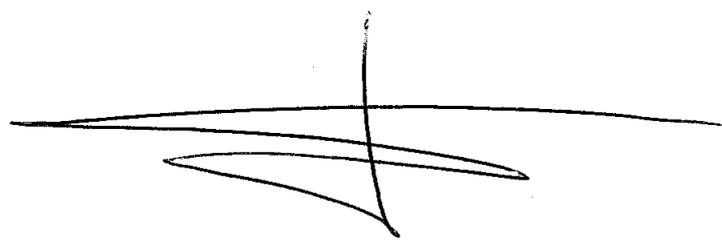
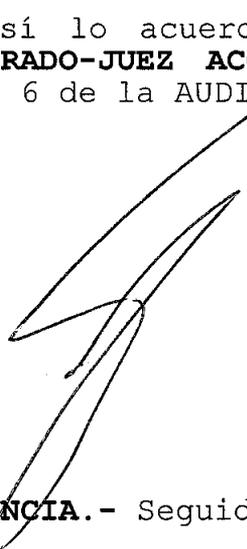
Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención acordada.

Líbrese oficio al solicitante con entrega de copia de esta resolución y a los Sres. Directores de las Compañías Telefónicas correspondientes.

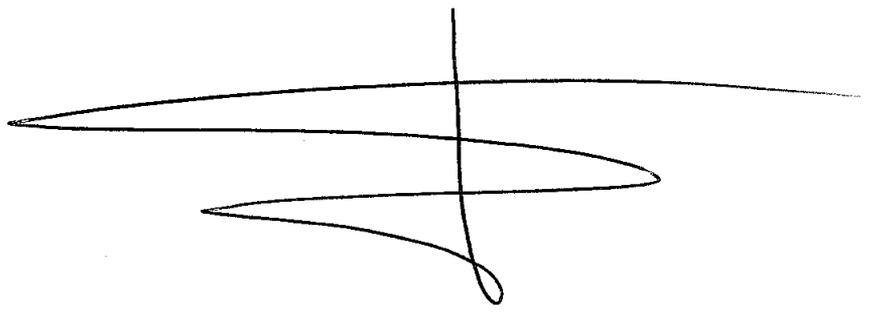
Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de legalidad de la misma.

Así lo acuerdo, mando y firmo **TERESA PALACIOS CRIADO, MAGISTRADO-JUEZ ACCDTAL.** del Juzgado Central de Instrucción número 6 de la AUDIENCIA NACIONAL.- Doy fe.-



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.-





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20062

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

97

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Brigada Provincial de Información de Madrid, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **PRÓRROGA** de la intervención, grabación y escucha de los teléfonos números **651/62.69.73 y 652/05.51.55**, así como facilitar directamente a la Unidad Policial el **listado de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios, mientras dura la intervención**, desde el día 6-09-2004 y hasta el próximo día **6 de Octubre de 2004**, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID a 6 de Septiembre de 2004

MAGISTRADO JUEZ

V221862

copias

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA AMENA, S.A.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20062

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

98

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Brigada Provincial de Información de Madrid, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **PRÓRROGA** de la intervención, grabación y escucha del teléfono número **91/234.88.78**, así como facilitar directamente a la Unidad Policial el **listado de llamadas emitidas y recibidas desde dicho terminal, con indicación de titulares y domicilios, mientras dura la intervención**, desde el día 6-09-2004 y hasta el próximo día **6 de Octubre de 2004**, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID a 6 de Septiembre de 2004

MAGISTRADO JUEZ

VZ1862

Copia

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA MADRITEL-
AUNA.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20062

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

99

SR. DR. :

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Brigada Provincial de Información de Madrid, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **PRÓRROGA** de la intervención, grabación y escucha de los teléfonos números **659/99.11.54, 699/19.40.54 y 679/23.98.96**, así como facilitar directamente a la Unidad Policial el **listado de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios, mientras dura la intervención**, desde el día 6-09-2004 y hasta el próximo día **6 de Octubre de 2004**, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID a 6 de Septiembre de 2004

MAGISTRADO JUEZ

VERBELL

**SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA SERVICIOS
MOVILES, S.A.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20061

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

100

EXCMO. SR. :

Por haberlo así acordado en auto dictado en el día de la fecha, en el procedimiento arriba indicado, en virtud de la solicitud de prórroga de observación telefónica de esa Autoridad Policial, con registro de salida número 6889, libro V.E. el presente, a fin de comunicarle que se ha accedido a la **PRÓRROGA** de tal observación, intervención, grabación y escucha de los teléfonos números 91/234.88.78, 651/62.69.73, 659/99.11.54, 699/19.40.54, 652/05.51.55, 679/23.98.96 (así como listados de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios, mientras dure la intervención), hasta el próximo día 6 de Octubre de 2004, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

En MADRID, a 6 de Septiembre de 2004.

MAGISTRADO-JUEZ



V20186L

Copia

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.-
SERVICIO TEPOL.- MADRID.-



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20060

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

AUTO PRORROGA OBSERVACION TELEFONICA

En MADRID, a seis de Septiembre de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Por autos de distintas fechas se acordaron inicialmente la **intervención-observación telefónica de los teléfonos números: 606/70.65.04, 659/77.06.25, 666/64.46.94, 675/12.41.22, 91/871.80.69, 657/28.66.99, 629/79.43.88, 943/11.66.85, 650/58.46.13 y 619/21.30.92** (así como todos los datos asociados a dichas intervenciones; localización geográfica; listados de llamadas y mensajes de texto emitidos y recibidos desde los mencionados teléfonos, con indicación de titulares y domicilios, por presunta actividad delictiva relacionada con atentado terrorista y estrados, manteniéndose la intervención-observación hasta el próximo día 6-09-2004.

SEGUNDO.- Por escritos de la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, de fechas 27 y 30-08-2004, en oficios con registros de salida números 6931, 6934 y 6978, se solicitan las prórrogas de la intervención-observación telefónica concedidas, en atención a las razones expresadas en el escrito-solicitud policial de prórroga presentado, al que procede remitirse en aras de la brevedad y al objeto de integrar la presente resolución.

TERCERO.- Por resolución de fecha 30-08-2004, se dio traslado al Ministerio Fiscal para que informara sobre la procedencia de acordar la prórroga solicitada, informando en fecha 6-09-2004, que considera justificado se autorice la prórroga interesada.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Para resolver sobre la petición que hace la Unidad Policial solicitante, y que consiste en que se prorrogue la intervención-observación telefónica en su día acordada, procede analizar el tiempo transcurrido desde que se acordó la medida restrictiva (desde el varios meses), las razones que motivaron su concesión y que se mantienen en la actualidad (tal y como se refleja en el apartado Hechos de esta resolución) y el contenido de las conversaciones obtenidas de dicha observación (indiciarias) y las razones que justifican la solicitud policial de prórroga de la intervención-observación; todo ello sin olvido del derecho de defensa que corresponde a todo ciudadano y que en este caso se ve limitado, al conocer el mismo la investigación que sobre él



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

102

se está realizando, y la restricción del derecho fundamental al secreto de las comunicaciones.

SEGUNDO.- El tiempo transcurrido de observación telefónica (varios meses), las razones expresadas en la solicitud policial de prórrogas de fechas 27 y 30-08-2004, el contenido de las conversaciones transcritas (indiciarias), el resultado de la investigación hasta el momento y las diligencias de investigación complementarias realizadas por la Unidad Policial solicitante, justifican la prórroga por Un mes más.

TERCERO.- Para hacer compatible la eficacia de la medida acordada con el derecho de todo ciudadano al conocimiento de la medida restrictiva de un derecho fundamental que a él le afecta, procede decretar el secreto de las actuaciones (atendiendo a la razonabilidad de la medida, tal y como se reflejaba en el auto inicial de intervención-observación acordado), por el plazo de la intervención-observación autorizada, de conformidad con lo previsto en los artículo 302 y la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta la prórroga de la intervención-observación telefónicas (así como todos los datos asociados a dichas intervenciones; localización geográfica; listados de llamadas y mensajes de texto emitidos y recibidos desde los mencionados teléfonos, con indicación de titulares y domicilios) de los números: 606/70.65.04, 659/77.06.25, 666/64.46.94, 675/12.41.22, 91/871.80.69, 657/28.66.99, 629/79.43.88, 943/11.66.85, 650/58.46.13 y 619/21.30.92, desde el día 6-09-2004 hasta el día 6 de Octubre de 2004, ambos inclusive.

Dicha intervención-observación se practicará por funcionarios de la Unidad Policial solicitante, debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario, debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM & que será copia del disco magnetoóptico original (el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención

telefónica o cuando se complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original, se devolverán las copias de los CR-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

Por la Unidad Policial solicitante se efectuará transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la transcripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello con el objetivo de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas o soportes magnéticos de audio, originales e íntegros, (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM (que serán copia del disco magnetoóptico original -el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad-) -en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las transcripciones y/o resúmenes de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a contar desde el día de la concesión de la intervención-observación telefónica, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la fuerza policial que está efectuando la intervención-observación telefónica para poder efectuar el cotejo.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse, al menos, con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de intervención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales determinadas (bien derivadas



104

de la propia observación-intervención telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando) que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención acordada.

Líbrense oficio al solicitante con entrega de copia de esta resolución y a los Sres. Directores de las Compañías Telefónicas correspondientes.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de legalidad de la misma.

Así lo acuerdo, mando y firmo **TERESA PALACIOS CRIADO, MAGISTRADO-JUEZ ACEDTAL.** del Juzgado Central de Instrucción número 6 de la AUDIENCIA NACIONAL.- Doy fe.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.-



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20062

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **PRÓRROGA** de la intervención, grabación y escucha de los teléfonos números **675/12.41.22** y **657/28.66.99**, así como facilitar directamente a la Unidad Policial **todos los datos asociados a dicha intervención, localización geográfica, listados y mensajes de texto emitidos y recibidos desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios, mientras dure la intervención, desde el 6-9-04 y hasta el próximo día 6 de Octubre de 2004, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.**

En MADRID a 6 de Septiembre de 2004

MAGISTRADO-JUEZ

V221862

Copia

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA AMENA, S.A.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20062

106

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **PRÓRROGA** de la intervención, grabación y escucha del teléfono número **943/11.66.85**, así como facilitar directamente a la Unidad Policial el **todos los datos asociados a dicha intervención y/o datos que les consten en sus bases de datos; listado de llamadas emitidas y recibidas desde el citado terminal, con indicación de titulares y domicilios, mientras dure la intervención, desde el 6-9-04 y hasta el próximo día 6 de Octubre de 2004, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.**

En MADRID a 6 de Septiembre de 2004

MAGISTRADO-JUEZ

V22186L

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA EUSKALTEL



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20062

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

107

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **PRÓRROGA** de la intervención, grabación y escucha del teléfono número **91/871.80.69** así como facilitar directamente a la Unidad Policial el **todos los datos asociados a dicha intervención y/o datos que les consten en sus bases de datos; listado de llamadas emitidas y recibidas desde el citado terminal, con indicación de titulares y domicilios, mientras dure la intervención, desde el 6-9-04 y hasta el próximo día 6 de Octubre de 2004, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.**

En MADRID a 6 de Septiembre de 2004

MAGISTRADO-JUEZ

V221862

Copia

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA, S.A.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20062

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

108

SR. DR. :

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **PRÓRROGA** de la intervención, grabación y escucha del teléfono número **666/64.46.94**, así como facilitar directamente a la Unidad Policial **todos los datos asociados a dicha intervención, localización geográfica, listados y mensajes de texto emitidos y recibidos desde dicho terminal, con indicación de titulares y domicilios, mientras dure la intervención, desde el 6-9-04 y hasta el próximo día 6 de Octubre de 2004, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.**

En MADRID a 6 de Septiembre de 2004

MAGISTRADO-JUEZ

Copia

[Firma manuscrita]
Nº 21862

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA VODAFONE.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20062

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **PRÓRROGA** de la intervención, grabación y escucha de los teléfonos números **606/70.65.04, 659/77.06.25, 629/79.43.88, 650/58.46.13 y 619/21.30.92**, así como facilitar directamente a la Unidad Policial **todos los datos asociados a dichas intervenciones, localización geográfica, listados y mensajes de texto emitidos y recibidos desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios, mientras dure la intervención, desde el 6-9-04 y hasta el próximo día 6 de Octubre de 2004**, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID a 6 de Septiembre de 2004

MAGISTRADO-JUEZ

V22186 L

copy

**SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA SERVICIOS
MOVILESA, S.A.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

20061

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

110

EXCMO. SR. :

Por haberlo así acordado en auto dictado en el día de la fecha, en el procedimiento arriba indicado, en virtud de la solicitud de prórroga de observación telefónica de esa Autoridad Policial, con registros de salida números 6931 y 6978 libro V.E. el presente, a fin de comunicarle que se ha accedido a la **PRÓRROGA** de tal observación, intervención, grabación y escucha de los teléfonos números **606/70.65.04, 659/77.06.25, 666/64.46.94, 675/12.41.22, 91/871.80.69, 657/28.66.99, 629/79.43.88, 943/11.66.85, 650/58.46.13 y 619/21.30.92**, así como a facilitar directamente a la Unidad Policial **los datos asociados y listado de llamadas y demás datos interesados**, mientras dure la intervención, hasta el próximo día **6 de Octubre de 2004**, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

En MADRID, a 6 de Septiembre de 2004.

MAGISTRADO-JUEZ



V92186L

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.-
SERVICIO TEPOL.- MADRID.-

Copia

 *** REPORTE DE TX ***

111

TRANSMISION OK

Nº TX/RX 3521
 TELEFONO CONEXION 915372547
 ID CONEXION TEPOL
 HORA COM 06/09 14:40
 TP USADO 02'40
 PAG. 8
 RESULTADO OK

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 006
 MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
 20062

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Brigada Provincial de Información de Madrid, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **PRÓRROGA** de la intervención, grabación y escucha de los teléfonos números **651/62.69.73 y 652/05.51.55**, así como facilitar directamente a la Unidad Policial el **listado de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios, mientras dura la intervención, desde el día 6-09-2004 y hasta el próximo día 6 de Octubre de 2004**, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID a 6 de Septiembre de 2004

MAGISTRADO JUEZ





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
01000 NOTIFICACION AL FISCAL

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

RESOLUCION: AUTO PRORROGA IT 6-09-2004

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.-

7-9-04

En la ciudad de MADRID, a seis de Septiembre de dos mil cuatro.

La extiendo yo, la Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al MINISTERIO FISCAL, le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado de fecha seis de Septiembre de dos mil cuatro, debidamente autorizada y con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber al propio tiempo de los recursos de que es susceptible dicha resolución y, enterado, firma conmigo. Doy fe.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
01000 NOTIFICACION AL FISCAL

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

RESOLUCION: AUTO PRORROGA IT 6-09-2004

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.-

7-9-04

En la ciudad de MADRID, a seis de Septiembre de dos mil cuatro.

La extiendo yo, la Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al **MINISTERIO FISCAL**, le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado de fecha seis de Septiembre de dos mil cuatro, debidamente autorizada y con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber al propio tiempo de los recursos de que es susceptible dicha resolución y, enterado, firma conmigo. Doy fe.

114



MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
01.09.04 13:48
ENTRADA

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
TEPOL

1 -SEP-2004

SALIDA Nº 7086

En relación a su escrito de fecha 20-08-2004, sobre solicitud de la observación telefónica del número 620/05.14.38 (Movistar), utilizado por ABDESALAM y del número 650/77.83.26, perteneciente a una TARJETA PREPAGO, Sumario nº 20/04 de ese Juzgado Central de Instrucción, adjunto se remite escrito del Jefe del Servicio de Información de la Guardia Civil, Madrid, ampliando datos de la misma.

Madrid, 1 de septiembre de 2004

EL JEFE DE LA UNIDAD



[Firma manuscrita]

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-

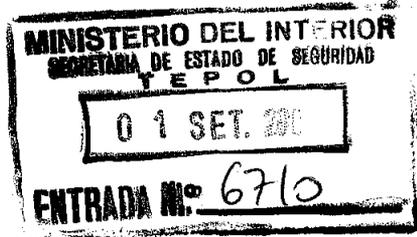
Audiencia Nacional.-

MADRID.-

115
2288-3



MINISTERIO DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL DIRECCION GENERAL



O F I C I O

Nº 23209

S/REF: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 20/2004

N/REF: FAS/aem - 1795

FECHA: 30.08.2004

ASUNTO: SOLICITUD URGENTE DE AUTO DE OBSERVACION DE DOS TELÉFONOS

DESTINATARIO Ilmº. Sr. Juez del Juzgado Central nº 6 de la Audiencia Nacional.

(TEPOL)

MADRID.

En relación con su auto de fecha 20.08.04 se participa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Con auto de fecha 12.05.04, por ese Juzgado Central de Instrucción nº 6, Sumario 20/04, se autorizaba la intervención del teléfono nº 669.98.88.54, con la finalidad de obtener elementos de prueba que condujesen a la detención de MOHAMED AFALAH. Dicho teléfono es el habitualmente utilizado por la esposa de IBRAHIM AFALAH, CHARIFA, hermano del objetivo.

INVESTIGACIÓN

Al no obtenerse resultados positivos, por el momento, derivados de esta intervención, posiblemente ante la sospecha de que se encontrara intervenido por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se abandonó este elemento de investigación.

Por fuentes propias de este Servicio, se obtienen datos que indican que **MOHAMED AFALAH** y **SAID BERRAJ**, contra los que existe una orden europea de detención y entrega emitida por ese Juzgado Central de Instrucción por su participación en los atentados del 11-M, pudieran estar contactando con los números de teléfono **620.05.14.38** y **650.77.83.26**, para comunicarse con personas que puedan en algún momento facilitarles bien la fuga o bien, su permanencia en la clandestinidad.

REF
4653

C/ GUZMÁN EL BUENO, 110
28003 MADRID
Tel: 91 514 62 00
Fax: 91 514 62 13

CORREO ELECTRÓNICO:
110-71P

116



En relación con el teléfono **620.05.14.38**, tarjeta prepago de la Compañía MOVISTAR, pudiera estar siendo utilizado por un individuo llamado ABDESALAM, sin más datos, el cuál estaría en contacto con el huido MOHAMED AFALAH, tratando de recaudar fondos que irían destinados a sufragar los gastos que ocasionaría poner en lugar seguro al citado MOHAMED AFALAH y SAID BERRAJ.

En relación con el teléfono **650.77.83.26**, al igual que el anterior tarjeta prepago de la Compañía MOVISTAR, utilizado por un individuo sin identificar hasta el momento, pero cercano al entorno familiar del huido MOHAMED AFALAH, pudiera estar siendo contactado por el citado para, a través de él, poder contactar con su entorno familiar, ante la sospecha de que los teléfonos que utilizan sus familiares puedan estar intervenidos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Es de señalar que este teléfono ha sido contactado en varias ocasiones por el teléfono 669.95.88.54, objeto de la intervención telefónica citada inicialmente.

Por todo lo anterior, la presente solicitud tiene por objeto lograr la plena identificación de los usuarios de los teléfonos móviles y esclarecer su relación con los hechos y posibles vinculaciones con los detenidos del 11-M. En este sentido, podrían haber realizado funciones de logística y participación en el atentado, actitud ésta, que aún hoy seguirían realizando, ayudando en la ocultación de las personas requisitorias y preparando, según fuentes propias, la huida del país.

SOLICITUD:

Con el fin de proseguir las investigaciones y por consiguiente, la localización e identificación de las personas huidas y siendo, por el momento, el único medio de proseguirlas la observación de los teléfonos señalados se solicita a S. S^a., que emita el siguiente **AUTO JUDICIAL**, de conformidad con el artículo 579.3 de la L.E.Cr. y según lo dispuesto en la L.O. 4/88 de fecha 25 de mayo **que tenga por objeto la concesión de la observación telefónica con carácter de MÁXIMA URGENCIA**, de los números de teléfono abajo identificados, con la finalidad de obtener elementos probatorios y de averiguación del paradero actual, actividades, contactos e infraestructura que pudiera estar utilizando **MOHAMED AFALAH**, permitiéndome significarle que, caso de ser concedidas las observaciones, se utilizaría para ello el sistema MINISITEL con el que cuenta esta Jefatura, quedando registradas las conversaciones en formato magneto-óptico.

Teléfono solicitado: 620.05.14.38 - Compañía MOVISTAR - del que es usuario un individuo llamado ABDESALAM.



Teléfono solicitado: 650.77.83.26 - Compañía MOVISTAR, del que se desconoce la identidad del titular.

Al objeto de poder completar, valorar y analizar la información obtenida con las observaciones telefónicas peticionadas, y en aras de una mayor agilidad en las investigaciones a que dé lugar, se **SOLICITA**:



- **Autorización** para la instalación, en dependencias de este Servicio, de un **identificador de llamadas** para las líneas a intervenir, así como la habilitación técnica necesaria del teléfono a observar, a realizar por la compañía telefónica implicada.
- Que la Compañía MOVISTAR facilite en **SOPORTE INFORMÁTICO** los listados de llamadas emitidas y recibidas de los números de teléfono solicitados desde al menos el día **11 de marzo de 2.004**, y que estos listados sean remitidos **semanalmente** a esta Unidad mientras dure la misma.
- Que la Compañía MOVISTAR active y utilice los medios técnicos necesarios para que, a requerimiento de la Unidad encargada de la investigación, los teléfonos móviles nº **620.05.14.38** y **650.77.83.26** puedan ser **localizados geográficamente** en cualquier punto en que se hallen, a cualquier hora del día o de la noche y desde la fecha de concesión del Auto hasta el cese de la intervención.
- Cuantos datos figuren en la contratación de las líneas telefónicas, junto a los restantes obtenidos durante la vigencia del contrato, estén incorporados o no en ficheros automatizados, comprendidos los acogidos a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos sobre reserva de titularidad.
- Identificación de los repetidores activados por los teléfonos intervenidos en el periodo que dure la observación telefónica.
- Identificación del periodo de actividad, inicio y finalización, de los números solicitados.
- Contenido íntegro de los mensajes enviados o recibidos por los números solicitados.
- Identificación de los números IMEI de los terminales vinculados a la tarjeta reseñada, así como la de otras tarjetas asociadas a dichos IMEI.
- Saldo de los teléfonos móviles, lugar de compra de los

118



terminales, las tarjetas asociadas y las recargas efectuadas a partir del día 11 de marzo de 2004.

Para una mayor celeridad en la tramitación de lo peticionado se sugiere que el Auto tenga carácter de **MÁXIMA URGENCIA** y que la información sea facilitada directamente por la Compañía afectada a la Unidad investigadora: **Grupo de Información Exterior (GIE) - Unidad Central Especial nº 2 - Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil - (C/. Guzmán el Bueno nº 110. Código Postal 28003 Madrid)**, así como que la Compañía MOVISTAR facilite a este Grupo cualquier aclaración o ampliación de la información que pueda surgir durante la investigación.



Asimismo, se significa que, con esta misma fecha, se comunica a TEPOL, esta solicitud urgente de auto de observación telefónica.



TENIENTE CORONEL JEFE DE LA UCE-2,

TIP M-89269-U



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

119

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78400

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ ACCDTAL.
D^a. TERESA PALACIOS CRIADO**

En MADRID a seis de Septiembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta; Por recibida la anterior comunicación del Servicio de Información de la Guardia Civil, a través de TEPOL, con registro de salida n° 7036, ampliando datos interesados, únase y dése traslado al Ministerio Fiscal para informe.

Lo manda y firma S.S^a., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

120

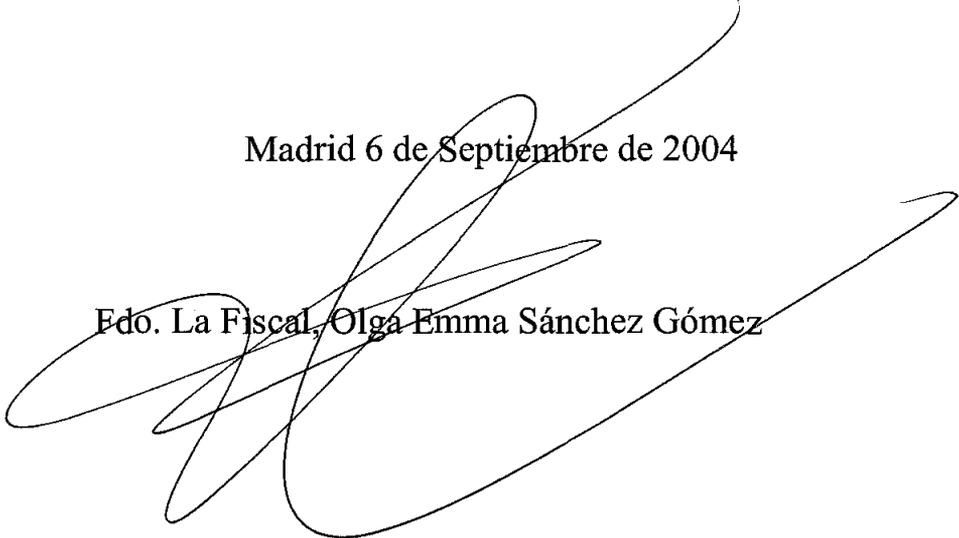
JUZGADO CENTRAL Nº 6
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por providencia del día de la fecha tras examinar el oficio remitido por la Unidad Central Especial nº 2 del Servicio de Información de la Guardia Civil a través de TEPOL con nº de registro de salida 7.036, dice que procede acceder a lo solicitado y por ello se oficie a la compañía MOVISTAR en los términos interesados, al poder tener relación con los atentados con resultado de 191 personas asesinadas, un número aún no determinado de asesinatos en grado de tentativa y 4 delitos de estragos.

Madrid 6 de Septiembre de 2004

Edo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78300

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20/04

121

AUTO DE OBSERVACION TELEFONICA

En MADRID a siete de Septiembre de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- Por escrito-oficio de fecha 1 de Septiembre de 2004, presentado por el Servicio de Información de la Guardia Civil de Madrid, a través de TEPOL, con registro de salida n° 7036, solicita la **intervención-observación telefónica de los números: 620/05.14.38 y 650/77.83.26**, así como instalación en dependencias policiales de un identificador de llamadas; todos los datos asociados a dichas intervenciones; localización geográfica; listados de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios; mensajes de texto e IMEI emitidos y recibidos de dichos terminales, mientras dure la intervención, justificando esa solicitud en investigaciones hasta ahora practicadas, todo ello con relación a un presunto delito de atentado terrorista y estragos, tal y como consta en el escrito-oficio presentado, al que procede remitirse expresamente en aras de la brevedad y al objeto de integrar la presente resolución.

SEGUNDO.- De la petición de intervención-observación telefónica y posterior ampliación de datos, informó el Ministerio Fiscal, en escrito de fecha 6-09-2004, expresando que procede acceder a la petición interesada por la Unidad Policial solicitante, al apreciarse su justificación, proporcionalidad y necesidad.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Las razones o motivos expresados en la solicitud policial permiten inferir racionalmente, en este estadio procesal, sospechas racionales fundadas o indicios válidos y suficientes para considerar que una actividad delictiva se ha cometido o puede estar cometándose; que tal actividad delictiva (atentado terrorista y estragos) cabe calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo); que la misma se atribuye policialmente a persona determinada o determinable (aún sin identificar plenamente) que la medida restrictiva solicitada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar este medio complementario a otros, bien por resultar imprescindible o necesario), al no considerarse eficaz por sí sola otra medida menos lesiva de

derechos o libertades fundamentales; y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido, cual es la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse.

SEGUNDO.- Atendidas las razones antedichas, resulta justificado que durante un tiempo se sacrifique el derecho al secreto de las comunicaciones que asiste al titular y usuarios del teléfono objeto de intervención-observación; por lo que, procede acordar la intervención-observación de las comunicaciones telefónicas efectuadas a través de los teléfonos objeto de la medida, en los términos interesados por la Unidad Policial solicitante y con las informaciones complementarias pedidas, todo ello en atención al artículo 18,3 de la Constitución y artículo 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TERCERO.- En todo caso, para la ejecución y el desarrollo de la intervención-observación se adoptarán las garantías, requisitos y exigencias que serán especificadas en la parte dispositiva de esta resolución, con el límite temporal en tal parte fijado.

CUARTO.- En relación con lo dispuesto en los artículos 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es procedente declarar el secreto de las actuaciones por el término de la concesión, atendida la naturaleza de la diligencia acordada y la exigencia de preservar del conocimiento externo el resultado de dicha intervención-observación y las informaciones derivadas.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta la intervención-observación telefónica de los números: 620/05.14.38 y 650/77.83.26, así como instalación en dependencias policiales de un identificador de llamadas; y que en soporte informático se les facilite a la Unidad Policial, todos los datos asociados a dichas intervenciones; localización geográfica; listados de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios; mensajes de texto e IMEI emitidos y recibidos de dichos terminales, mientras dure la intervención, desde el 7-09-2004 hasta el día 6 de Octubre de 2004, por presunta actividad delictiva relacionada con atentado terrorista y estragos, en la que pudieran estar incurso los titulares y/o usuarios de los teléfonos referidos, en los términos señalados en el apartado Primero de los Hechos de esta resolución..

Dicha intervención-observación se practicará por funcionarios de la Unidad Policial solicitante debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión

123

original e íntegra a disposición de este Juzgado, con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario, debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM & que será copia del disco magnetoóptico original (el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original, se devolverán las copias de los CR-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

Por la Unidad Policial solicitante se efectuará transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la transcripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello a fin de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas/soportes magnetofónicos de audio, originales e íntegras (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM (que serán copia del disco magnetoóptico original & el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad-) & en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las transcripciones y/o resúmenes

de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a contar desde el día de la concesión de la intervención-observación telefónica, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la fuerza policial que está efectuando la intervención-observación telefónica para poder efectuar el cotejo.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse, al menos, con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de intervención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales fundadas y determinadas (bien derivadas de la propia intervención-observación telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando), que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

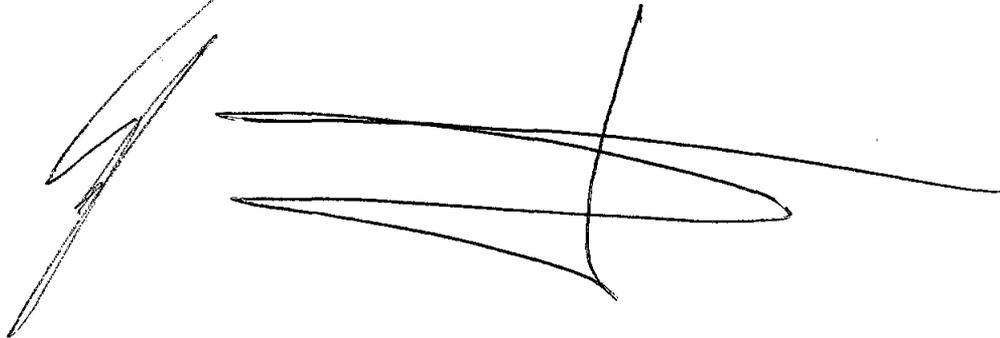
Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención-observación acordada.

Líbrense oficio al solicitante con entrega de copia de esta resolución y al Sr. Director de la Compañía Telefónica correspondiente.

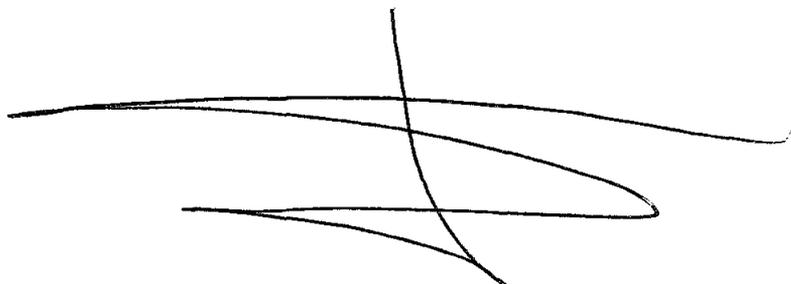
Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de la legalidad.

Así lo acuerdo, mando y firmo, **TERESA PALACIOS CRIADO**,
MAGISTRADO-JUEZ ACCDTAL. DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.-



125

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud del Servicio de Información de la Guardia Civil de Madrid, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **intervención, grabación y escucha** de los teléfonos números **620/05.14.38 y 650/77.83.26** (así como facilitar directamente a la Unidad Policial la **instalación en dependencias policiales de un identificador de llamadas**; y que en soporte informático se les faciliten, todos los **datos asociados a dichas intervenciones; localización geográfica; listados de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios; mensajes de texto e IMEI emitidos y recibidos de dichos terminales, mientras dure la intervención, desde el 7-09-2004 hasta el día 6 de Octubre de 2004**, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En Madrid, a 7 de Septiembre de 2004.

LA MAGISTRADO-JUEZ



V221866



SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA SERVICIOS
MOVILES, S.A.-



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20012

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

EXCMO. SR:

Por haberlo así acordado S.Sa. en Auto dictado en el día de la fecha en el procedimiento arriba indicado, iniciado en virtud de la solicitud de intervención telefónica de esa Autoridad Policial con registro de salida número 7036, libro V.E. el presente a fin de comunicarle que se ha accedido a tal intervención, grabación y escucha, de los teléfonos números **620/05.14.38** y **650/77.83.26**, así como el resto de información interesada, hasta el próximo día **6 de Octubre de 2004**, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

En Madrid, a 7 de Septiembre de 2004

LA MAGISTRADO-JUEZ

V221862

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.
SERVICIO TEPOL.- MADRID.-

Copia

126

AUTO

En MADRID a siete de Septiembre de dos mil cuatro

HECHOS

PRIMERO.- Mediante oficio presentado por la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, con registro de salida n° 6936, de fecha 27-08-2004, se solicita autorización al Juzgado para que por parte de TELEFONICA MOVILES se les faciliten los códigos de desbloqueo de la tarjeta SIM n° 2100096739597.

SEGUNDO.- De dicha petición se dio traslado al Ministerio Fiscal, que en informe de fecha 6-09-2004, interesa que se acceda a dicha petición.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- La petición que hace la Unidad Central de Información Exterior de Madrid, fundada en hechos acaecidos, permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 579 de la citada Ley procesal y artículo 18 de la Constitución Española, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad, siempre y cuando se aprecie su necesidad (la de obtener la información solicitada a fin de esclarecer los hechos), que la actividad delictiva investigada (atentado terrorista y estragos) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo), que la misma se atribuya policialmente a persona determinada o determinable en atención a la investigación en curso (aún sin identificar) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede acceder a la solicitud interesada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta que por parte de TELEFONICA MOVILES se facilite directamente a la Unidad Policial, los códigos de desbloqueo de la tarjeta SIM con nº de serie: 2100096739597.

Comunicar al Ministerio Fiscal y a TEPOL la presente resolución, con entrega de copia de la misma.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de TRES DIAS, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, **TERESA PALACIOS CRIADO**, Magistrado-Juez Acddtal. del Juzgado Central de Instrucción número seis de esta Audiencia Nacional.

MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.-

125

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20011

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DR. :

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordado que por parte de esa Compañía Telefónica Móviles se facilite directamente a la Unidad Policial, **los códigos de desbloqueo de la tarjeta SIM con n° de serie: 2100096739597**, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En Madrid, a 7 de Septiembre de 2004.

MAGISTRADO JUEZ ACCDTAL.



V221802

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA SERVICIOS
MOVILES, S.A.-



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20012

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

130

EXCMO. SR:

Por haberlo así acordado S.Sa. en Auto dictado en el día de la fecha en el procedimiento arriba indicado, iniciado en virtud de la solicitud de intervención telefónica de esa Autoridad Policial con registro de salida número 6936, libro V.E. el presente a fin de comunicarle que se ha accedido a que por parte de la Compañía Telefónica Móviles se facilite directamente a esa Unidad Policial, **los códigos de desbloqueo de la tarjeta SIM con n° de serie: 2100096739597**, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

En Madrid, a 7 de Septiembre de 2004.

MAGISTRADO-JUEZ ACCDTAL.

V291862

**EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.
SERVICIO TEPOL.- MADRID.-**



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

131

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
01000 NOTIFICACION AL FISCAL

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20/04

**RESOLUCION: PROVIDENCIA DE FECHA VEINTISIETE DE AGOTO DE DOS MIL CUATRO.
PARA UNIR A LA PIEZA SEPARADA DE CONTROL DE OBSERVACIONES TELEFONICAS.**

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.-

7-8-04

La extiende yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al MINISTERIO FISCAL, le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado, debidamente autorizada y con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber al propio tiempo de los recursos de que es susceptible dicha resolución y, enterado, firma conmigo. Doy fe.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
T E P O L

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

13.09.04 13 48

13 -SEP-2004

SALIDA Nº 7293 **ENTRADA**

132

Sum. 20/04

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita:

PRORROGA de la observación telefónica de los números siguientes:

667/94.70.64 (Vodafone), utilizado por **Brahim MOUSSATEN**, con domicilio en C/ San Pablo nº 18, de Leganés (Madrid).

637/23.08.13 (Vodafone), utilizado por **Mohamed MOUSSATEN**, con domicilio en C/ San Pablo nº 18, de Leganés (Madrid).

MANDAMIENTO JUDICIAL para que **Vodafone** continúe facilitando el tráfico de llamadas emitidas y recibidas desde los mencionados teléfonos, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos pueda aportar sobre los mismos, así como celdas de ubicación, IMEIS de los terminales desde los que se conectan y si desde dichos terminales se conectan otras líneas con identificación del número en su caso, e información operativa de recarga de las líneas intervenidas, mientras duren las intervenciones.

CESE de la observación telefónica del número **699/81.46.34 (Movistar)**.

Madrid, 13 de septiembre de 2004

EL JEFE DE LA UNIDAD

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-

Audiencia Nacional.-

MADRID.-

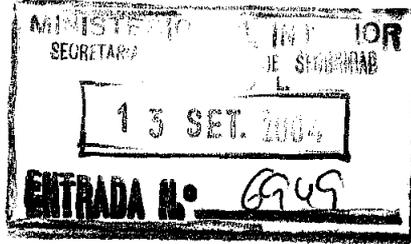


MINISTERIO
DEL INTERIOR

18

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

2295-3
133



COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información

SALIDA

Nº. 200400027696

10-09-04 11:39:10

OFICIO

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (C.G.I.).

FECHA: 10 de septiembre de 2004.

ASUNTO: SOLICITANDO PRÓRROGA Y TRÁFICO DE LLAMADAS de los números 637.23.08.13 y 667.94.70.64.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS. AUDIENCIA NACIONAL.

En el marco del Sumario de Su Referencia, incoado a raíz de los atentados del 11 de marzo de 2004, fue solicitada y concedida por V.I. en Auto de fecha 18 de agosto la intervención telefónica de las líneas con números 699.81.46.34, 667.94.70.64 y 637.23.08.13, cuyos usuarios fueron identificados como **Brahim MOUSSATEN**, con N.I.E.: X-02428076-N, nacido en Dr Rhababa Taza (Marruecos) el 12/11/1983, hijo de Allal y Safia, domiciliado en la localidad de Leganés, c/ San Pablo 18, 3º A, y **Mohamed MOUSSATEN**, con N.I.E.: X-02768849-V, nacido en Cavaba (Marruecos) el 15/12/1984, hijo de Allal y Safia, y mismo domicilio que el reseñado para su hermano. Dichos individuos facilitaron a Mohamed AFALAH a través de su hermano Ibrahim AFALAH teléfonos de contacto en Bélgica tras su huida de España el pasado día 3 de abril de 2004. Igualmente y como ya se informó en oficio anterior, desde el teléfono 667.94.70.64, del que es usuario Brahim MOUSSATEN, se remitió el 7 de abril un mensaje de SMS al teléfono 677.16.64.75, línea usada por Abdelmagid BOUCHAR, quien se encontraba huido desde el 3 de abril.

Con motivo de las investigaciones que por estos hechos se encuentran abiertas en esta Unidad se ha sabido que el pasado día 19 de marzo de 2004 las fuerzas de seguridad belgas culminaron la operación bautizada como ASPERGÉ, la cual se saldó con la desarticulación de una célula presuntamente integrada en el grupo terrorista islámico GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ.

Durante el transcurso de la operación, fueron detenidas varias personas entre las que figura Youssef BELHADJ. Igualmente se practicaron dieciocho registros en los que se intervino diversa documentación, así como varios teléfonos pertenecientes a los distintos detenidos.

A consecuencia de todas estas actuaciones las Autoridades Belgas, estimando que pudiera existir alguna conexión entre los detenidos en Bélgica y los autores de los atentados cometidos en Madrid el pasado día 11 de marzo, remitieron a V.I. Comisión Rogatoria Internacional fechada el 20 de julio de 2004 y reseñada como Comisión Rogatoria 23/2004.

Un aspecto reseñable surgido durante las investigaciones es el hecho de que el mismo **Youssef BELHADJ (detenido en Bélgica)** aportó como teléfono de contacto en uno de sus trámites ante la Administración española el 699.81.46.34, teléfono intervenido en el presente Sumario, si bien su grabación y escucha no ha aportado ningún dato a la investigación por no encontrarse este teléfono operativo en la actualidad.

La intervención de los otros dos teléfonos ha confirmado que los mismos son usados por los individuos objeto de vigilancia, Brahim y Mohamed MOUSSATEN. Si bien en estas intervenciones no se ha registrado hasta el momento ninguna conversación relevante, no se descarta que cualquiera de los huidos pudiera ponerse en contacto con los Moussaten para hacer llegar un mensaje a sus familias o a otros hipotéticos integrantes de la red que pudieran permanecer en España.

1.SOLICITUD DE PRÓRROGAS.

Es por ello y con el fin de proseguir y profundizar en la investigación, obtener más evidencias, identificar a posibles nuevos implicados y evitar cualquier tipo de acción terrorista, se solicita de V.I. la **prórroga** de la intervención, grabación y escucha de las conversaciones de las siguientes líneas telefónicas pertenecientes a la Operadora **VODAFONE MOVILES, S.A.:**

- **667.94.70.64**, cuyo usuario es **Brahim MOUSSATEN**, con N.I.E.: X-02428076-N, nacido en Dr Rhababa Taza (Marruecos) el 12/11/1983, hijo de Allal y Safia, domiciliado en la localidad de Leganés, c/ San Pablo 18, 3º A.
- **637.23.08.13** cuyo usuario es **Mohamed MOUSSATEN**, con N.I.E.: X-02768849-V, nacido en Cavaba (Marruecos) el 15/12/1984, hijo de Allal y Safia, Safia, y mismo domicilio que el anterior.

2. OFICIO A VODAFONE.

Igualmente se solicita se oficie a la Compañía VODAFONE MÓVILES S.A. para que facilite **a la mayor brevedad posible, los tráficos de llamadas** salientes y entrantes registradas en las líneas objeto de observación, datos de los abonados con los que se haya registrado dicho tráfico, las celdas de las llamadas de dichas líneas, números de IMEIs de los terminales desde los que se conectan y si desde dichos terminales se conectan otras líneas con identificación del número en su caso, así como la información operativa de recarga de las líneas observadas.

136

3. SOLICITUD DE CESE.

Por último, y como quiera que se ha comprobado que el teléfono con número **699.81.46.34** no se encuentra actualmente en servicio, se solicita de V.I. dirija escrito a la compañía **TELEFÓNICA MÓVILES S.A.** decretando el **cese** de dicha intervención.

**EL JEFE DE LA UNIDAD
P.A.
EL JEFE DE SECCIÓN**



Edo.: José Luis Serrano Merino

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ ACCDTAL. D^a. TERESA PALACIOS
CRIADO

En MADRID a catorce de Septiembre de dos mil cuatro.

Dada Cuenta; por recibido el anterior oficio de la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, con registro de salida número 7293, únase y pasen las actuaciones al Ministerio Fiscal para que informe sobre la **solicitud de PRORROGA** de la Observación Telefónica de los números 667/94.70.64 y 637/23.08.13 y procedase al **CESE** del terminal n° **699/81.46.34**.

Lo manda y firma S.S^a., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

132

Pág. 417
132



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

138

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20350

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DR. :

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento arriba mencionado, a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, libro a Vd. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el **CESE** de la intervención, grabación y escucha del número de teléfono **699/81.46.34**.

En Madrid, a 14 de Septiembre de 2004.

MAGISTRADO-JUEZ ACCDTAL.

copy

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA
SERVICIOS MOVILES, S.A.- MADRID.-



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

139

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20120

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

EXCMO. SR.:

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en las Diligencias arriba señaladas, libro a V.E. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el **CESE** de la intervención, grabación y escucha del número de teléfono **699/81.46.34**, de conformidad con lo interesado en su oficio con registro de salida número 7293.

En Madrid, a 14 de Septiembre de 2004.

MAGISTRADO-JUEZ ACCDTAL.


V221862

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA
SEGURIDAD. SERVICIO TEPOL -MADRID-



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

140

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
01000 NOTIFICACION AL FISCAL

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

RESOLUCION: AUTO DE FECHA 7-09-2004

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.-

9-9-04

En la ciudad de MADRID, a siete de Septiembre de dos mil cuatro.

La extiendo yo, la Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al MINISTERIO FISCAL, le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado de fecha siete de Septiembre de dos mil cuatro, debidamente autorizada y con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber al propio tiempo de los recursos de que es susceptible dicha resolución y, enterado, firma conmigo. Doy fe.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
01000 NOTIFICACION AL FISCAL

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

RESOLUCION: AUTO IT 7-09-2004

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.-

9-9-04

En la ciudad de MADRID, a siete de Septiembre de dos mil cuatro.

La extiendo yo, la Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al MINISTERIO FISCAL, le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado de fecha siete de Septiembre de dos mil cuatro, debidamente autorizada y con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber al propio tiempo de los recursos de que es susceptible dicha resolución y, enterado, firma conmigo. Doy fe.



142

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
01000 NOTIFICACION AL FISCAL

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

RESOLUCION: PROV. DE PRORROGA Y CESE IT 14-09-2004

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.-

16-9-04

En la ciudad de MADRID, a catorce de Septiembre de dos mil cuatro.

La extiendo yo, la Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al **MINISTERIO FISCAL**, le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado de fecha catorce de Septiembre de dos mil cuatro, debidamente autorizada y con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber al propio tiempo de los recursos de que es susceptible dicha resolución y, enterado, firma conmigo. Doy fe.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20050

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ ACCDTAL. D^a. TERESA PALACIOS
CRIADO

En MADRID a catorce de Septiembre de dos mil cuatro.

Dada Cuenta; por recibido el anterior oficio de la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, con registro de salida número 7293, únase y pasen las actuaciones al Ministerio Fiscal para que informe sobre la **solicitud de PRORROGA** de la Observación Telefónica de los números 667/94.70.64 y 637/23.08.13 y procedase al **CESE** del terminal n° **699/81.46.34**.

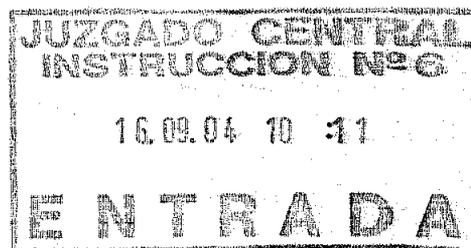
Lo manda y firma S.S^a., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

143

144

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04



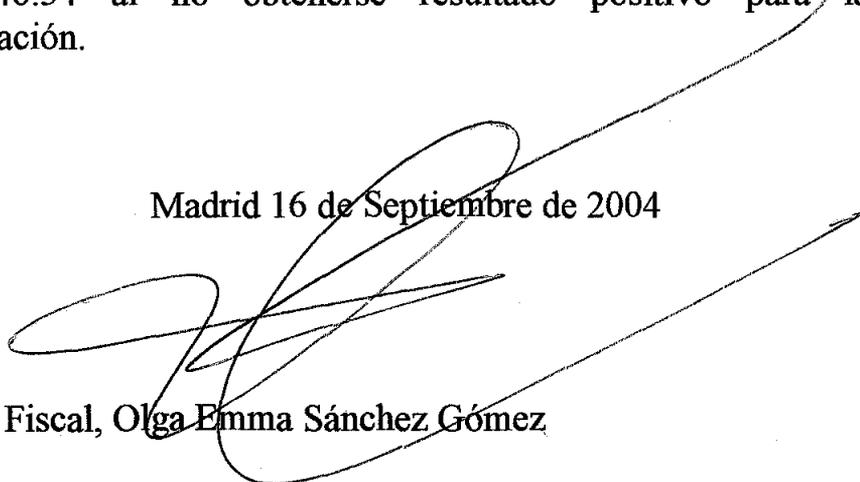
PIEZA SEPARADA DE CONTROL DE
OBSERVACIONES TELEFÓNICAS

AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 14 de Septiembre del año en curso tras examinar el oficio remitido por la Unidad Central de Información Exterior a través de TEPOL con nº de registro de salida 7293, dice que procede **acceder a la prórroga** de los nº de teléfonos solicitados 667-94.70.64 utilizado por Brahyím MOUSSATEN, y el nº 637-23.08.13, utilizado por Mohamed MOUSSATEN, por su presunta participación con los hechos objeto de investigación en esta causa, los atentados terroristas con resultado de muerte del pasado día 11 de Marzo, todo ello con los límites establecidos en la L.E.Crim.

Así mismo está conforme con el cese de la observación del nº 699-81.46.34 al no obtenerse resultado positivo para la referida investigación.

Madrid 16 de Septiembre de 2004



Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20060

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

AUTO PRORROGA OBSERVACION TELEFONICA

En MADRID, a dieciséis de Septiembre de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Por auto de fecha 18-08-2004, se acordaron inicialmente la intervención-observación telefónica de los teléfonos números: 667/94.70.64 y 637/23.08.13, así como listados de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos puedan aportar sobre los mismos; celdas de ubicación, IMEIS de los terminales desde los que se conectan y si desde dichos terminales se conectan otras líneas con identificación del número en su caso, e información operativa de recarga de las líneas intervenidas, por presunta actividad delictiva relacionada con atentado terrorista y estragos, manteniéndose la intervención-observación hasta el próximo día 18-09-2004.

SEGUNDO.- Por escrito de la Unidad Central de Información Exterior de Madrid, a través de TEPOL, de fecha 13-09-2004, en oficio con registro de salida número 7293, se solicitan las prórrogas de la intervención-observación telefónicas concedidas, en atención a las razones expresadas en el escrito-solicitud policial de prórroga presentado, al que procede remitirse en aras de la brevedad y al objeto de integrar la presente resolución.

TERCERO.- Por resolución de fecha 14-09-2004, se dio traslado al Ministerio Fiscal para que informara sobre la procedencia de acordar las prórrogas solicitadas, informando en fecha 16-09-2004, que considera justificado se autorice la prórroga interesada.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Para resolver sobre la petición que hace la Unidad Policial solicitante, y que consiste en que se prorrogue la intervención-observación telefónica en su día acordada, procede analizar el tiempo transcurrido desde que se acordó la medida restrictiva (desde el 18-08-2004 en algún caso), las razones que motivaron su concesión y que se mantienen en la actualidad (tal y como se refleja en el apartado Hechos de esta resolución) y el contenido de las conversaciones obtenidas de dicha observación (indiciarias) y las razones que justifican la solicitud policial de prórroga de la intervención-observación; todo ello sin olvido del derecho de defensa que corresponde a todo ciudadano y que en este caso se ve limitado, al conocer el mismo la investigación



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

146

que sobre él se está realizando, y la restricción del derecho fundamental al secreto de las comunicaciones.

SEGUNDO.- El tiempo transcurrido de observación telefónica (UN mes), las razones expresadas en la solicitud policial de prórrogas de fecha 13-09-2004, el contenido de las conversaciones transcritas (indiciarias), el resultado de la investigación hasta el momento y las diligencias de investigación complementarias realizadas por la Unidad Policial solicitante, justifican la prórroga por UN mes más.

TERCERO.- Para hacer compatible la eficacia de la medida acordada con el derecho de todo ciudadano al conocimiento de la medida restrictiva de un derecho fundamental que a él le afecta, procede decretar el secreto de las actuaciones (atendiendo a la razonabilidad de la medida, tal y como se reflejaba en el auto inicial de intervención-observación acordado), por el plazo de la intervención-observación autorizada, de conformidad con lo previsto en los artículo 302 y la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta la prórroga de la intervención-observación telefónicas (así como listados de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos puedan aportar sobre los mismos; celdas de ubicación, IMEIS de los terminales desde los que se conectan y si desde dichos terminales se conectan otras líneas con identificación del número en su caso, e información operativa de recarga de las líneas intervenidas) de los números: 667/94.70.64 y 637/23.08.13, desde el día 18-09-2004 hasta el día 6 de Octubre de 2004, ambos inclusive.

Dicha intervención-observación se practicará por funcionarios de la Unidad Policial solicitante, debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario, debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM & que será copia del disco magnetoóptico original (el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención

telefónica o cuando se complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original, se devolverán las copias de los CR-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

Por la Unidad Policial solicitante se efectuará transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la transcripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello con el objetivo de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas o soportes magnéticos de audio, originales e íntegros, (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM (que serán copia del disco magnetoóptico original -el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad-) -en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las transcripciones y/o resúmenes de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a contar desde el día de la concesión de la intervención-observación telefónica, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la fuerza policial que está efectuando la intervención-observación telefónica para poder efectuar el cotejo.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse, al menos, con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de intervención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales determinadas (bien derivadas



de la propia observación-intervención telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando) que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención acordada.

Líbrese oficio al solicitante con entrega de copia de esta resolución y a los Sres. Directores de las Compañías Telefónicas correspondientes.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de legalidad de la misma.

Así lo acuerdo, mando y firmo **JUAN DEL OLMO GALVEZ**, **MAGISTRADO-JUEZ** del Juzgado Central de Instrucción número 6 de la AUDIENCIA NACIONAL.- Doy fe.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.-



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20062

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

149

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de Unidad Central de Información Exterior, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **PRÓRROGA** de la intervención, grabación y escucha de los teléfonos números **667/94.70.64** y **637/23.08.13** (así como facilitar directamente a la Unidad Policial el **listado de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos puedan aportar sobre los mismos; celdas de ubicación, IMEIS de los terminales desde los que se conectan y si desde dichos terminales se conectan otras líneas con identificación del número en su caso, e información operativa de recarga de las líneas intervenidas, mientras dure la intervención**), desde el 18-09-2004 y hasta el próximo día **6 de Octubre de 2004**, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID a 16 de Septiembre de 2004

EL MAGISTRADO-JUEZ

V22186L

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA VODAFONE



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20061

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

150

EXCMO. SR. :

Por haberlo así acordado en auto dictado en el día de la fecha, en el procedimiento arriba indicado, en virtud de la solicitud de prórroga de observación telefónica de esa Autoridad Policial, con registro de salida número 7293, libro V.E. el presente, a fin de comunicarle que se ha accedido a la **PRÓRROGA** de tal observación, intervención, grabación y escucha de los teléfonos números **667/94.70.64 y 637/23.08.13**, así como a facilitar directamente a la Unidad Policial el **listado de llamadas y demás datos interesados**, mientras dure la intervención, hasta el próximo día **6 de Octubre de 2004**, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

En MADRID, a 16 de Septiembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

U2186L

**EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.-
SERVICIO TEPOL.- MADRID.-**

Telefonica

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

N/ Ref.: **Relaciones con la Admón. Pública y de Justicia**

Asunto: **Información abonados (2004-08172)**

Telefonica
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.
17 08 04 005703

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCIÓN Nº 6

13 08 04 10 :38

ENTRADA

151

ILMO. SR.:

Acuso recibo al oficio de fecha 9 de agosto de 2004, dimanante de los autos de referencia que se tramitan en ese Juzgado, y en su contestación cúpleme manifestar a V.I. que, el teléfono 943-11.66.85 corresponde a la Operadora EUSKALTEL S.A., a quien me permito sugerir se diriga para la obtención de la información interesada.

Madrid, 12 de agosto de 2004

Juan Manuel Garcia Rodriguez
Director Gestión
Jurídico-Administrativa

ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO CENTRAL de INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL - MADRID

Telefonica

Móviles

Ref: 33090/2004

Dirección General de Asuntos Jurídicos

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
 21.09.04 10 :22
ENTRADA

ILMO. SR.:

Cumplimentando el despacho de fecha 7 de Septiembre de 2004, dimanante del Sumario (Procedimiento Ordinario) Número 20/04, por medio del presente oficio tengo el honor de informar a V.I. que, según consta en los archivos de esta Compañía, a los que me remito, la Tarjeta número 2100096739597 tiene los siguientes códigos de acceso:

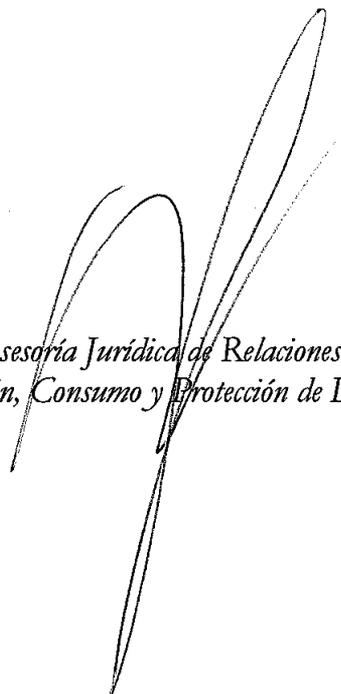
Número de código PIN: 9163.

Número de código PUK: 93396323.

Madrid, 9 de Septiembre de 2004.

Telefonica Móviles
Telefónica Móviles España, S.A. Pza Independencia, 6 28001 MADRID

Dirección de Asesoría Jurídica de Relaciones con la Administración, Consumo y Protección de Datos



ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID



MINISTERIO
DEL INTERIOR

153

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
T E P O L

28 -SEP-2004

SALIDA Nº 7763

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6

28.09.04 13:32

ENTRADA

Sum. 20/04

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Brigada Provincial de Información, Madrid, en el que se solicita la **PRORROGA** de la observación telefónica de los números siguientes:

91/234.88.78 (Madritel-Auna), instalado en el domicilio de **Jenifer UNT**, sito en C/ Químicos nº 3, de Madrid.

651/62.69.73 (Amena), utilizado por **Mouhannad ALMALLAH DABAS**.

659/99.11.54 (Movistar), utilizado por **Mohammed KAFARNA**.

699/19.40.54 (Movistar), utilizado por **Mohammad TIAZOUNIE**.

652/05.51.55 (Amena), utilizado por **Mohamad TIAZOUNIE**, con domicilio en C/ Padre Claret nº 26, de Madrid.

679/23.98.96 (Movistar), utilizado por **Mousa Nimer EL MASRI TAHA**, con domicilio en C/ Río Tormes nº 12, de Móstoles (Madrid).

MANDAMIENTO JUDICIAL para que **Madritel-Auna, Amena y Telefónica Móviles** continúen facilitando el **listado de llamadas emitidas y recibidas** desde los mencionados teléfonos, mientras duren las intervenciones.

Madrid, 28 de septiembre de 2004

EL JEFE DE LA UNIDAD



P.A.
[Firma manuscrita]

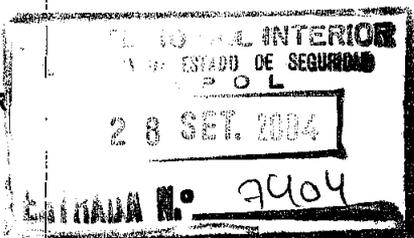
ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-

Audiencia Nacional.-

MADRID.-



MINISTERIO DEL INTERIOR



2282-5 154
2295-2
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION

6

L

Madrid 27 de septiembre de 2004

ASUNTO: Solicitando prorroga de observaciones telefónicas.

N/Ref: B.P.I.-GRUPO 42 (antiguo II).

S/Ref: Sumario 20/2004

R. de S. Num. 4.930

En virtud de Sumario num. 20/04, y ordenadas por el titular del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, el estado actual de las observaciones telefónicas activas concedidas mediante Mandamiento de ese Juzgado Central de Instrucción, es el siguiente:

- 2282-5 ---91.234.88.78, a nombre de "Unt/Jennifer", mediante mandamiento de fecha 02 de abril de 2004.
- 2282-5 ---651.62.69.73, a nombre de Mouhannad ALMALLAH DABAS, mediante mandamiento de fecha 02 de abril de 2004.
- 2295-2 ---659.99.11.54, utilizado por Mohammed KAFARNA, mediante mandamiento de fecha 09 de junio de 2004.
- 2295-2 ---699.19.40.54, utilizado por Mohammad TIAZOUNIE, mediante mandamiento de fecha 09 de junio de 2004.
- 2282-5 ---652.05.51.55, utilizado por Mohammad TIAZOUNIE, mediante mandamiento de fecha 21 de junio de 2004.
- 2295-2 ---679.23.98.96, a nombre de Mousa Nimer EL MASRI TAHA, mediante mandamiento de fecha 22 de julio de 2004.

Así mismo han sido cesadas las siguientes observaciones telefónicas:

- 654.55.16.30, a nombre de Mouhannad ALMALLAH DABAS, con sus correspondientes mandamientos de alta en fecha 02 de abril de 2004 y cese en fecha 31 de mayo de 2004.
- 91.760.02.38, a nombre de "Unt/Jennifer", con sus correspondientes mandamientos de alta en fecha 02 de abril de 2004 y cese en fecha 15 de julio de 2004.
- 650.35.31.18, a nombre de Turia AHMED MOHAMED, con sus correspondientes mandamientos de alta en fecha 02 de abril de 2004 y cese en fecha 15 de julio de 2004.

REF
5033

CORREO ELECTRÓNICO:

B.P.I.: cf.m.bpi@oficial.dgp.mir.es

C/ Taconá s/h
28030 - MADRID
TEL.- 91 32270 92
FAX.- 91 322 71 07

155



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA
BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN

Tal y como se puso de manifiesto en escrito de fecha 26 de mayo del presente con registro de salida num. 3189 y dirigido a ese Juzgado Central de Instrucción, tanto la solicitud de las intervenciones como las posteriores prorrogas de las mismas, se fundamentan en las estrechas relaciones mantenidas entre Mouhannad ALMALLAH DABAS, Mohammad TIAZOUNIE y Mohammed KAFARNA, tanto entre sí, como con varios de los implicados en los atentados terroristas del 11-M, facilitando apoyo económico e incluso vivienda durante parte de su estancia en Madrid, igualmente fundamentada la relación entre Mohammed KAFARNA y Mousa Nimer EL MASRI TAHA, como se puso de manifiesto en Oficio número 4.108 de fecha 22 de julio del presente año, dirigido a ese Juzgado Central de Instrucción número SEIS.

Hasta el día de la fecha, las conversaciones que se han realizado en los distintos teléfonos intervenidos, no han aportado datos especialmente relevantes para las investigaciones, aunque algunas de las mismas, si pudieran ser objeto de estudio y análisis, tanto en los nombres de los observados como en el contenido de las mismas, para determinar el grado de participación de los distintos individuos en las presuntas actividades delictivas, que motivan el presente Sumario 20/04, y en su caso la aportación de pruebas al procedimiento judicial.

Así mismo, se tiene conocimiento de que Mohammad TIAZOUNIE, permanece de viaje en Italia, motivo por el cual, la Observación telefónica de los números 699.19.40.54 y 652.05.51.55, sigue sin reflejar actividad hasta el momento, estando a la espera de su regreso y empiece de la operatividad de los mismos.

Por todo lo expuesto anteriormente, y persistiendo las circunstancias que motivaron su solicitud y concesión por parte de ese Juzgado Central de Instrucción número SEIS, es por lo que se solicite de su Autoridad:

PRORROGA de los números de teléfonos:

- 94.234.88.78 a nombre de "Unt/Jennifer".
- 651.62.69.73 utilizado por Mouhannad ALMALLAH DABAS.
- 699.19.40.54 utilizado por Mohammad TIAZOUNIE.
- 659.99.11.54 utilizado por Mohammed KAFARNA.
- 652.05.51.55 utilizado por Mohammad TIAZOUNIE
- 679.23.98.96 a nombre de Mousa Nimer EL MASRI TAHA.

EL COMISARIO JEFE

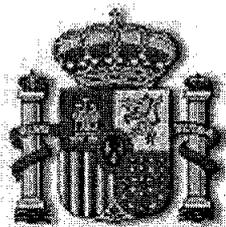


ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

CORREO ELECTRÓNICO:

B.P.I.: of.m.bpi@oficial.dgp.mtr.es

C/ Tacón s/n
28030 - MADRID
TEL. 91 32270 82
FAX. 91 32271 07



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 28 de septiembre de 2004.

DADA CUENTA: Por recibido el anterior oficio de la Brigada Provincial de Información, a través de TEPOL, con registro de salida número 7763, únase y pasen las actuaciones al Ministerio Fiscal para que informe sobre la solicitud de PRORROGA de la Observación Telefónica de los números 91/234,88,78, 651.62.69.73, 659.99.11.54, 699.19.40.54, 652.05.51.55 y 679.98.96.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



MINISTERIO DEL INTERIOR
 SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
 T E P O L

29 -SEP-2004

SALIDA N° 7827

JUZGADO CENTRAL
 INSTRUCCION N° 6

29.09.04 14:01

ENTRADA

Sum. 20/04

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, en el que participa el CESE de la observación telefónica de los números siguientes:

659/77.06.25 (Movistar), utilizado por Mohamed HAMMOUCH.

606/70.65.04 (Movistar), utilizado por Ahmed AFALAH.

675/12.41.22 (Amena) y 666/64.46.94 (Vodafone), utilizados por Carlos Andrés CASTRO VEGA.

Se adjuntan Acta, transcripciones y cuarenta y tres cintas tipo cassette referentes a dichas observaciones telefónicas.

Madrid, 29 de septiembre de 2004

EL JEFE DE LA UNIDAD

P.A.

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° SEIS.-

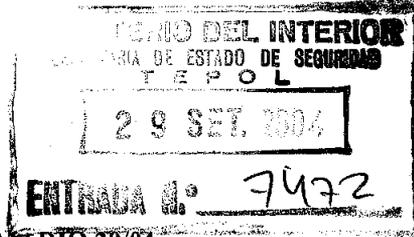
Audiencia Nacional.-

M A D R I D.-



MINISTERIO
DEL INTERIOR

2795-1158
2788-5
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA



COMISARIA GENERAL DE INFORMACION GRAL. POLICIA Comisaria Gral. Información UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
SALIDA
Nº. 200400029499
29-09-04 10:40:25

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
 N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. Diligencias 8.470
 FECHA: 29 de Septiembre de 2004
 ASUNTO: Solicitando CESE de las líneas telefónicas 659.77.06.25, 606.70.65.04, 675.12.41.22 y 666.64.46.54.
 DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. -MADRID-

Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en relación a los atentados del 11 de Marzo de 2004, sucedidos en Madrid, incurso en las diligencias número 8.470 de la Unidad Central de Información Exterior, ampliatorias de las diligencias número 1.304 de la Brigada Provincial de Información de Madrid y remitidas al Juzgado Central de Instrucción Número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, se participa a V.I.:

Que con fecha seis de septiembre de 2004 se autorizó por ese Juzgado la Prorroga de una serie de números de teléfonos relacionados con los atentados terroristas ocurridos el día 11 de Marzo en Madrid y la posterior explosión en el piso franco de Leganés el día 3 de abril de 2004.

El seguimiento de las referidas líneas telefónicas, a día de hoy, no ha aportado nuevos datos de interés para la investigación que aconsejen mantener la observación telefónica.

En función de lo expuesto se solicita de V.I. el CESE de los siguientes números de teléfonos:

1

2295-1

659.77.06.25 perteneciente a la compañía telefónica MOVISTAR, del que es usuario **Mohamed HAMMOUCH**, nacido en Targuist (Marruecos) el 22 de agosto de 1984, hijo de Hammadi y de Aicha, con domicilio en la Calle Carlos V, número 33, piso 1º, puerta 4 de Parla (Madrid), con número de N.I.E. X-02008565-K. De las conversaciones mantenidas por Mohamed HAMMOUCH con sus interlocutores no se derivan datos de interés para la investigación, por lo que se solicita el CESE de dicha intervención. Asimismo se comunica que **Mohamed HAMMOUCH** fue citado los días 16 y 23 de septiembre de 2004 en las Dependencias de esta Unidad Central de Información Exterior, para ser oído en declaración voluntaria. Las referidas declaraciones son remitidas a V.I. en esta misma fecha.

2287-5

606.70.65.04 perteneciente a la compañía telefónica MOVISTAR, cuyo usuario es **Ahmed AFALAH** titular del N.I.E. X-1394631-A, nacido en el año 1956, hijo de Eslam y Amaas, con domicilio en la Avda. María Guerrero nº 60, 1º C de Leganés (Madrid), padre de Mohamed AFALAH, uno de los implicados buscados por los atentados del 11 de Marzo de 2004 y relacionado con las personas que se suicidaron el pasado día 3 de Abril del 2004 en el piso de la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés (Madrid). Hasta la fecha no se han producido contactos de interés para la investigación en el teléfono intervenido, por lo que se solicita el CESE de dicha intervención.

2295-3

675.12.41.22 perteneciente a la compañía telefónica AMENA S.A. cuyo usuario es **Carlos Andres CASTRO VEGA**, con D.N.I. número 71.880.320-F. Desde el último oficio remitido a V.I. hasta el día de la fecha, no se han producido conversaciones, por lo que se solicita no continuar con dicha intervención telefónica.

2295-3

666.64.46.94 perteneciente a la compañía telefónica VODAFONE, cuyo usuario es Carlos Andres CASTRO VEGA, con D.N.I. número 71.880.320-F. De la observación telefónica correspondiente al número 666.64.46.94, se solicita el cese ya que no existen contactos con individuos árabes, ni conversaciones sobre armas o explosivos, manteniendo conversaciones con su novia que no son de interés para la investigación por la que se procede.

Se remiten a V.I. las Masters originales correspondientes al teléfono número 659.77.06.25, MASTERS 15 a MASTERS 28-B, Masters originales del teléfono 606.70.65.04 MASTERS 11-A y 11-B, Masters originales correspondientes al teléfono 666.64.46.94, MASTERS 6-A a MASTERS 11-B, y MASTERS 1 Y 2. Asimismo, se remiten las Actas donde quedan recogidas las transcripciones de las observaciones telefónicas correspondientes al número 666.64.46.94. De los restantes teléfonos intervenidos se participa que las transcripciones no han sido realizadas por motivos técnicos.

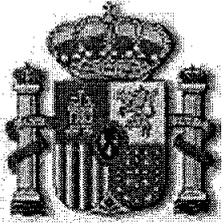
EL JEFE DE LA UNIDAD

P.A



[Handwritten signature]

José M. Gil González



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04
PIEZA DE OBSERVACIONES TELEFÓNICAS**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a treinta de septiembre de 2004.

DADA CUENTA: Por recibido en el día de ayer oficio de la Unidad Central de Información Exterior, a través de Tepol con número de registro de salida 7827, por el que se solicita el **CESE** de distintos números de teléfono que constan intervenidos en las presentes actuaciones, únase a la pieza de observaciones telefónicas, y procédase al **CESE de los números de teléfono 659.77.06.25, 606.70.65.04, 675.12.41.22 y 666.64.46.94** conforme a lo solicitado por la Unidad Central de Información Exterior, para lo cual se librarán los correspondientes oficios a las distintas compañías telefónicas.

En cuanto a las transcripciones y las cintas que se presentan junto con el oficio referido anteriormente, queden las transcripciones unidas a la pieza separada de transcripciones de escuchas telefónicas abierta al efecto y las cintas queden custodiadas por el Sr. Secretario de este Juzgado.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

SR. DR. :

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento arriba mencionado, a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, libro a Vd. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el **CESE** de la intervención, grabación y escucha de los números de teléfono **666.64.46.94**.

En Madrid, a 30 de Septiembre de 2004.

MAGISTRADO-JUEZ

Es copia

Re-778 OGN

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA VODAFONE MADRID.-



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

SR. DR. :

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento arriba mencionado, a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, libro a Vd. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el **CESE** de la intervención, grabación y escucha de los números de teléfono **675.12.41.22.**

En Madrid, a 30 de Septiembre de 2004.

MAGISTRADO-JUEZ

Es copia

18
M-27806N

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA AMENA MADRID.-



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20350

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

164

SR. DR. :

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento arriba mencionado, a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, libro a Vd. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el **CESE** de la intervención, grabación y escucha de los números de teléfono **659.77.06.25, 606.70.65.04.**

En Madrid, a 30 de Septiembre de 2004.

MAGISTRADO-JUEZ

04-17806N

Es copia

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA
SERVICIOS MOVILES, S.A.- MADRID.-

165



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

EXCMO. SR.:

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el Sumario arriba señalado, libro a V.E. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el **CESE** de la intervención, grabación y escucha de los números de teléfono **659/77.06.25, 606/70.65.04, 675/12.41.22, 666/64.46.94**, de conformidad con lo interesado en su oficio con registro de salida número 7827.

En Madrid, a 30 de Septiembre de 2004.

MAGISTRADO-JUEZ

14-77806N

Es copia

**EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD. SERVICIO -
TEPOL -MADRID-**



MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
T E P O L

29 -SEP-2004

SALIDA Nº 7819

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6

29.09.04 14:02

ENTRADA

Sum. 20/04

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita:

-PRORROGA de la observación telefónica de los números siguientes:

- 657/28.66.99 (Amena), utilizado por **KHALID ZEIMI PARDO**.
- 629/79.43.88 (Movistar), utilizado por **ADNAN WAKI**.
- 943/11.66.85 (Euskaltel), instalado en el domicilio de **Lourdes PEREZ RODRIGUEZ**, sito en C/ Virgen del Carmen nº 58, de San Sebastián.
- 650/58.46.13 (Movistar), utilizado por **MUSTAPHA AFALAH**.
- 619/21.30.92 (Movistar), utilizado por **ABDALLATIF BALL**.

-OBSERVACIÓN TELEFÓNICA de los números siguientes:

- 660/92.85.39 (Movistar), utilizado por **MOHAMAD**.
- 626/84.28.08 (Movistar), utilizado por **OMAR QASEM RADWAN AL SHBOUL**.

MANDAMIENTO JUDICIAL para que **Amena, Telefónica Móviles y Euskaltel** faciliten todos los datos asociados a dichas intervenciones y el tráfico de llamadas y mensajes de texto, emitidos y recibidos desde los mencionados teléfonos, mientras duren las intervenciones.

-CESE de la observación telefónica del número **91/871.80.69**, instalado en el domicilio de **KHALID ZEIMI PARDO**, sito en C/ La Paz nº 9, de Arganda del Rey (Madrid).

Se adjuntan informes y transcripciones referentes a las observaciones telefónicas cuya prórroga y cese se solicitan.

Madrid, 29 de septiembre de 2004

EL JEFE DE LA UNIDAD

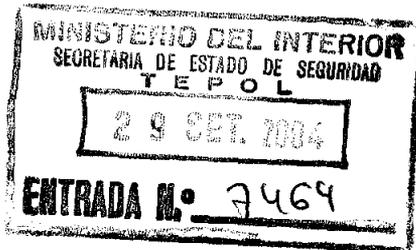
P.A.




ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-



MINISTERIO DEL INTERIOR



6



2295-1 167
~~2295-3~~
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200400029447 28-09-04 13:57:24

L

O F I C I O

S/REF.: Diligencias Previas 20/04.

N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

FECHA: 28 de septiembre de 2004.

ASUNTO: SOLICITANDO CESE, PRORROGAS E INTERVENCIONES TELEFÓNICAS.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6- AUDIENCIA NACIONAL.

Próximas a caducar (06.10.2004) las observaciones telefónicas, por las que en ese Juzgado se instruye el Sumario 20/04, de los números de teléfono que a continuación se indican:

Se solicita el **CESE** del número:

2295-1 - **918718069**, de la Compañía TELEFONICA, utilizado por **KHALID ZEIMI PARDO**.

También se solicita la **PRÓRROGA** de los números:

2295-1 - **657286699**, de la Compañía AMENA, utilizado por **KHALID ZEIMI PARDO**.

2295-1 - **629794388**, de la Compañía MOVISTAR, utilizado por **ADNAN WAKI**.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



168
DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

2295-3 .- 943116685, de la compañía EUSKATEL, utilizado por **ADNAN WAKI**.

2295-1 .- 650584613, de la compañía MOVISTAR, utilizado por **MUSTAFA AFALLAH**.

2295-3 .- 619213092, de la Compañía MOVISTAR, utilizado por **ABDELLATIF BALL**.

Por último se solicita la **INTERVENCIÓN** de los números:

2295-3 .- 660928539, de la compañía MOVISTAR, utilizado por MOHAMAD, sin más datos de filiación.

2295-3 .- 626842808, de la compañía MOVISTAR, utilizado por OMAR QASEM RADWAN AL SHBOUL, con N.I.E : X-041910949-N.

Igualmente se solicita de V.I. expida orden dirigida a las compañías interesadas, a fin de que las mismas faciliten el "**tráfico de llamadas entrantes y salientes, así como de mensajes de texto**" correspondiente a esos números de teléfono.

Se adjuntan transcripciones de las conversaciones de relevancia acaecidas durante dicho período e INFORME en el que se detallan los hechos más importantes de los que se ha tenido conocimiento.



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

Las conversaciones contenidas en las cintas son, en su mayoría, en idioma árabe, por lo que no se remiten en este momento, quedando en depósito en esta Dependencia a disposición de V.I.

EL COMISARIO JEFE DE SERVICIO



Edo.: Rafael GOMEZ MENOR ORTEGA



MINISTERIO
DEL INTERIOR



170
DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

ASUNTO: Informe sobre el último periodo de prórroga concedido en Diligencias Previas 20/04, por el Juzgado Central de Instrucción nº 6, en relación a la observación de los números de teléfono anteriormente citados :

• Respecto al número de teléfono: **918718069** correspondiente al domicilio **KHALID ZEIMI PARDO**, señalar que:

SE SOLICITA EL CESE debido a que, por las conversaciones que se vienen observando, este número es utilizado exclusivamente para uso doméstico y por el mismo no se registran conversaciones de interés.

Anteriormente fue solicitado con el principal objetivo de obtener el número de teléfono móvil de Khalid, como así fue.

• Respecto al número de teléfono: **657286699** correspondiente a **KHALID ZEIMI PARDO**, señalar que:

Continúa siendo de interés para seguir estableciendo relaciones y contactos que puedan ser de relevancia.

El fin de semana del 17 al 19 de septiembre de este periodo de intervención OMAR, individuo aún sin identificar si bien se están haciendo gestiones al respecto, llamó a KHALID en los siguientes términos:



MINISTERIO
DEL INTERIOR



171
DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

KHALID está en casa y Omar le dice que tiene que ir a Madrid para comprar "**medicinas**". KHALID se extraña y le pregunta ¿qué medicinas?, respondiéndole Omar que son para un amigo.

KHALID pregunta si lo puede dejar para mañana y quedar hoy (viernes), contestándole Omar que no puede ser.

Parece que a Khalid le extraña y puede verse cómo OMAR no da por explicación más que las "medicinas" son para un amigo y que no puede esperar a otro día. Se desconoce por el momento si el término "medicinas" puede ser una palabra en clave y en su caso a qué se puede referir. Se realizan gestiones tendentes al esclarecimiento de los datos referidos.

• Sobre los números **629794388** y **943116685**, teléfono móvil y fijo respectivamente, utilizados por **ADNAN WAKI**.

El objeto de investigación sigue siendo la posible implicación de **ADNAN WAKI** con los atentados cometidos en Madrid el 11 de marzo del presente año, así como la posible relación de esta persona con otros miembros del comando terrorista, detenidos o que actualmente están en paradero desconocido.

Como ya se comunicó en la anterior solicitud de prórroga, a través de las conversaciones se ha podido comprobar que WAKI colabora activamente con **MUHANNAD Y MOUTAZ ALMALLAH DABAS**. Hay que recordar que estos dos individuos eran estrechos colaboradores de **IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH** y fueron investigados en relación a las diligencias 35/01 del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional. El primero de ellos fue detenido y puesto a disposición



MINISTERIO
DEL INTERIOR



172
DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

de ese J.C.I. Nº 6 al ser el propietario del local donde vivían BASEL GHALYOUN y FOUAD EL MORABIT, dos de los supuestos autores del 11-M.

También se comunicó en anterior escrito de prórroga la identificación de uno de los individuos que se relacionan estrechamente con ADNAN WAKI, llamado **OMAR QASEM RADWAN AL SHBOUL**, nacido el 19.06.76 en Jordania, cuyo número de teléfono móvil apareció en una factura encontrada durante el registro del domicilio de SARHANE EL TUNECINO en la calle Francisco Remiro 41 de Madrid.

De las últimas conversaciones realizadas en estos teléfonos utilizados por **ADNAN**, se observan nuevos datos de interés para la investigación. Así:

1/ El **31-08-04** (Intervenciones D-20 -nº 629794388- y A-61 -nº 943116685-) **ZAKARIYA (a) ABDUL RAHMAN** contacta con ADNAN y hablan sobre asuntos de documentación. ADNAN le pide a ZAKARIYA que contacte con **ALHAWARY**, el que está en Logroño, “ *para arreglar los papeles de algunas personas*”. ZAKARIYA comenta que ALHAWARY es el individuo que “... *ha traído los papeles a casi la mitad de los argelinos...*”. ZAKARIYA facilita a ADNAN un teléfono del entorno de ALHAWARY para que contacte con él ya que “... *él (ALHAWARY) te lo arreglará todo (sobre documentación)*”. ZAKARIYA facilita a ADNAN el número **660928539**, **utilizado por MOHAMAD**, alemán o residente en Alemania, el cual acompañó a ZAKARIYA en uno de los encuentros que ha mantenido con ADNAN en San Sebastián. MOHAMAD vive en la actualidad con ALHAWARI.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



173
DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

Es conocido por esta Unidad el apodo de ALHAWARI en la persona de **ABDELLAH HAWARI**, nacido el 18-01-1977 en Wahrian (Argelia), individuo relacionado con asuntos de falsificación documental. Al mismo le consta en vigor una Detención y Personación por el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Orense, siendo el motivo un quebrantamiento de condena. Por tanto, cabe la hipótesis de que ADNAN y ZAKARIYA se estén refiriendo a este individuo. Señalar que ZAKARIYA se encuentra en Lyon (Francia).

Así, sería de interés la intervención del número de teléfono de MOHAMAD para completar la investigación ampliándola a la red de falsificación documental asentada en España, con posibles conexiones con extremistas islámicos, así como para identificar plenamente a ALHAWARY, posible líder y responsable máximo del grupo de falsificadores.

2/ El **13-09-04** (A-61), **OMAR** llamó a ADNAN WAKI. Este le comenta que tiene la intención de viajar a Siria próximamente, pero que antes quiere pasar unos días en Madrid para ver a **MUHANNAD AL MALLAH DABAS** y a "los jóvenes". OMAR le dice que es mejor que viaje desde Bilbao ya que "*así se evitará dolores de cabeza* (vigilancias policiales)". ADNAN reitera que quiere ver a MUHANNAD en Madrid y OMAR le contesta que "*ya te dije que eras un problemático*".

OMAR está identificado como **OMAR QASEM RADWAN AL SHBOUL**, ciudadano jordano, titular del N.I.E. X- . 041910949-N. Es usuario del número de teléfono **626842808**. OMAR residió en la provincia de Guipúzcoa y allí se relacionó con **ADNAN WAKI** y con **BASEL GHALYOUN**, individuo



MINISTERIO
DEL INTERIOR



174
DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

actualmente en prisión por su presunta participación en los atentados del 11-m. Identificado como uno de los que dejaron las mochilas en los trenes.

El **19-07-04**, OMAR contactó con ADNAN para comentarle diferentes incidencias sobre un viaje que iba a realizar OMAR desde Bilbao a Jordania. ADNAN le indica que por seguridad, para evitar ser devuelto a su país, utilice las líneas aéreas sirias y no las europeas. Con posterioridad a este viaje OMAR vuelve a contactar con ADNAN para indicarle que ha vuelto precipitadamente de Jordania, ya que *"no le ha gustado la situación allí"* (D-20 de **07-08-04**).

Además, el 06-07-04 OMAR informa a ADNAN de su intención de instalarse en Granada.

Por lo tanto, observándose conexiones entre OMAR QASEM RADWAN AL SHBOUL con ADNAN WAKI, MUHANNAD AL MALLAH DABAS y BASEL GHALYOUN , sería de interés para la investigación la intervención del número de teléfono utilizado por OMAR, más teniendo en cuenta que Granada, ciudad donde reside OMAR, ha sido una de las provincias en las que se detectó infraestructura de la célula terrorista autora de los atentados cometidos en Madrid el 11 de marzo pasado.

Es por lo anterior, por lo que SE SOLICITA la **PRORROGA** de los dos teléfonos observados y la **INTERVENCIÓN**, para su observación y análisis, de los números de teléfono, pertenecientes a la compañía MOVISTAR:



MINISTERIO
DEL INTERIOR



175
DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

.- **60928539**, utilizado por MOHAMAD, sin mas datos de filiación. Y el

.- **626842808**, utilizado por OMAR QASEM RADWAN AL SHBOUL, titular del N.I.E. X- 041910949-N.

• Sobre el número **650584613**, utilizado por **MUSTAFA AFALLAH**.

El objeto de investigación sigue siendo la localización del hermano de MUSTAFA AFALAH, MOHAMED AFALAH, miembro huido del comando terrorista autor de los atentados cometidos el 11 de marzo en Madrid y el 3 de abril en Leganés (Madrid).

Si bien durante este periodo no se han registrado conversaciones de interés, se considera de importancia señalar que a mediados de octubre comienza la festividad musulmana del Ramadán. Lo anterior se subraya porque es tradicional ponerse en contacto con los familiares en estas fechas, y sería de sumo interés para esta Unidad en caso de que Mohamed AFALAH llamase a su hermano

• Respecto al número **619213092**, teléfono móvil utilizado por **ABDELLATIF BALL**:

Se significa que, como ya se puso de manifiesto en la solicitud de intervención telefónica y en la anterior solicitud de prórroga, el principal objeto de investigación es el control y seguimiento de las actividades de ABDALLATIF BALL, dados sus contactos con destacados elementos implicados en la comisión de atentados del 11-M.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



176
DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

En base a las conversaciones mantenidas por ABDALLATIF BALL a través del teléfono móvil intervenido se puede extraer que el individuo investigado, ABDALLATIF BALL sigue manteniendo numerosas conversaciones en idioma español con personas que parecen españolas cuyo contenido parece estar relacionado con la realización por parte de ABDALLATIF BALL de pequeñas chapuzas en el terreno de la construcción.

Varias conversaciones mantenidas entre los días 06 y 07.09.04 en las que participan el propio ABDALLATIF BALL, un tal ABDESSALAM y otro individuo sin identificar, en las que parece que alguno de ellos se están desplazando de un lugar a otro entre España y Marruecos, ya que citan la ciudad de Kenitra en Marruecos y hablan de que están en un barco y posteriormente en un autobús.

Destacar igualmente que la intervención en cuestión lleva sin tener movimiento alguno desde el 08.09.04, por lo que se supone que el sujeto objeto de la investigación, ABDALLATIF BALL, pudiera haber realizado algún viaje con destino fuera de nuestro país, y concretamente a Marruecos, de donde es originario el mismo.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04
PIEZA OBSERV. TELEFÓNICA**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 30 de Septiembre de 2004.

DADA CUENTA: Por recibido en el día de ayer escrito procedente de la Unidad Central de Información Exterior, a través de escrito de TEPOL con número de registro de salida 7819 por el que se solicita la prorrogas así como nuevas intervenciones telefónicas de diferentes números de teléfonos, únase a la pieza de observación telefónica abierta al efecto. Visto el contenido del referido oficio dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe sobre la concesión de la **PRORROGA de la intervención telefónica de los números de teléfono: 657/28.66.99, 629/79.43.88, 943/11.66.85, 659/58.46.13 y 619/21.30.92,** así como de la concesión de la observación telefónica de los números **660/92.85.39 y 626/84.28.08.**

En cuanto al cese solicitado se acuerda **CESAR la observación telefónica** que se venía manteniendo sobre el número **91/871.80.69,** para lo cual librense los correspondientes oficios.

En cuanto a las transcripciones de las observaciones telefónicas que vienen acompañando al referido oficio únase a la Pieza Separada de transcripciones de escuchas telefónicas abierta al efecto. Y las cintas presentadas por funcionarios de la Unidad Central de Información Exterior las cuales corresponden a las escuchas y transcripciones aportadas queden en poder del Secretario Judicial para su custodia.

Lo manda y firma S.S^a doy fe

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

EXCMO. SR.:

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el Sumario arriba señalado, libro a V.E. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el **CESE** de la intervención, grabación y escucha de el número de teléfono **91/871.80.69** de conformidad con lo interesado en su oficio con registro de salida número 7819.

En Madrid, a 30 de Septiembre de 2004.

MAGISTRADO-JUEZ

[Firma]
M-27806N

Es copia

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD. SERVICIO - TEPOL -MADRID-



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

SR. DR.:

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento arriba mencionado, a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, libro a Vd. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el **CESE** de la intervención, grabación y escucha del número de teléfono **91/871.80.69**.

En Madrid, a 30 de Septiembre de 2004.

MAGISTRADO-JUEZ

Es copia

04-278 BSN

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA , S.A.- MADRID.-



MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
T E P O L

30 -SEP-2004

SALIDA Nº 7867

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6

30.09.04 14:13

ENTRADA

Sum. 20/04

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita la **PRORROGA** de la observación telefónica de los números siguientes:

667/94.70.64 (Vodafone), utilizado por **Brahim MOUSSATEN**, con domicilio en C/ San Pablo nº 18, de Leganés (Madrid).

637/23.08.13 (Vodafone), utilizado por **Mohamed MOUSSATEN**, con domicilio en C/ San Pablo nº 18, de Leganés (Madrid).

MANDAMIENTO JUDICIAL para que **Vodafone** continúe facilitando el tráfico de llamadas emitidas y recibidas desde los mencionados teléfonos, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos pueda aportar sobre los mismos, así como las celdas de ubicación, números de IMEIs de los terminales desde los que se conectan, información de si desde dichos terminales se conectan otras líneas con identificación del número en su caso, y la información operativa de recarga de las líneas observadas, mientras duren las intervenciones.

Madrid, 30 de septiembre de 2004

EL JEFE DE LA UNIDAD



P.A.
[Handwritten signature]

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-

Audiencia Nacional.-

M A D R I D.-



MINISTERIO
DEL INTERIOR

2295-3
181
L V

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
POLICÍA

30 SET. 2004

ENTRADA N.º 7513

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR, POLICIA
Comisaría Gral. Información

SALIDA

N.º. 200400029623
30-09-04 10:51:48

OFICIO

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (C.G.I.).

FECHA: 30 de septiembre de 2004.

ASUNTO: SOLICITANDO PRÓRROGA Y TRÁFICO DE LLAMADAS de los números 637.23.08.13 y 667.94.70.64.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS. AUDIENCIA NACIONAL.

En el marco del Sumario de Referencia, incoado a raíz de los atentados del 11 de marzo de 2004, fue solicitada y concedida por V.I. en Auto de fecha 18 de agosto la intervención telefónica de las líneas con números **667.94.70.64** y **637.23.08.13**, prorrogadas por auto de 16 de septiembre del presente año, cuyos usuarios fueron identificados como **Brahim MOUSSATEN**, con N.I.E.: X-02428076-N, nacido en Dr Rhababa Taza (Marruecos) el 12/11/1983, hijo de Allal y Safia, domiciliado en la localidad de Leganés, c/ San Pablo 18, 3º A, y **Mohamed MOUSSATEN**, con N.I.E.: X-02768849-V, nacido en Cavaba (Marruecos) el 15/12/1984, hijo de Allal y Safia, y mismo domicilio que el reseñado para su hermano.

Dichos individuos facilitaron a Mohamed AFALAH a través de su hermano Ibrahim AFALAH teléfonos de contacto en Bélgica tras su huida de España el pasado día 3 de abril de 2004. Igualmente y como ya se informó en oficio anterior, desde el teléfono 667.94.70.64, del que es usuario Brahim MOUSSATEN, se remitió el 7 de abril un mensaje de SMS

al teléfono 677.16.64.75, línea usada por Abdelmagid BOUCHAR, quien se encontraba huido desde el 3 de abril.

Con motivo de las investigaciones que por estos hechos se encuentran abiertas en esta Unidad se ha sabido que el pasado día 19 de marzo de 2004 las fuerzas de seguridad belgas culminaron la operación bautizada como ASPERGÉ, la cual se saldó con la desarticulación de una célula presuntamente integrada en el grupo terrorista islámico GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ.

Durante el transcurso de la operación, fueron detenidas varias personas entre las que figura Youssef BELHADJ. Igualmente se practicaron dieciocho registros en los que se intervino diversa documentación, así como varios teléfonos pertenecientes a los distintos detenidos.

A consecuencia de todas estas actuaciones las Autoridades Belgas, estimando que pudiera existir alguna conexión entre los detenidos en Bélgica y los autores de los atentados cometidos en Madrid el pasado día 11 de marzo, remitieron a V.I. Comisión Rogatoria Internacional fechada el 20 de julio de 2004 y reseñada como Comisión Rogatoria 23/2004.

Un aspecto reseñable surgido durante las investigaciones es el hecho de que el mismo **Youssef BELHADJ (detenido en Bélgica)** aportó como teléfono de contacto en uno de sus trámites ante la Administración española el 699.81.46.34, teléfono intervenido en el presente Sumario, si bien su grabación y escucha no ha aportado ningún dato a la investigación por no encontrarse este teléfono operativo en la actualidad.

La intervención de los otros dos teléfonos ha confirmado que los mismos son usados por los individuos objeto de vigilancia, Brahim y Mohamed MOUSSATEN. Si bien en estas intervenciones no se ha registrado hasta el momento ninguna conversación relevante, no se descarta que cualquiera de los huidos pudiera ponerse en contacto con los Moussaten para hacer llegar un mensaje a sus familias o a otros hipotéticos integrantes de la red que pudieran permanecer en España.

Durante el periodo concedido de observación los teléfonos reseñados no han registrado conversaciones de interés, dadas las posibles medidas de seguridad adoptadas por los usuarios, si bien no se descarta que vuelvan a utilizar las líneas intervenidas, por lo que y con el fin de proseguir y profundizar en la investigación, obtener más evidencias, identificar a posibles nuevos implicados y evitar cualquier tipo de acción terrorista **SE SOLICITA DE V.I.**

1. PRÓRROGAS.

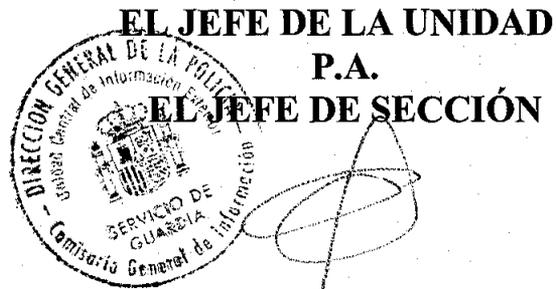
La **prórroga** de la intervención, grabación y escucha de las conversaciones de las siguientes líneas telefónicas pertenecientes a la Operadora **VODAFONE MOVILES, S.A.:**

- **667.94.70.64**, cuyo usuario es **Brahim MOUSSATEN**, con N.I.E.: X-02428076-N, nacido en Dr Rhababa Taza (Marruecos) el 12/11/1983, hijo de Allal y Safia, domiciliado en la localidad de Leganés, c/ San Pablo 18, 3º A.
- **637.23.08.13** cuyo usuario es **Mohamed MOUSSATEN**, con N.I.E.: X-02768849-V, nacido en Cavaba (Marruecos) el 15/12/1984, hijo de Allal y Safia, Safia, y mismo domicilio que el anterior.

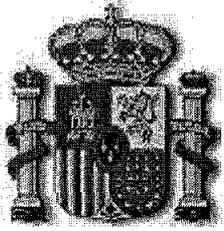
2. OFICIO A VODAFONE.

Igualmente se solicita se oficie a la Compañía VODAFONE MÓVILES S.A. para que facilite a **la mayor brevedad posible, los tráficos de llamadas** salientes y entrantes registradas en las líneas objeto de observación, datos de los abonados con los que se haya registrado dicho

tráfico, las celdas de las llamadas de dichas líneas, números de IMEIs de los terminales desde los que se conectan y si desde dichos terminales se conectan otras líneas con identificación del número en su caso, así como la información operativa de recarga de las líneas observadas.



Fdo.: José Luis Serrano Merino



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 30 de septiembre de 2004.

DADA CUENTA: Por recibido el anterior oficio de la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, con registro de salida número 7867, únase y pasen las actuaciones al Ministerio Fiscal para que informe sobre la solicitud de **PRORROGA** de la Observación Telefónica de los números **667/94.70.64 y 637/23.08.13.**

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

FISCALIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL
REGISTRO GENERAL

- 5 OCT. 2004

Número _____

ENTRADA

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
05.10.04 10 53
ENTRADA

AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 30 de Septiembre del año en curso tras examinar las actuaciones y el oficio remitido por la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información del C.N.P, a través de TEPOL, con nº de registro de salida 7.827, está conforme con el cese de las observaciones telefónicas que fueron acordadas en su día al no haberse aportado datos de interés para la investigación de la causa.

Madrid 5 de Octubre de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04
PIEZA SEPARADA DE OBSERVACIONES TELEFÓNICAS**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 5 de Octubre de 2004.

DADA CUENTA: El anterior informe del Ministerio Fiscal, fechado el 5 de Octubre de los corrientes, por el que se muestra conforme con el cese de las observaciones telefónicas que fueron acordadas en su día al no haberse aportado datos de interés para la investigación de la causa, únase a la pieza correspondiente y estese a lo acordado por providencia de fecha 30 de Septiembre de los corrientes.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

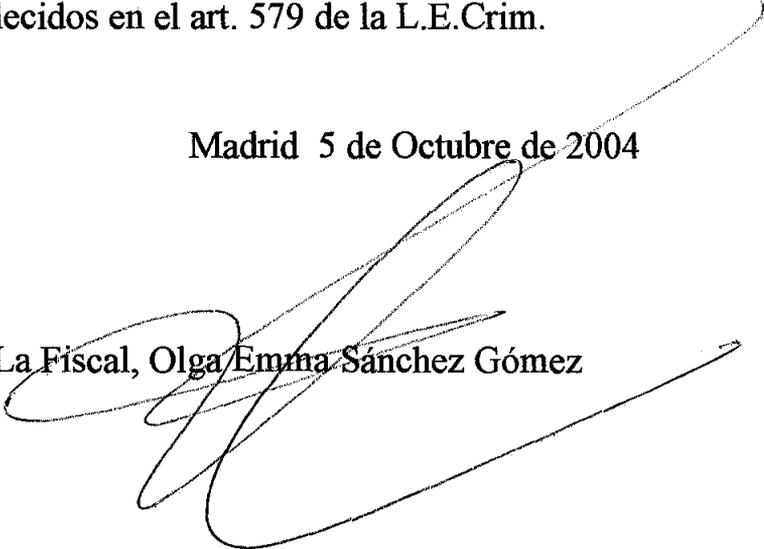


AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 28 de Septiembre del año en curso tras examinar las actuaciones y el oficio remitido por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, a través de TEPOL, con nº de registro de salida 7.763, permaneciendo los motivos iniciales que llevaron a adoptar esta medida limitativa de derechos fundamentales amparada en los arts. 18.2 de la Constitución y 8.2 del Convenio Europeo para la protección de los derechos Humanos y Libertades Fundamentales, dice que **procede acordar la prórroga de los nº de teléfonos objeto de observación solicitado así cuanto se interesa en el oficio remitido, con los límites establecidos en el art. 579 de la L.E.Crim.**

Madrid 5 de Octubre de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

AUTO PRORROGA OBSERVACION TELEFONICA

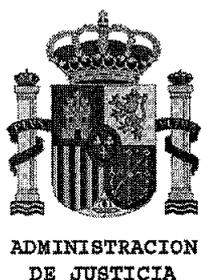
En MADRID, a cinco de Octubre de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- Por auto de fechas 2-04, 9-06, 21-06 y 22-07-2004, se acordaron inicialmente la **intervención-observación telefónica de los teléfonos números: 91/234.88.78, 651/62.69.73, 659/99.11.54, 699/19.40.54, 652/05.51.55, 679/23.98.96, así como listados de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios,** por presunta actividad delictiva relacionada con atentado terrorista y estragos, manteniéndose la intervención-observación hasta el próximo día 6-10-2004.

SEGUNDO.- Por escrito de la Brigada Provincial de Información de Madrid, a través de TEPOL, de fecha 28-09-2004, en oficio con registro de salida número 7763, se solicita la prórroga de la intervención-observación telefónica concedidas, en atención a las razones expresadas en el escrito-solicitud policial de prórroga presentado, al que procede remitirse en aras de la brevedad y al objeto de integrar la presente resolución.

TERCERO.- Por resolución de fecha 28-09-2004, se dio traslado al Ministerio Fiscal para que informara sobre la procedencia de acordar las prórrogas solicitadas, en fecha 5 de Octubre de 2004 por el Ministerio Fiscal se emite informe cuyo tenor literal es el siguiente: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 28 de Septiembre del año en curso tras examinar las actuaciones y el oficio remitido por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de



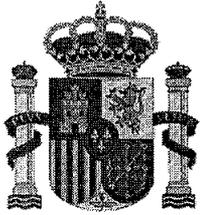
Madrid, a través de TEPOL, con nº de registro de salida 7.763, permaneciendo los motivos iniciales que llevaron a adoptar esta medida limitativa de derechos fundamentales amparada en los arts. 18.2 de la Constitución y 8.2 del Convenio Europeo para la protección de los derechos Humanos y Libertades Fundamentales, dice que **procede acordar la prórroga de los nº de teléfonos objeto de observación solicitado así cuanto se interesa en el oficio remitario**, con los límites establecidos en el art. 579 de la L.E.Crim. Madrid 5 de Octubre de 2004".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Para resolver sobre la petición que hace la Unidad Policial solicitante, y que consiste en que se prorrogue la intervención-observación telefónica en su día acordada, procede analizar el tiempo transcurrido desde que se acordó la medida restrictiva (desde el 2-04-2004 en algún caso), y por remisión las iniciales solicitudes, las razones que motivaron su concesión y que se mantienen en la actualidad (tal y como se refleja en el apartado Hechos de esta resolución) y el contenido de las conversaciones obtenidas de dicha observación (que no de especial relevancia sin perjuicio de lo fijado en el conjunto de la investigación) y las razones que justifican la solicitud policial de prórroga de la intervención-observación; todo ello sin olvido del derecho de defensa que corresponde a todo ciudadano y que en este caso se ve limitado, al conocer el mismo la investigación que sobre él se está realizando, y la restricción del derecho fundamental al secreto de las comunicaciones.

SEGUNDO.- El tiempo transcurrido de observación telefónica (CINCO meses en algún caso), las razones expresadas en la solicitud policial de prórrogas de fecha 28-09-2004, el contenido de las conversaciones intervenidas (no especialmente relevantes sin perjuicio de lo fijado en el conjunto de la investigación), el resultado de la investigación hasta el momento y las diligencias de investigación complementarias realizadas por la Unidad Policial solicitante, justifican la prórroga por UN mes más.

TERCERO.- Para hacer compatible la eficacia de la medida acordada con el derecho de todo ciudadano al conocimiento de la medida restrictiva de un derecho fundamental que a él le afecta, procede decretar el secreto de las actuaciones (atendiendo a la razonabilidad de la medida, tal y como se reflejaba en el auto inicial de



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

intervención-observación acordado), por el plazo de la intervención-observación autorizada, de conformidad con lo previsto en los artículo 302 y la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta la prórroga de la intervención-observación telefónica (así como listados de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios, mientras dure la intervención) de los números: 91/234.88.78, 651/62.69.73, 659/99.11.54, 699/19.40.54, 652/05.51.55, 679/23.98.96, desde el día 5-10-2004 hasta el día 5 de Noviembre de 2004, ambos inclusive.

Dicha intervención-observación se practicará por funcionarios de la Unidad Policial solicitante, debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario, debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

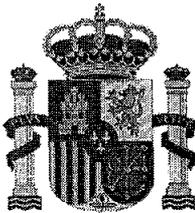
En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM que será copia del disco magnetoóptico original (el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original, se devolverán las copias de los CR-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su



fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

Por la Unidad Policial solicitante se efectuará transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la transcripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello con el objetivo de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas o soportes magnéticos de audio, originales e íntegros, (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM (que serán copia del disco magnetoóptico original -el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad-) -en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las transcripciones y/o resúmenes de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a contar desde el día de la concesión de la intervención-observación telefónica, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

fuerza policial que está efectuando la intervención-observación telefónica para poder efectuar el cotejo.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse, al menos, con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de interención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales determinadas (bien derivadas de la propia observación-intervención telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando) que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

Haciéndose el expreso recordatorio que las cintas originales deberán de ser presentadas en este Juzgado junto con las transcripciones de las conversaciones que serán igualmente originales, inclusive las que aparezca en otro idioma, sin perjuicio de su posterior traducción al español.

Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención acordada.

Líbrese oficio al solicitante con entrega de copia de esta resolución y a los Sres. Directores de las Compañías Telefónicas correspondientes.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de legalidad de la misma.

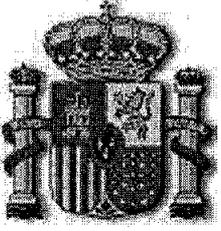
Así lo acuerdo, mando y firmo **DON JUAN DEL OLMO GALVEZ, MAGISTRADO-JUEZ** del Juzgado Central de Instrucción número 6 de la AUDIENCIA NACIONAL.- Doy fe.-

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.-

[Handwritten signature]

Procedimiento: **SUMARIO 20/04**



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

EXCMO. SR.:

Por haberlo así acordado en auto dictado en el día de la fecha, en el procedimiento arriba indicado, en virtud de la solicitud de prórroga de observación telefónica de esa Autoridad Policial, con registro de salida número 7763, libro V.E. el presente, a fin de comunicarle que se ha accedido a la **PRÓRROGA** de tal observación, intervención, grabación y escucha de los teléfonos números **91/234.88.78, 651/62.69.73, 659/99.11.54, 699/19.40.54, 652/05.51.55, 679/23.98.96** (así como listados de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios, mientras dure la intervención), hasta el próximo día 5 de Noviembre de 2004, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

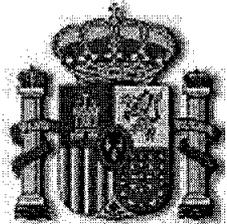
En MADRID, a 5 de Octubre de 2004.

MAGISTRADO-JUEZ

[Firma]
de 27808N

Es copia

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.-
SERVICIO TEPOL.- MADRID.-



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Brigada Provincial de Información de Madrid, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **PRÓRROGA** de la intervención, grabación y escucha de los teléfonos números **651/62.69.73 y 652/05.51.55**, así como facilitar directamente a la Unidad Policial el listado de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios, mientras dura la intervención, desde el día 5-10-2004 y hasta el próximo día 5 de Noviembre de 2004, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

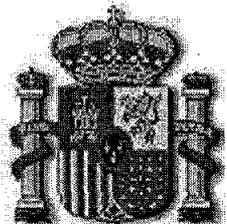
En MADRID a 5 de Octubre de 2004

MAGISTRADO JUEZ

[Firma]
M-27806N

Es copia

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA AMENA.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Brigada Provincial de Información de Madrid, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **PRÓRROGA** de la intervención, grabación y escucha del teléfono número **91/234.88.78**, así como facilitar directamente a la Unidad Policial el listado de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios, mientras dura la intervención, desde el día 5-10-2004 y hasta el próximo día 5 de Noviembre de 2004, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID a 5 de Octubre de 2004

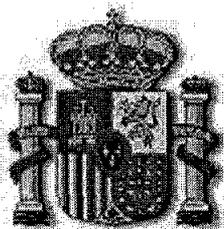
MAGISTRADO JUEZ

JA
ME 27806W

Es copia

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA MADRITEL-AUNA.

Procedimiento: SUMARIO 20/04



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Brigada Provincial de Información de Madrid, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **PRÓRROGA** de la intervención, grabación y escucha de los teléfonos números **659/99.11.54, 699/19.40.54 y 679/23.98.96**, así como facilitar directamente a la Unidad Policial el listado de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios, mientras dura la intervención, desde el día 5-10-2004 y hasta el próximo día 5 de Noviembre de 2004, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID a 5 de Octubre de 2004

MAGISTRADO JUEZ

[Firma manuscrita]
01-277000

Es copia

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA SERVICIOS
MOVILES, S.A.

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
05.10.04 10 53
ENTRADA

AL JUZGADO

EL FiCal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 30 de Septiembre del año en curso tras examinar las actuaciones y el oficio remitido por la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información del C.N.P., a través de TEPOL, con nº de registro de salida 7.867, permaneciendo los motivos iniciales que llevaron a adoptar esta medida limitativa de derechos fundamentales amparada en los arts. 18.2 de la Constitución y 8.2 del Convenio Europeo para la protección de los derechos Humanos y Libertades Fundamentales, dice que **procede acordar la prórroga de los nº de teléfonos objeto de observación solicitado así cuanto se interesa en el oficio remitido, con los límites establecidos en el art. 579 de la L.E.Crim.**

Madrid 5 de Octubre de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
05.10.04 10 54
E N T R A D A

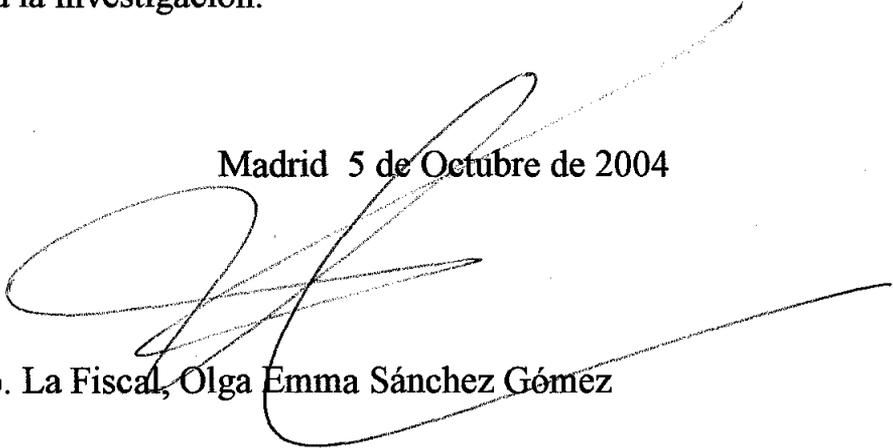
AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 30 de Septiembre del año en curso tras examinar las actuaciones y el oficio remitido por la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información del C.N.P, a través de TEPOL, con nº de registro de salida 7.819, permaneciendo los motivos iniciales que llevaron a adoptar esta medida limitativa de derechos fundamentales amparada en los arts. 18.2 de la Constitución y 8.2 del Convenio Europeo para la protección de los derechos Humanos y Libertades Fundamentales, dice que **procede acordar la prórroga de los nº de teléfonos objeto de observación solicitado así cuanto se interesa en el oficio remitido, con los límites establecidos en el art. 579 de la L.E.Crim.**

Así mismo procede acordar la observación de los números de teléfonos solicitados, utilizados por un tal Mohamed y Omar QASEM RADWAN AL SHBOUL, en los términos interesados en el oficio remitido y con los límites mencionados del art. 579 de la L.E.Crim. y 18 de la CE.

Está conforme con el cese del nº de teléfono fijo del imputado Khalid ZEIMI PARDO al no haber aportado datos relevante o de interés para la investigación.

Madrid 5 de Octubre de 2004



Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

AUTO PRORROGA OBSERVACION TELEFONICA

En MADRID, a cinco de Octubre de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- Por autos de 23-07-04, 3-06-04, 21-07-04, 15-07-04 se acordaron inicialmente la **intervención-observación telefónica de los teléfonos números: 667/94.70.64, 637/23.08.13 657/28.66.99, 629/79.43.88, 943/11.66.85, 650/58.46.13 y 619/21.30.92** (así como todos los datos asociados a dichas intervenciones; localización geográfica; listados de llamadas y mensajes de texto emitidos y recibidos desde los mencionados teléfonos, con indicación de titulares y domicilios, por presunta actividad delictiva relacionada con atentado terrorista y estrados, manteniéndose la intervención-observación hasta el próximo día 6-10-2004.

SEGUNDO.- Por escritos de la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, de fechas 29 de Septiembre y 30 de Septiembre de 2004, en oficios con registros de salida números 7819 y 7867, se solicitan las prórrogas de la intervención-observación telefónica concedidas, en atención a las razones expresadas en el escrito-solicitud policial de prórroga presentado, al que procede remitirse en aras de la brevedad y al objeto de integrar la presente resolución.

TERCERO.- Por resolución de fecha 30-09-2004, se dio traslado al Ministerio Fiscal para que informara sobre la procedencia de acordar la prórroga solicitada, informando en fecha 5 de octubre de 2004 mediante dictamen cuyo tenor literal es el que sigue:" El Fiscal despachando el traslado



conferido por Providencia de fecha 30 de Septiembre del año en curso tras examinar las actuaciones y el oficio remitido por la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información del C.N.P., a través de TEPOL, con n° de registro de salida 7.867, permaneciendo los motivos iniciales que llevaron a adoptar esta medida limitativa de derechos fundamentales amparada en los arts. 18.2 de la Constitución y 8.2 del Convenio Europeo para la protección de los derechos Humanos y Libertades Fundamentales, dice que **procede acordar la prórroga de los n° de teléfonos objeto de observación solicitado así cuanto se interesa en el oficio remisorio**, con los límites establecidos en el art. 579 de la L.E.Crim. Madrid 5 de Octubre de 2004". "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 30 de Septiembre del año en curso tras examinar las actuaciones y el oficio remitido por la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información del C.N.P., a través de TEPOL, con n° de registro de salida 7.819, permaneciendo los motivos iniciales que llevaron a adoptar esta medida limitativa de derechos fundamentales amparada en los arts. 18.2 de la Constitución y 8.2 del Convenio Europeo para la protección de los derechos Humanos y Libertades Fundamentales, dice que **procede acordar la prórroga de los n° de teléfonos objeto de observación solicitado así cuanto se interesa en el oficio remisorio**, con los límites establecidos en el art. 579 de la L.E.Crim.".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Para resolver sobre la petición que hace la Unidad Policial solicitante, y que consiste en que se prorrogue la intervención-observación telefónica en su día acordada, procede analizar el tiempo transcurrido desde que se acordó la medida restrictiva (desde hace varios meses) y por remisión las iniciales solicitudes, las razones que motivaron su concesión y que se mantienen en la actualidad (tal y como se refleja en el apartado Hechos de esta resolución) y el contenido de las conversaciones obtenidas de dicha observación (que no de especial relevancia sin perjuicio de lo fijado en el conjunto de la investigación) y las razones que justifican la solicitud policial de prórroga de la intervención-observación; todo ello sin olvido del derecho de defensa que corresponde a todo ciudadano y que en este caso se ve limitado, al conocer el mismo la investigación que sobre él se está realizando, y la restricción del derecho fundamental al secreto de las comunicaciones.



SEGUNDO.- El tiempo transcurrido de observación telefónica (varios meses), las razones expresadas en la solicitud policial de prórrogas de fechas 29 de septiembre y 30 de septiembre de 2004, el contenido de las conversaciones intervenidas (no especialmente relvantes sin perjuicio de la investigación en la presente causa), el resultado de la investigación hasta el momento y las diligencias de investigación complementarias realizadas por la Unidad Policial solicitante, justifican la prórroga por Un mes más.

TERCERO.- Para hacer compatible la eficacia de la medida acordada con el derecho de todo ciudadano al conocimiento de la medida restrictiva de un derecho fundamental que a él le afecta, procede decretar el secreto de las actuaciones (atendiendo a la razonabilidad de la medida, tal y como se reflejaba en el auto inicial de intervención-observación acordado), por el plazo de la intervención-observación autorizada, de conformidad con lo previsto en los artículo 302 y la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta la prórroga de la intervención-observación telefónicas (así como todos los datos asociados a dichas intervenciones; localización geográfica; listados de llamadas y mensajes de texto emitidos y recibidos desde los mencionados teléfonos, con indicación de titulares y domicilios) de los números: 667/94.70.64, 637/23.08.13 657/28.66.99, 629/79.43.88, 943/11.66.85, 650/58.46.13 y 619/21.30.92, desde el día 5 de Octubre de 2004 hasta el día 5 de Noviembre de 2004, ambos inclusive.

Dicha intervención-observación se practicará por funcionarios de la Unidad Policial solicitante, debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

caso, en el acto plenario, debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM & que será copia del disco magnetoóptico original (el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original, se devolverán las copias de los CR-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

Por la Unidad Policial solicitante se efectuará transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la transcripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle

7



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

(todo ello con el objetivo de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas o soportes magnéticos de audio, originales e íntegros, (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM (que serán copia del disco magnetoóptico original -el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad-) -en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las transcripciones y/o resúmenes de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a contar desde el día de la concesión de la intervención-observación telefónica, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la fuerza policial que está efectuando la intervención-observación telefónica para poder efectuar el cotejo.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse, al menos, con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de intervención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales determinadas (bien derivadas de la propia observación-intervención telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando) que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

Haciéndose el expreso recordatorio que las cintas originales deberán de ser presentadas en este Juzgado junto con las transcripciones de las conversaciones que serán igualmente originales, inclusive las que aparezca en otro idioma, sin perjuicio de su posterior traducción al español.

Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención acordada.

Líbrese oficio al solicitante con entrega de copia de esta resolución y a los Sres. Directores de las Compañías Telefónicas correspondientes.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de legalidad de la misma.

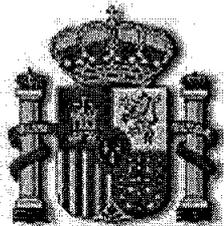
Así lo acuerdo, mando y firmo **DON JUAN DEL OLMO GALVEZ, MAGISTRADO-JUEZ** del Juzgado Central de Instrucción número 6 de la AUDIENCIA NACIONAL.- Doy fe.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping lines.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.-

A smaller handwritten signature in black ink, similar in style to the one above, with several sweeping lines.

Procedimiento: SUMARIO 20/04



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior de Madrid, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **PRÓRROGA** de la intervención, grabación y escucha de los teléfonos números **667/94.70.64 y 637/23.08.13**, así como facilitar directamente a la Unidad Policial el listado de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios, mientras dura la intervención, desde el día 5-10-2004 y hasta el próximo día 5 de Noviembre de 2004, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID a 5 de Octubre de 2004

MAGISTRADO JUEZ

[Firma]
U-17706N

Es copia

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA VODAFONE.

Procedimiento: SUMARIO 20/04



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior de Madrid, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **PRÓRROGA** de la intervención, grabación y escucha del teléfono número **943/11.66.85**, así como facilitar directamente a la Unidad Policial el listado de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios, mientras dura la intervención, desde el día 5-10-2004 y hasta el próximo día 5 de Noviembre de 2004, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID a 5 de Octubre de 2004

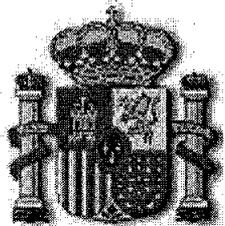
MAGISTRADO JUEZ

[Firma]
M-277062

Es copia

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA EUSKALTEL.

Procedimiento: **SUMARIO 20/04**



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior de Madrid, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **PRÓRROGA** de la intervención, grabación y escucha del teléfono número **657/28.66.99**, así como facilitar directamente a la Unidad Policial el listado de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios, mientras dura la intervención, desde el día 5-10-2004 y hasta el próximo día 5 de Noviembre de 2004, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID a 5 de Octubre de 2004

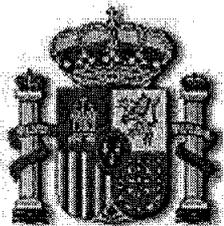
MAGISTRADO JUEZ

[Firma]
07-27806N

Es copia

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA AMENA.

Procedimiento: SUMARIO 20/04



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior de Madrid, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **PRÓRROGA** de la intervención, grabación y escucha de los teléfonos números **629/79.43.88, 650/58.46.13, 619/21.30.92**, así como facilitar directamente a la Unidad Policial el listado de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios, mientras dura la intervención, desde el día 5-10-2004 y hasta el próximo día 5 de Noviembre de 2004, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID a 5 de Octubre de 2004

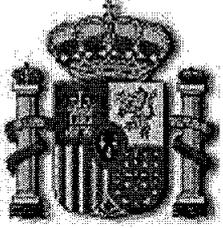
MAGISTRADO JUEZ

[Firma]
M-2780CN

[Firma]
Es copia

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA SERVICIOS
MOVILES, S.A.

Procedimiento: **SUMARIO 20/04**



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

EXCMO. SR.:

Por haberlo así acordado en auto dictado en el día de la fecha, en el procedimiento arriba indicado, en virtud de las solicitudes de prórroga de observaciones telefónicas de esa Autoridad Policial, con registro de salida número 7819 y 7867, libro V.E. el presente, a fin de comunicarle que se ha accedido a la **PRÓRROGA** de tal observación, intervención, grabación y escucha de los teléfonos números **667/94.70.64, 637/23.08.13, 657/28.66.99, 629/79.43.88, 943/11.66.85, 650/58.46.13 y 619/21.30.92** (así como listados de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios, mientras dure la intervención), hasta el próximo día 5 de Noviembre de 2004, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

En MADRID, a 5 de Octubre de 2004.

MAGISTRADO-JUEZ

[Firma manuscrita]
21-27805N

Es copia

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.-
SERVICIO TEPOL.- MADRID.-



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04.

AUTO DE OBSERVACION TELEFONICA

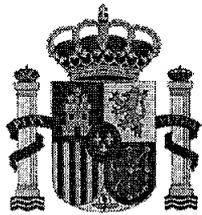
En MADRID a cinco de Octubre de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- Por escrito-oficio de fecha 28 de Septiembre de 2004 presentado por la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, con registro de salida n° 7819, solicita la intervención-observación telefónica de los teléfonos números 660/92.85.39 y 626/84.28.08, siendo los usuarios de dichos teléfonos un tal "Mohamed" y Omar Qasem Radwan al Shboul, así como todos los datos asociados a dicha intervención, titularidad, fecha de activación y listado de llamadas y mensajes alfanuméricos, tanto emitidos como recibidos desde el mencionado terminal, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos puedan aportar sobre los mismos, desde que técnicamente sea posible y mientras dure la intervención.

SEGUNDO.- De la petición de intervención-observación telefónica informó el Ministerio Fiscal, en escrito de fecha 5-10-2004, expresando que procede acceder a la petición interesada por la Unidad Policial solicitante según informe fechado el 5 de Octubre de 2004 cuyo tenor literal es "... .. Así mismo procede acordar la observación de los números de teléfonos solicitados, utilizados por un tal Mohamed y Omar Qasem Radwan Al Shboul, en los términos interesados en el oficio remisorio y con los límites mencionados del art. 579 de la L.e.Crim. y 18 de la CE. Madrid 5 de Octubre de 2004".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRIMERO.- Las razones o motivos expresados en la solicitud policial permiten inferir racionalmente, en este estadio procesal, sospechas racionales fundadas o indicios válidos y suficientes para considerar que una actividad delictiva se ha cometido o puede estar cometándose; que tal actividad delictiva (atentado terrorista y estragos o en su caso pertenencia o colaboración con Organización Terrorista Islamista) cabe calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo); que la misma se atribuye policialmente a persona determinada o determinable (aún sin identificar plenamente, o bien, a las personas que utilizan según la solicitud policial) que la medida restrictiva solicitada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar este medio complementario a otros, bien por resultar imprescindible o necesario), al no considerarse eficaz por sí sola otra medida menos lesiva de derechos o libertades fundamentales; y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido, cual es la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse.

SEGUNDO.- Atendidas las razones antedichas, resulta justificado que durante un tiempo se sacrifique el derecho al secreto de las comunicaciones que asiste a los titulares y usuarios de los teléfonos objeto de intervención-observación; por lo que, procede acordar la intervención-observación de las comunicaciones telefónicas efectuadas a través de los teléfonos objeto de la medida, en los términos interesados por la Unidad Policial solicitante, todo ello en atención al artículo 18,3 de la Constitución y artículo 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TERCERO.- En todo caso, para la ejecución y el desarrollo de la intervención-observación se adoptarán las garantías, requisitos y exigencias que serán especificadas en la parte dispositiva de esta resolución, con el límite temporal en tal parte fijado.

CUARTO.- En relación con lo dispuesto en los artículos 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es procedente declarar el secreto de las actuaciones por el término de la concesión, atendida la naturaleza de la diligencia acordada y la exigencia de preservar del conocimiento externo el resultado de dicha intervención-observación y las informaciones derivadas.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA



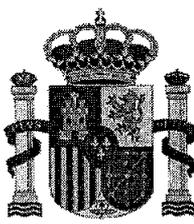
DISPONGO.- Se decreta la intervención-observación telefónica de los números **660/92.85.39 y 626/84.28.08**, así como facilitar directamente a la Unidad Policial **todos los datos asociados a dicha intervención, titularidad, fecha de activación y listado de llamadas y mensajes alfanuméricos, tanto emitidos como recibidos desde el mencionado terminal, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos puedan aportar sobre los mismos, desde que técnicamente sea posible y mientras dure la intervención**, desde el día 05-10-2004 y hasta el día **5 de Noviembre de 2004**, ambos incluidos, por presunta actividad delictiva relacionada con el atentado terrorista y estragos, en la que pudiera/n estar incurso/s el/los titular/es y/o usuario/s del/de los teléfono/s referido/s, en los términos señalados en el apartado Primero de los Hechos de esta resolución.

Dicha intervención-observación se practicará por funcionarios de la Unidad Policial solicitante debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario, debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM & que será copia del disco magnetoóptico original (el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original, se devolverán las copias

Handwritten signature or mark at the bottom of the page.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

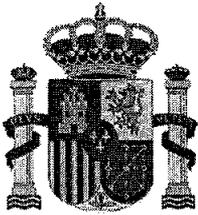
de los CR-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

Por la Unidad Policial solicitante se efectuará transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la transcripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello a fin de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas/soportes magnetofónicos de audio, originales e íntegras (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM (que serán copia del disco magnetoóptico original &el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad-) &en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las transcripciones y/o resúmenes de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a contar desde el día de la concesión de la intervención-observación telefónica, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario

Handwritten signature

para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la fuerza policial que está efectuando la intervención-observación telefónica para poder efectuar el cotejo.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La solicitud de prórroga deberá efectuarse, al menos, con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de intervención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales fundadas y determinadas (bien derivadas de la propia intervención-observación telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando), que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

Haciéndose el expreso recordatorio que las cintas originales deberán de ser presentadas en este Juzgado junto con las transcripciones de las conversaciones que serán igualmente originales, inclusive las que aparezcan en otro idioma, sin perjuicio de su posterior traducción al español.

Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención-observación acordada.

Líbrese oficio al solicitante con entrega de copia de esta resolución y al Sr. Director de la Compañía Telefónica correspondiente.

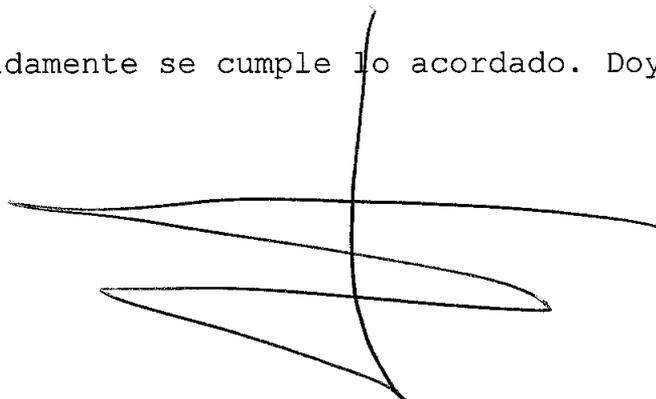
Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de la legalidad.

Así lo acuerdo, mando y firmo, **JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.-

A handwritten signature consisting of several overlapping, sweeping lines that form a stylized, somewhat abstract shape. The lines are dark and appear to be made with a pen or marker.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

EXCMO. SR:

Por haberlo así acordado S.S^a. en Auto dictado en el día de la fecha en el procedimiento arriba indicado, iniciado en virtud de la solicitud de intervención telefónica de esa Autoridad Policial con registro de salida número 7819, libro V.E. el presente a fin de comunicarle que se ha accedido a tal intervención, grabación y escucha, de los teléfonos números **660/92.85.39 Y 626/84.28.08 (así como el resto de información interesada)** hasta el próximo día 5 de **Noviembre de 2004**, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

En Madrid, a 5 de Octubre de 2004

EL MAGISTRADO-JUEZ

[Firma]
14-77806N

Es copia

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD. SERVICIO TEPOL.- MADRID.-



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior de Madrid, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **intervención, grabación y escucha** de los teléfonos números **660/92.85.39 y 626/84.28.08** así como facilitar directamente a la Unidad Policial listados de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios mientras dure la intervención, desde el 5-10-2004 y hasta el próximo día 5 **de Noviembre de 2004**, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En Madrid, a 5 de Octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

[Firma]
M-27802N

Es copia

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA SERVICIOS MOVILES,
S.A.-



MINISTERIO DEL INTERIOR

219



GUARDIA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
05.10.04 13:10
ENTRADA

Subdirección General de Operaciones
Jefatura de Información y Policía Judicial
Jefatura del Servicio de Información
Unidad Central Especial nº 2

Nº 26705

O F I C I O

S/REF: SUMARIO 20/2004

N/REF: FAS/ams - 2019

FECHA: 04.10.04

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA DE UNA OBSERVACIÓN TELEFÓNICA, CESE DE OTRA Y PETICIÓN DE AUTO DE OBSERVACIÓN DE UN NUEVO NÚMERO DE TELÉFONO.

DESTINATARIO Ilmo. Sr. Juez del Juzgado Central de Instrucción nº6 de los de la Audiencia Nacional (TEPOL).

MADRID.

ANTECEDENTES:

En el marco del Sumario arriba referenciado, ese Juzgado Central de Instrucción autorizó la intervención de los teléfonos nº **650778326** y **620051438** ya que, según la solicitud formulada por este Servicio, con fecha 30.08.04, estos teléfonos podrían estar siendo contactados por MOHAMED AFALLAH y SAID BERRAJ, implicados en los atentados del 11-M, con el objeto de comunicarse con personas que, en algún momento, podrían facilitarles bien la fuga, bien su permanencia en la clandestinidad.

ESTADO ACTUAL DE LAS OBSERVACIONES-INTERVENCIONES:

1º.- 650778326 - Compañía MOVISTAR. Tarjeta Prepago.

Teléfono utilizado por un individuo cercano al entorno familiar del huido MOHAMED AFALLAH.

Resumen de la actividad telefónica:

Su usuario responde al nombre de Mohamed, aún sin identificar, que reside en Leganés. Trabaja en una empresa de aluminio y los



fines de semana en un local llamado "Gambrinus" y asiste con frecuencia a un gimnasio.

Según varias conversaciones mantenidas, y en particular la sesión nº 519, Mohamed está pendiente de juicio y pretende "enviar" a varios sicarios para que le "den dos otros pinchazos en la pierna" a otro de los implicados en ese juicio.

Recibe multitud de llamadas de teléfono/s no identificado/s con los que no llega a establecerse comunicación, al menos no a través del teléfono observado.

Hasta el momento no se ha detectado ninguna llamada que pudiera relacionarse directamente con MOHAMED AFALLAH, si bien el entorno y el ambiente en el que Mohamed, usuario del teléfono observado (gimnasio, seguridad en un local, agresiones) son idénticos a los de algunos implicados en los atentados del 11-M.

Se adjuntan las transcripciones de las conversaciones telefónicas mantenidas por el terminal arriba reseñado.

Se considera necesario mantener la observación e intervención de este teléfono.

2º.- 620051438 - Compañía MOVISTAR. Tarjeta Prepago.

Según la solicitud de Auto de observación-intervención de este teléfono, remitida por este Servicio con fecha 30.08.04, dicho teléfono podría estar siendo utilizado por un individuo llamado ABDESALAM, sin más datos, el cual estaría en contacto con el huido MOHAMED AFALLAH, tratando de recaudar fondos que irían destinados a sufragar los gastos que ocasionaría poner en lugar seguro a MOHAMED AFALLAH y SAID BERRAJ.

De la observación de las conversaciones mantenidas a través de este teléfono no se pudo determinar ninguna realizada o recibida por árabes o magrebíes, ni el contenido de las mismas tenía relación aparente con los hechos investigados.

Por ello se iniciaron nuevas gestiones para concretar si ese número era el realmente utilizado por el tal ABDESALAM. En el día de la fecha ha podido concretarse que el número observado, si bien es similar, no se corresponde con el utilizado por ABDESALAM y que estaría en contacto con MOHAMED AFALLAH y/o SAID BERRAJ.

221



Este número sería el **620511438**, tarjeta prepago de la Compañía Movistar.

Desde ese mismo momento se cesa la observación del teléfono erróneo **620051438** de la Compañía **MOVISTAR**.



SOLICITUDES:

1º SOLICITUD DE PRÓRROGA:

650778326 - Compañía MOVISTAR. Tarjeta Prepago.

Por hallarse próxima a expirar, y considerar que la observación de las llamadas recibidas y emitidas por el teléfono reseñado es un complemento indispensable para el control de las actividades y posible contacto de su usuario con algunas de las personas en búsqueda y captura por su relación con los atentados del 11-M, así como por continuar las causas que motivaron la autorización de la observación técnica, de conformidad con las disposiciones legales al efecto, **se solicita a V.I., que autorice en los mismos términos que el Auto fechado el día 06.09.04, la PRÓRROGA de la observación del teléfono arriba referenciado.**

Se adjuntan Actas de las transcripciones de las conversaciones mantenidas a través de dicho terminal.

2º SOLICITUD DE CESE:

620051438 - Compañía MOVISTAR. Tarjeta Prepago.

Por no reunir las condiciones ni entidad que motivaron la solicitud de la observación-intervención, se solicita el cese de la misma correspondiente al teléfono reseñado en este apartado.

Se adjuntan Actas de las transcripciones de las conversaciones mantenidas a través de dicho terminal.

La grabación de las conversaciones mantenidas a través de este terminal en soporte digital hasta el día de la fecha, será remitida a ese



Juzgado a la mayor brevedad posible.

3º **SOLICITUD DE OBSERVACIÓN-INTERVENCIÓN.**



620511438 - Compañía Movistar - Tarjeta Prepago.

Por haberse determinado que dicho teléfono podría estar siendo utilizado por un individuo llamado ABDESALAM, sin más datos, el cual estaría en contacto con el huido MOHAMED AFALLAH, tratando de recaudar fondos que irían destinados a sufragar los gastos que ocasionaría poner en lugar seguro a MOHAMED AFALLAH y SAID BERRAJ., se solicita a V.I., emita **AUTOS JUDICIALES** que permitan **la concesión de la observación e intervención telefónica de manera urgente**, del número de teléfono arriba identificado, así como que la Compañía MOVISTAR facilite la siguiente información respecto a dicho terminal:

- **Autorización** para la instalación, en dependencias de este Servicio, **de un identificador de llamadas** para la línea a intervenir, así como la habilitación técnica necesaria del teléfono a observar, a realizar por la compañía telefónica implicada.
- Que la Compañía MOVISTAR facilite en **SOPORTE INFORMÁTICO** los listados de llamadas emitidas y recibidas del número de teléfono solicitado desde el día 11 de M,ARZO de 2.004 y mientras dure la observación, que deberán ser remitidos **semanalmente** a esta Unidad, así como cuantos datos obren en poder de la compañía correspondiente.
- Cuantos datos figuren en la contratación de la línea telefónica, junto a los restantes obtenidos durante la vigencia del contrato, estén incorporados o no en ficheros automatizados, comprendidos los acogidos a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos sobre reserva de titularidad.
- Identificación del periodo de actividad, inicio y finalización, del



número solicitado.

- Identificación de los números **INSI** e **IMEI** asociados al terminal mencionado anteriormente, así como el **saldo del teléfono móvil, el lugar de compra del terminal, las tarjetas asociadas y las recargas efectuadas** en los últimos tres meses.
- Identificación de los repetidores activados por el teléfono intervenido durante el periodo que dure la observación telefónica.

Para una mayor celeridad en la tramitación de la documentación requerida, se sugiere que la misma tenga carácter de **máxima urgencia** y sea facilitada directamente por las entidades afectadas a la Unidad encargada de la investigación (**Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil.- Unidad Central Especial nº 2 C/. Guzmán el Bueno nº 110. Código Postal 28003 Madrid**).

Caso de ser concedida la observación, se utilizaría para ello el sistema MINISITEL con el que cuenta esta Jefatura, quedando registradas las conversaciones en formato magneto-óptico.

Así mismo se significa que, con esta misma fecha, se comunican a TEPOL los términos de esta solicitud.

EL TENIENTE CORONEL JEFE DE LA UCE-2,



TIP M89269U



MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
05.10.04 14:23
ENTRADA

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
TEPOL
5-OCT-2004
SALIDA Nº 8000

D.P. 20/04

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe del Servicio de Información de la Guardia Civil, Madrid, en el que se solicita:

PRORROGA de la observación telefónica del número **650/77.83.26 (Movistar)**, perteneciente a una **TARJETA PREPAGO**.

OBSERVACIÓN TELEFÓNICA del número **620/51.14.38 (Movistar)**, utilizado por **ABDESALAM**.

MANDAMIENTO JUDICIAL para que **Telefónica Móviles** facilite, en soporte informático, **todos los datos asociados a dichas intervenciones**, así como el **listado de llamadas** emitidas y recibidas desde los mencionados teléfonos, mientras duren la intervenciones; así como para el terminal móvil **620/51.14.38**, cuantos datos figuren en la contratación de la línea, así como identificación de los números INSI e IMEI, saldo, lugar de compra, tarjetas asociadas y recargas efectuadas en los últimos tres meses y el listado de llamadas desde el día **11-03-2004**.

CESE de la observación telefónica del número **620/05.14.38 (Movistar)**, utilizado por **ABDESALAM**.

Madrid, 5 de octubre de 2004
EL JEFE DE LA UNIDAD

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-

Audiencia Nacional.-

MADRID.-

225
2288-3



MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
- 5 OCT. 2004
ENTRADA N.º 7625

GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

Subdirección General de Operaciones
Jefatura de Información y Policía Judicial
Jefatura del Servicio de Información
Unidad Central Especial nº 2

Nº 26705

O F I C I O

S/REF: SUMARIO 20/2004

N/REF: FAS/ams - 2019

FECHA: 04.09.04

ASUNTO. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE UNA OBSERVACIÓN TELEFÓNICA, CESE DE OTRA Y PETICIÓN DE AUTO DE OBSERVACIÓN DE UN NUEVO NÚMERO DE TELÉFONO.

DESTINATARIO Ilmo. Sr. Juez del Juzgado Central de Instrucción nº6 de los de la Audiencia Nacional (TEPOL).

MADRID.

ANTECEDENTES:

En el marco del Sumario arriba referenciado, ese Juzgado Central de Instrucción autorizó la intervención de los teléfonos nº **650778326** y **620051438** ya que, según la solicitud formulada por este Servicio, con fecha 30.08.04, estos teléfonos podrían estar siendo contactados por MOHAMED AFALLAH y SAID BERRAJ, implicados en los atentados del 11-M, con el objeto de comunicarse con personas que, en algún momento, podrían facilitarles bien la fuga, bien su permanencia en la clandestinidad.

ESTADO ACTUAL DE LAS OBSERVACIONES-INTERVENCIONES:

1º.- **650778326 - Compañía MOVISTAR. Tarjeta Prepago.**

Teléfono utilizado por un individuo cercano al entorno familiar del huido MOHAMED AFALLAH.

Resumen de la actividad telefónica:

Su usuario responde al nombre de Mohamed, aún sin identificar, que reside en Leganés. Trabaja en una empresa de aluminio y los

R.E.F.
5155

226

fin de semana en un local llamado "Gambrinus" y asiste con frecuencia a un gimnasio.

Según varias conversaciones mantenidas, y en particular la sesión nº 519, Mohamed está pendiente de juicio y pretende "enviar" a varios sicarios para que le "den dos otros pinchazos en la pierna" a otro de los implicados en ese juicio.

Recibe multitud de llamadas de teléfono/s no identificado/s con los que no llega a establecerse comunicación, al menos no a través del teléfono observado.

Hasta el momento no se ha detectado ninguna llamada que pudiera relacionarse directamente con MOHAMED AFALLAH, si bien el entorno y el ambiente en el que Mohamed, usuario del teléfono observado (gimnasio, seguridad en un local, agresiones) son idénticos a los de algunos implicados en los atentados del 11-M.

Se adjuntan las transcripciones de las conversaciones telefónicas mantenidas por el terminal arriba reseñado.

Se considera necesario mantener la observación e intervención de este teléfono.

2º.- 620051438 - Compañía MOVISTAR. Tarjeta Prepago.

Según la solicitud de Auto de observación-intervención de este teléfono, remitida por este Servicio con fecha 30.08.04, dicho teléfono podría estar siendo utilizado por un individuo llamado ABDESALAM, sin más datos, el cual estaría en contacto con el huido MOHAMED AFALLAH, tratando de recaudar fondos que irían destinados a sufragar los gastos que ocasionaría poner en lugar seguro a MOHAMED AFALLAH y SAID BERRAJ.

De la observación de las conversaciones mantenidas a través de este teléfono no se pudo determinar ninguna realizada o recibida por árabes o magrebíes, ni el contenido de las mismas tenía relación aparente con los hechos investigados.

Por ello se iniciaron nuevas gestiones para concretar si ese número era el realmente utilizado por el tal ABDESALAM. En el día de la fecha ha podido concretarse que el número observado, si bien es similar, no se corresponde con el utilizado por ABDESALAM y que estaría en contacto con MOHAMED AFALLAH y/o SAID BERRAJ.

227

Este número sería el **620511438**, tarjeta prepago de la Compañía Movistar.

Desde ese mismo momento se cesa la observación del teléfono erróneo **620051438** de la Compañía **MOVISTAR**.

SOLICITUDES:

1º SOLICITUD DE PRÓRROGA:

650778326 - Compañía MOVISTAR. Tarjeta Prepago.

Por hallarse próxima a expirar, y considerar que la observación de las llamadas recibidas y emitidas por el teléfono reseñado es un complemento indispensable para el control de las actividades y posible contacto de su usuario con algunas de las personas en búsqueda y captura por su relación con los atentados del 11-M, así como por continuar las causas que motivaron la autorización de la observación técnica, de conformidad con las disposiciones legales al efecto, se solicita a V.I., que autorice en los mismos términos que el Auto fechado el día 06.09.04, la **PRÓRROGA** de la observación del teléfono arriba referenciado.

Se adjuntan Actas de las transcripciones de las conversaciones mantenidas a través de dicho terminal.

2º SOLICITUD DE CESE:

620051438 - Compañía MOVISTAR. Tarjeta Prepago.

Por no reunir las condiciones ni entidad que motivaron la solicitud de la observación-intervención, se solicita el cese de la misma correspondiente al teléfono reseñado en este apartado.

Se adjuntan Actas de las transcripciones de las conversaciones mantenidas a través de dicho terminal.

La grabación de las conversaciones mantenidas a través de este terminal en soporte digital hasta el día de la fecha, será remitida a ese

228

Juzgado a la mayor brevedad posible.

3º SOLICITUD DE OBSERVACIÓN-INTERVENCIÓN.

620511438 - Compañía Movistar - Tarjeta Prepago.

Por haberse determinado que dicho teléfono podría estar siendo utilizado por un individuo llamado ABDESALAM, sin más datos, el cual estaría en contacto con el huido MOHAMED AFALLAH, tratando de recaudar fondos que irían destinados a sufragar los gastos que ocasionaría poner en lugar seguro a MOHAMED AFALLAH y SAID BERRAJ., se solicita a V.I., emita **AUTOS JUDICIALES** que permitan **la concesión de la observación e intervención telefónica de manera urgente**, del número de teléfono arriba identificado, así como que la Compañía MOVISTAR facilite la siguiente información respecto a dicho terminal:

- **Autorización** para la instalación, en dependencias de este Servicio, de un **identificador de llamadas** para la línea a intervenir, así como la **habilitación técnica** necesaria del teléfono a observar, a realizar por la compañía telefónica implicada.
- Que la Compañía MOVISTAR facilite en **SOPORTE INFORMÁTICO** los listados de llamadas emitidas y recibidas del número de teléfono solicitado desde el día 11 de M,ARZO de 2.004 y mientras dure la observación, que deberán ser remitidos **semanalmente** a esta Unidad, así como cuantos datos obren en poder de la compañía correspondiente.
- Cuantos datos figuren en la contratación de la línea telefónica, junto a los restantes obtenidos durante la vigencia del contrato, estén incorporados o no en ficheros automatizados, comprendidos los acogidos a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos sobre reserva de titularidad.
- Identificación del periodo de actividad, inicio y finalización, del

229

número solicitado.

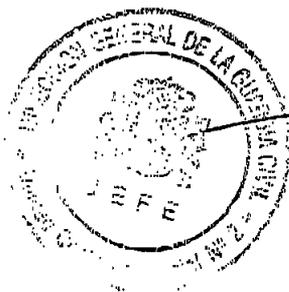
- Identificación de los números **INSI** e **IMEI** asociados al terminal mencionado anteriormente, así como el **saldo del teléfono móvil, el lugar de compra del terminal, las tarjetas asociadas y las recargas efectuadas** en los últimos tres meses.
- Identificación de los repetidores activados por el teléfono intervenido durante el periodo que dure la observación telefónica.

Para una mayor celeridad en la tramitación de la documentación requerida, se sugiere que la misma tenga carácter de **máxima urgencia** y sea facilitada directamente por las entidades afectadas a la Unidad encargada de la investigación (**Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil.- Unidad Central Especial nº 2 C/. Guzmán el Bueno nº 110. Código Postal 28003 Madrid**).

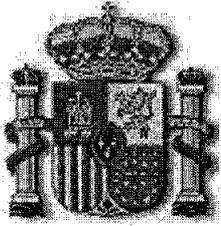
Caso de ser concedida la observación, se utilizaría para ello el sistema **MINISITEL** con el que cuenta esta Jefatura, quedando registradas las conversaciones en formato magneto-óptico.

Así mismo se significa que, con esta misma fecha, se comunican a **TEPOL** los términos de esta solicitud.

EL TENIENTE CORONEL JEFE DE LA UCE-2,



TIP M89269U



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04
PIEZA DE CONTROL DE OBSERVACIONES TELEFÓNICAS

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

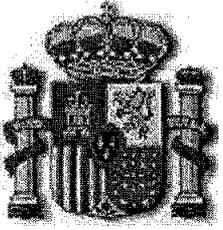
En Madrid a 6 de Octubre de 2004.

DADA CUENTA: Por recibido el anterior oficio de la Jefatura de Información y Policía Judicial de la Guardia Civil con referencia FAS/ams 2019 fechado el día 4 de Octubre de 2004 por el que se solicita la prorroga, cese y observación telefónica nueva de determinados números de teléfonos, el cual ha sido presentado en la Secretaria de este Juzgado el día 5 de Octubre de los corrientes a las 13:10 horas de su mañana, únase a la pieza de observaciones telefónicas correspondiente. En cuanto al oficio recibido, a través de Interpol con número de registro de salida 8000, únase igualmente a dicha pieza.

En cuanto al cese solicitado del número de teléfono **620.051.438**, y dado el día de la fecha se considerará cesado el mismo a las 24 horas del día 6 de Octubre de 2004.

En relación con la prorroga solicitada del número de teléfono **650.778.326**, no ha lugar a la concesión de dicha prorroga, al no haberse facilitado a este Juzgado ningún dato que haga necesaria dicha intervención telefónica, al no vislumbrarse o inferirse que sea relevante para la investigación que se viene realizando en el Sumario 20/04, por todo lo

07



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

cual, el mismo cesará a las 24 horas del día de hoy, 6 de Octubre de 2004, al finalizar el periodo de concesión.

En cuanto a la solicitud de la intervención telefónica del número **620.511.438**, dese traslado al Ministerio Fiscal para que informe sobre dicha solicitud.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

SR. DR. :

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento arriba mencionado, a solicitud de la Unidad Central Especial de la Guardia Civil, libro a Vd. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el **CESE** de la intervención, grabación y escucha de los números de teléfono **620.051.438** y **650.778.326**.

En Madrid, a 6 de Octubre de 2004.

LA/EL SECRETARIO

[Handwritten signature]
M-27806N

Es copia

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA , servicio móviles
S.A.- MADRID.-



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

EXCMO. SR.:

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el Sumario arriba señalado, libro a V.E. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el **CESE** de la intervención, grabación y escucha de los números de teléfono **620.051.438 Y 650.778.326**, de conformidad con lo interesado en su oficio con registro de salida número 8000.

En Madrid, a 6 de Octubre de 2004.

EL/LA SECRETRIO

M-77806N

Es copia

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD. SERVICIO - TEPOL -MADRID-

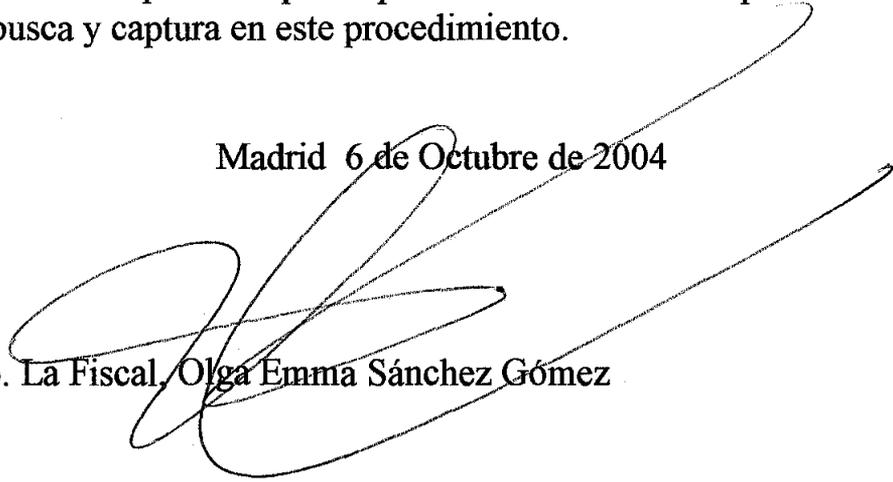
JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
07.10.04 13:06
ENTRADA

AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 30 de Septiembre del año en curso tras examinar las actuaciones y el oficio remitido por la Unidad Central Especial nº 2 de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, con nº 26.705 y a través de TEPOL, con nº de registro de salida 8000, dice que procede acceder a la observación del nº 620-51.14.38, de conformidad con los arts. 579 de la L.E.Crim, 18.2 de la Constitución y 8.2 del Convenio Europeo para la protección de los derechos Humanos y Libertades Fundamentales, con los límites establecidos en el mencionado art. 579 de la L.E.Crim, a fin de esclarecer la presunta participación de varias de las personas que se hallan en busca y captura en este procedimiento.

Madrid 6 de Octubre de 2004



Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

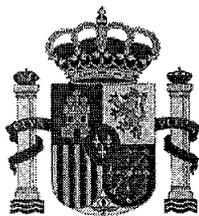
AUTO DE OBSERVACION TELEFONICA

En MADRID a ocho de Octubre de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- Por escrito-oficio de fecha 4 de Octubre de 2004 presentado en la Secretaría de este Juzgado Central de Instrucción el día 5 de Octubre de los corrientes por la Guardia Civil, Jefatura del Servicio de Información, Unidad Central Especial n° 2, con referencia FAS/ams 2019, solicita la intervención-observación telefónica del teléfono número **620.51.14.38**, siendo el usuario de dicho teléfono Abdesalam, así como todos los datos asociados a dicha intervención, titularidad, fecha de activación y listado de llamadas y mensajes alfanuméricos, tanto emitidos como recibidos desde el mencionado terminal, con indicación del titular, domicilio y cuantos datos puedan aportar sobre el mismo, desde que técnicamente sea posible y mientras dure la intervención.

SEGUNDO.- De la petición de intervención-observación telefónica informó el Ministerio Fiscal, en escrito de fecha 6 de Octubre de 2004 que tiene entrada en este Juzgado el día 7 de Octubre de los corrientes cuyo tenor literal es el que sigue: "Al Juzgado. El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 30 de Septiembre (sic) del año en curso tras examinar las actuaciones y el oficio remitido por la Unidad Central Especial n° 2 de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, con n° 26.705 y a través de TEPOL, con n° de registro de salida 8000, dice que procede acceder a la observación del n° **620.51.14.38**, de conformidad con los arts. 579 de la L.E.Crim, 18.2 de la Constitución y 8.2 del



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Convenio Europeo para la protección de los derechos Humanos y Libertades Fundamentales, con los límites establecidos en el mencionado art. 579 de la L.E.Crim., a fin de esclarecer la presunta participación de varias de las personas que se hallan en busca y captura en este procedimiento. Madrid 6 de Octubre de 2004.".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Las razones o motivos expresados en la solicitud policial permiten inferir racionalmente, en este estadio procesal, sospechas racionales fundadas o indicios válidos y suficientes para considerar que una actividad delictiva se ha cometido o puede estar cometándose; que tal actividad delictiva (atentado terrorista y estragos o en su caso pertenencia o colaboración con Organización Terrorista Islamista) cabe calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo); que la misma se atribuye policialmente a persona determinada o determinable (aún sin identificar plenamente, o bien, a las personas que utilizan según la solicitud policial) que la medida restrictiva solicitada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar este medio complementario a otros, bien por resultar imprescindible o necesario), al no considerarse eficaz por sí sola otra medida menos lesiva de derechos o libertades fundamentales; y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido, cual es la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse.

SEGUNDO. - Atendidas las razones antedichas, resulta justificado que durante un tiempo se sacrifique el derecho al secreto de las comunicaciones que asiste al titular y usuario del teléfono objeto de intervención-observación; por lo que, procede acordar la intervención-observación de las comunicaciones telefónicas efectuadas a través del teléfono objeto de la medida, en los términos interesados por la Unidad Policial solicitante, todo ello en atención al artículo 18.3 de la Constitución y artículo 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TERCERO. - En todo caso, para la ejecución y el desarrollo de la intervención-observación se adoptarán las garantías, requisitos y exigencias que serán especificadas en la parte dispositiva de esta resolución, con el límite temporal en tal parte fijado.



CUARTO.- En relación con lo dispuesto en los artículos 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es procedente declarar el secreto de las actuaciones por el término de la concesión, atendida la naturaleza de la diligencia acordada y la exigencia de preservar del conocimiento externo el resultado de dicha intervención-observación y las informaciones derivadas.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta la intervención-observación telefónica del número **620/51.14.38**, así como facilitar directamente a la Unidad Policial **todos los datos asociados a dicha intervención, titularidad, fecha de activación y listado de llamadas y mensajes alfanuméricos, tanto emitidos como recibidos desde el mencionado terminal, con indicación de titular, domicilio y cuantos datos puedan aportar sobre los mismos, desde que técnicamente sea posible y mientras dure la intervención que será de UN MES para dar eficacia a la investigación, procediéndose a su cese automático, en su caso, de no detectarse los contactos que justifican dicha intervención desde el día 08-10-2004 y hasta el día 8 de Noviembre de 2004, ambos incluidos, por presunta actividad delictiva relacionada con el atentado terrorista y estragos, en la que pudiera estar incurso el titular y/o usuario/s del teléfono referido, en los términos señalados en el apartado Primero de los Hechos de esta resolución.**

Dicha intervención-observación se practicará por funcionarios de la Unidad Policial solicitante debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario, debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica



acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM que será copia del disco magnetoóptico original (el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad); los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original, se devolverán las copias de los CR-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

Por la Unidad Policial solicitante se efectuará transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la transcripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello a fin de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).



Las cintas/soportes magnetofónicos de audio, originales e íntegras (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM (que serán copia del disco magnetoóptico original & el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad-) & en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las transcripciones y/o resúmenes de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a contar desde el día de la concesión de la intervención-observación telefónica, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la fuerza policial que está efectuando la intervención-observación telefónica para poder efectuar el cotejo.

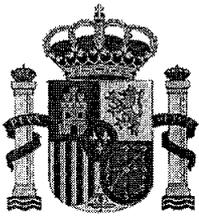
La solicitud de prórroga deberá efectuarse, al menos, con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de intervención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales fundadas y determinadas (bien derivadas de la propia intervención-observación telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando), que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

Haciéndose el expreso recordatorio que las cintas originales deberán de ser presentadas en este Juzgado junto con las transcripciones de las conversaciones que serán igualmente originales, inclusive las que aparezcan en otro idioma, sin perjuicio de su posterior traducción al español.

Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención-observación acordada.

Líbrese oficio al solicitante con entrega de copia de esta resolución y al Sr. Director de la Compañía Telefónica correspondiente.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

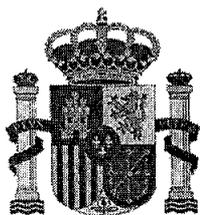
Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de la legalidad.

Así lo acuerdo, mando y firmo, **JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**,
MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO
SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, interconnected strokes.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.-

A second large, stylized handwritten signature in black ink, similar in style to the first one, with sweeping and intersecting lines.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

EXCMO. SR:

Por haberlo así acordado S.S^a. en Auto dictado en el día de la fecha en el procedimiento arriba indicado, iniciado en virtud de la solicitud de intervención telefónica de la Unidad Central Especial n° 2 de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, presentado por esa Autoridad Policial con registro de salida número 8000, libro V.E. el presente a fin de comunicarle que se ha accedido a tal intervención, grabación y escucha, del teléfono números 620/51.14.38 (así como el resto de información interesada) hasta el próximo día 8 de Noviembre de 2004, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

En Madrid, a 8 de Octubre de 2004

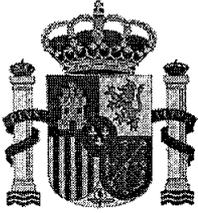
EL MAGISTRADO-JUEZ

[Firma]
04-278 JGN

Es copia

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD. SERVICIO TEPOL.- MADRID.-

242



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

SR. DR. :

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Central Especial n° 2 de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **intervención, grabación y escucha** del lo teléfono números **620/51.14.38** así como facilitar directamente a la Unidad Policial listados de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios mientras dure la intervención, desde el 8-10-2004 y hasta el próximo día **8 de Noviembre de 2004**, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En Madrid, a 8 de Octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ


M-17806N

Es copia

**SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA SERVICIOS MOVILES,
S.A.-**



MINISTERIO DEL INTERIOR
 SECRETARIA DE ESTADO DE
 SEGURIDAD
 T E P O L
 13-OCT-2004
 SALIDA Nº 8276

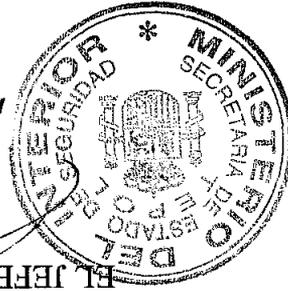
JUZGADO CENTRAL
 INSTRUCCION Nº 6
 13.10.04 14:02
 ENTRADA

El pasado día 5 de los corrientes, a instancias del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, fue concedida por ese Juzgado Central, en Sum. 20/04, la observación telefónica del nº 626/84.28.08 (Movistar), utilizado por OMAR QASEM RADWAN AL SHBOUL.

Como quiera que se ha detectado error en uno de los dígitos de dicho teléfono, se ruega **dé por cesado** el número arriba indicado y en su lugar sea concedida la **OBSERVACIÓN** del teléfono **656/84.28.08 (Amena)**, que es el correcto, continuando válidos los demás datos de titularidad. Así mismo se solicita **MANDAMIENTO JUDICIAL** para que por parte de la Operadora Amena se faciliten todos los datos asociados a dicha intervención, el tráfico de llamadas entrantes y salientes, así como los mensajes de texto, mientras dure la intervención.

Madrid, 13 de octubre de 2004

EL JEFE DE LA UNIDAD



[Handwritten signature]

L.MO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº SEIS-

Audiencia Nacional-

MADRID.

243



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
TEPOL
13 OCT. 2004
ENTRADA N.º 7878



DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION EXTERIOR
Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200400030569
11-10-04 18:23:11

O F I C I O

S/REF.: Diligencias Previas 20/04 (Juzgado Central de Instrucción Número 6)

N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

FECHA: 11 DE OCTUBRE DE 2004

ASUNTO: COMUNICANDO ERROR EN NÚMERO DE TELÉFONO DE INTERVENCION TELEFÓNICA

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6- AUDIENCIA NACIONAL.

2295-4
L

Ilmo. Sr.

En fecha 5 de octubre del año en curso se acordó por el Juzgado del que es V.I. titular Auto autorizando la intervención del número de teléfono 626/84.28.08 hasta el próximo 5 de noviembre, ello dentro del Sumario 20/04.

Tras una comprobación posterior se ha podido detectar que se produjo un error al transcribir el número de teléfono que se pretendía intervenir, no siendo el arriba indicado, sino el **656/ 84.28.08**.

Por ello se solicita de V.I., al continuar concurriendo los motivos por los que se motivó la petición, se proceda a la concesión de la observación del número de teléfono **656/ 84.28.08**, así como dar de baja el erróneo, 626/84.28.08, que se encuentra intervenido en la actualidad.

EL COMISARIO JEFE DE SERVICIO



Fdo.: Rafael GOMEZ MENOR ORTEGA.

R.E.F.
5249

CORREO ELECTRONICO:

cgl.ucle@dgp.mir.es

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
28043 - MADRID
TEL.: 91 582 20 69
FAX: 91 582 20 70

245
✓



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04
PIEZA DE OBSERVACIONES TELEFÓNICAS

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 14 de Octubre de 2004.

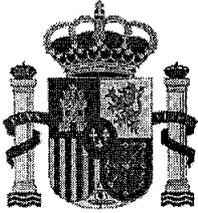
DADA CUENTA: Por recibido en el día de ayer oficio de la Unidad Central de Información Exterior, a través de Tepol con número de registro de salida 8276, por el que se comunica a este Juzgado que se ha producido error mecanográfico en uno de los dígitos del número de teléfono 626/84.28.08 cuya intervención telefónica se solicitó en fecha 5 de los corrientes, solicitando el **CESE** del referido número de teléfono ya que fue intervenido el mismo por resolución de fecha 5 de octubre de 2004, únase a la pieza de observaciones telefónicas, y procédase al **CESE del número de teléfono 626/84.28.08** conforme a lo solicitado por la Unidad Central de Información Exterior, para lo cual se librarian el correspondiente oficio a la compañía telefónica.

En cuanto a la solicitud de la observación telefónica del número 656/84.28.08 (Amena), y dado que en las diligencias consta el traslado al Ministerio Fiscal de dicha solicitud informando favorablemente a la intervención-observación solicitada, al tratarse de un error mecanográfico procede resolver sobre dicha solicitud en resolución a parte.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

246



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

EXCMO. SR.:

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el Sumario arriba señalado, libro a V.E. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el **CESE** de la intervención, grabación y escucha de el número de teléfono **626/84.28.08** de conformidad con lo interesado en su oficio con registro de salida número 8276.

En Madrid, a 14 de octubre de 2004.

MAGISTRADO-JUEZ

[Firma]
A-27806N

Es copia

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD. SERVICIO - TEPOL -MADRID-

247



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

SR. DR.:

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento arriba mencionado, a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, libro a Vd. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el **CESE** de la intervención, grabación y escucha del número de teléfono **626/84.28.08**.

En Madrid, a 14 de Octubre de 2004.

MAGISTRADO-JUEZ

[Firma]
02-278060

Es copia

**SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA, SERVICIO MOVILES,
S.A.- MADRID.-**



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

AUTO DE OBSERVACION TELEFONICA

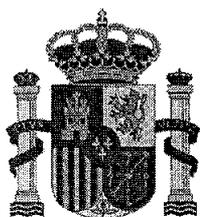
En MADRID a 14 de octubre de 2004.

H E C H O S

PRIMERO.- Por escrito-oficio de fecha 11 de octubre de 2004 presentado por la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, con registro de salida n° 8276 de fecha 13 de octubre de 2004, se comunica a este Juzgado Central de Instrucción que en fecha 5 de los corrientes se solicitó la observación telefónica del n° 626/84.28.08 (Movistar) utilizado por Omar Qasem Radwan Al Shboul y como quiera que se ha detectado error en la transcripción de uno de los dígitos del teléfono que se quería intervenir se solicita la intervención-observación telefónica del teléfono número **656.84.28.08**, siendo el usuario de dicho teléfono **OMAR QASEM RADWAN AL SHBOUL**, así como todos los datos asociados a dicha intervención, titularidad, fecha de activación y listado de llamadas y mensajes alfanuméricos, tanto emitidos como recibidos desde el mencionado terminal, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos puedan aportar sobre los mismos, desde que técnicamente sea posible y mientras dure la intervención.

SEGUNDO.- Dado que de la petición de intervención-observación telefónica se dio traslado al Ministerio Fiscal quien en informe de fecha 5 de Octubre de 2004 informó favorablemente a dicha intervención-observación telefónica solicitada y observándose que se ha tratado de un error mecanográfico realizado por la Unidad Central de Información Exterior procede dar por reproducido dicho informe.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRIMERO.- Las razones o motivos expresados en la solicitud policial permiten inferir racionalmente, en este estadio procesal, sospechas racionales fundadas o indicios válidos y suficientes para considerar que una actividad delictiva se ha cometido o puede estar cometándose; que tal actividad delictiva (atentado terrorista y estragos o en su caso pertenencia o colaboración con Organización Terrorista Islamista) cabe calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo); que la misma se atribuye policialmente a persona determinada o determinable (aún sin identificar plenamente, o bien, a las personas que utilizan según la solicitud policial) que la medida restrictiva solicitada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar este medio complementario a otros, bien por resultar imprescindible o necesario), al no considerarse eficaz por sí sola otra medida menos lesiva de derechos o libertades fundamentales; y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido, cual es la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse.

SEGUNDO.- Atendidas las razones antedichas, resulta justificado que durante un tiempo se sacrifique el derecho al secreto de las comunicaciones que asiste a los titulares y usuarios de los teléfonos objeto de intervención-observación; por lo que, procede acordar la intervención-observación de las comunicaciones telefónicas efectuadas a través del teléfono objeto de la medida, en los términos interesados por la Unidad Policial solicitante, todo ello en atención al artículo 18,3 de la Constitución y artículo 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TERCERO.- En todo caso, para la ejecución y el desarrollo de la intervención-observación se adoptarán las garantías, requisitos y exigencias que serán especificadas en la parte dispositiva de esta resolución, con el límite temporal en tal parte fijado.

CUARTO.- En relación con lo dispuesto en los artículos 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es procedente declarar el secreto de las actuaciones por el término de la concesión, atendida la naturaleza de la diligencia acordada y la exigencia de preservar del conocimiento externo el



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

resultado de dicha intervención-observación y las informaciones derivadas.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta la intervención-observación telefónica del número **656.84.28.08**, así como facilitar directamente a la Unidad Policial **todos los datos asociados a dicha intervención, titularidad, fecha de activación y listado de llamadas y mensajes alfanuméricos, tanto emitidos como recibidos desde el mencionado terminal, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos puedan aportar sobre los mismos, desde que técnicamente sea posible y mientras dure la intervención**, desde el día 14 de octubre de 2004 y hasta el día **5 de Noviembre de 2004** ambos incluidos, por presunta actividad delictiva relacionada con el atentado terrorista y estragos, en la que pudiera/n estar incurso/s el/los titular/es y/o usuario/s del/de los teléfono/s referido/s, en los términos señalados en el apartado Primero de los Hechos de esta resolución.

Dicha intervención-observación se practicará por funcionarios de la Unidad Policial solicitante debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario, debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

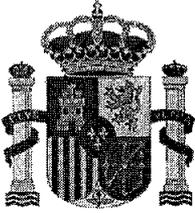
En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM & que será copia del disco magnetoóptico original (el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-



ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original, se devolverán las copias de los CR-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

Por la Unidad Policial solicitante se efectuará transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la transcripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello a fin de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas/soportes magnetofónicos de audio, originales e íntegras (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM (que serán copia del disco magnetoóptico original &el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad-) &en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las transcripciones y/o resúmenes de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

contar desde el día de la concesión de la intervención-observación telefónica, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la fuerza policial que está efectuando la intervención-observación telefónica para poder efectuar el cotejo.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse, al menos, con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de intervención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales fundadas y determinadas (bien derivadas de la propia intervención-observación telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando), que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

Haciéndose el expreso recordatorio que las cintas originales deberán de ser presentadas en este Juzgado junto con las transcripciones de las conversaciones que serán igualmente originales, inclusive las que aparezcan en otro idioma, sin perjuicio de su posterior traducción al español.

Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención-observación acordada.

Líbrese oficio al solicitante con entrega de copia de esta resolución y al Sr. Director de la Compañía Telefónica correspondiente.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de la legalidad.

Así lo acuerdo, mando y firmo, **JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**

DILIGENCIA - Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.-



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

EXCMO. SR:

Por haberlo así acordado S.S^a. en Auto dictado en el día de la fecha en el procedimiento arriba indicado, iniciado en virtud de la solicitud de intervención telefónica de esa Autoridad Policial con registro de salida número 8276, libro V.E. el presente a fin de comunicarle que se ha accedido a tal intervención, grabación y escucha, del teléfono número **656/84.28.08** (así como el resto de información interesada) hasta el próximo día 5 de **Noviembre de 2004**, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

En Madrid, a 14 de Octubre de 2004

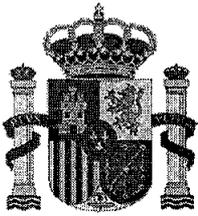
EL MAGISTRADO-JUEZ

[Firma]
ce-77806N

Es copia

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD. SERVICIO TEPOL.- MADRID.-

254



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior de Madrid, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **intervención, grabación y escucha** de los teléfonos números **656/84.28.08** así como facilitar directamente a la Unidad Policial listados de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios mientras dure la intervención, desde el 14-10-2004 y hasta el próximo día 5 **de Noviembre de 2004**, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En Madrid, a 14 de Octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ


ke-27806N

Es copia

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA AMENA.-



MINISTERIO
DEL INTERIOR

255

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE
SEGURIDAD
T E P O L

14 -OCT-2004

SALIDA Nº 8313

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6

14.10.04 13:54

ENTRADA

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, en el que solicita:

OBSERVACIÓN TELEFÓNICA de los números: **639/84.35.41, 699/83.54.05 y 628/66.22.67 (todos de Movistar)**, pertenecientes a sendas **TARJETAS PREPAGO**.

MANDAMIENTO JUDICIAL para que **Telefónica Móviles** facilite **todos los datos asociados a dichas intervenciones, así como el listado de llamadas emitidas y recibidas desde los mencionados teléfonos, BTS que les han dado cobertura, desde que técnicamente sea posible y mientras duren las intervenciones.**

Se significa que esta solicitud está relacionada con las **Dilig. Previas Sum. 20/04** de ese Juzgado Central de Instrucción.

Madrid, 14 de octubre de 2004

EL JEFE DE LA UNIDAD

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.
Audiencia Nacional.- **MADRID.-**

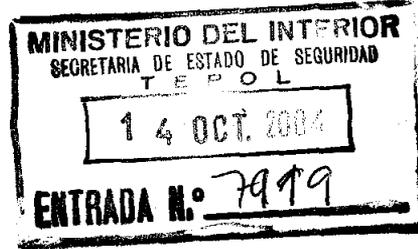


MINISTERIO
DEL INTERIOR

2295-4
256

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION



UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200400030698
14-10-04 09:29:42

OFICIO

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (C.G.I.).

FECHA: 11 de octubre de 2004

ASUNTO: SOLICITANDO OBSERVACIÓN Y TRÁFICO DE LLAMADAS DE LOS NÚMEROS
639.843.541, 628.662.267 y 699.835.405.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS . AUDIENCIA
NACIONAL.

En el marco de las investigaciones que se están llevando para el esclarecimiento de los atentados cometidos en Madrid el pasado día 11 de marzo de 2004, se ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

Entre las ruinas del piso explosionado en la calle Martín Gaité Nº 40 de Leganés el pasado día 3 de Abril, se recuperaron varios teléfonos móviles entre los cuales se encontraba un Mitsubishi modelo M070 con número de IMEI 350926350970531.

En el interior de este teléfono funcionó la tarjeta de la compañía MOVISTAR, número 628.469.210 y con esta tarjeta el mencionado día 3 de Abril se realizaron trece llamadas entre las 18:57 horas 20:01. Se ha podido averiguar que los usuarios de los teléfonos llamados eran diversos familiares de los suicidados en Leganés.

También se ha sabido que con esta tarjeta se realizaron tres llamadas telefónicas el día 31-03-04 (tres días antes de la explosión del piso) al número de teléfono marroquí 21271906175. El pasado día 05 de octubre las autoridades marroquíes comunicaron por primera vez la identidad del usuario de este número, siendo de la ciudadana marroquí: SOUKAINA ASRIH, nacida en 1987, hija de Ahmed AYAD y Fátima AZAMI. Soltera, domiciliada en Tetuán. Se trata de una hermana del suicidado RIFAAT ANOUAR ASRIH.

Asimismo comunicaron las autoridades marroquíes que este número ha estado recientemente en contacto con tres números de teléfonos españoles: 639 843 541, 699 835 405 y 628 662 267

Por todo lo expuesto y ante la posibilidad de que alguno de los individuos huidos en relación a los atentados del 11-M se ponga en contacto con estos números españoles, así como para averiguar cualquier otro dato de interés para la investigación, **se solicita de V.I.:**

1. **La intervención, grabación y escucha de las conversaciones de los números de teléfono móvil 639 843 541, 699 835 405 y 628 662 267 pertenecientes a la compañía Telefónica Móviles España S.A.**
2. **Se oficie a las compañía TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A. para que faciliten el tráfico de llamadas salientes y entrantes registradas en ambas líneas, así como las BTS que les han dado cobertura durante las llamadas desde la fecha que conste información en las bases de datos de dichas entidades.**

EL JEFE DE LA UNIDAD



PA
José M. Gil González

Fdo.: José M. Gil González

FISCALIA DE LA AGENCIA NACIONAL
REGISTRO GENERAL
14 OCT. 2004
Número _____
ENTRADA



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04
PIEZA SEPARADA DE CONTROL DE OBSERVACIONES
TELEFONICA**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 14 de octubre de 2004.

DADA CUENTA: Por recibido en el día de la fecha el anterior escrito de la Unidad Central de Información Exterior, a través de oficio procedente de Tepol con número de registro de salida 8313 por el que se solicita la intervención observación telefónica de una serie de número, únase a la pieza separada de control de observaciones telefónicas y dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe lo procedente sobre dicha solicitud.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

259

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
18.10.04 18:25
E N T R A D A

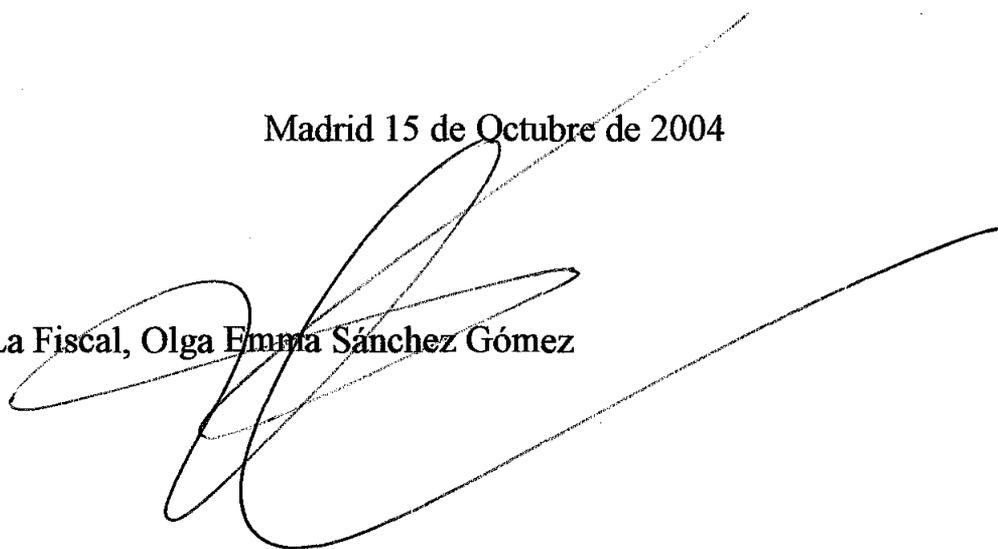
JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 14 de Octubre del año en curso tras examinar las actuaciones y el oficio remitido por la Unidad Central de Información Exterior a través de TEPOL con nº de registro 8313, dice que procede acceder a lo solicitado así como cuanto interesan en el oficio remisorio, debiendo oficiar a la compañía TELEFÓNICA MÓVILES S.A. en los términos requeridos, a fin de confirmar otra vía de investigación de los atentados con resultado de muerte y estragos de los pasados días 11 de Marzo en Madrid y 3 de Abril en la localidad madrileña de Leganés.

Madrid 15 de Octubre de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

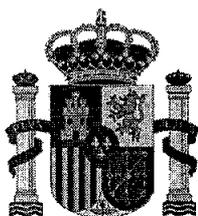
AUTO DE OBSERVACION TELEFONICA

En MADRID a 18 de octubre de 2004.

H E C H O S

PRIMERO.- Por escrito-oficio de fecha 11 de octubre de 2004 presentado por la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, con registro de salida n° 8313, solicita la intervención-observación telefónica de los teléfonos números **639.84.35.41, 699.83.54.05 y 628.66.22.67**, pertenecientes a sendas Tarjetas Prepago, así como todos los datos asociados a dicha intervención, así como el listado de llamadas emitidas y recibidas desde los mencionados teléfonos, BTS que les han dado cobertura, y mensajes alfanuméricos, tanto emitidos como recibidos desde el mencionado terminal, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos puedan aportar sobre los mismos, desde que técnicamente sea posible y mientras dure la intervención.

SEGUNDO.- De la petición de intervención-observación telefónica informó el Ministerio Fiscal, emitiendo el informe cuyo tenor literal es el que sigue: " AL JUZGADO.- El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 14 de Octubre del año en curso tras examinar las actuaciones y el oficio remitido por la Unidad Central de Información Exterior a través de TEPO con n° de registro 8313, dice que procede acceder a lo solicitado así como cuanto interesan en el oficio remitido, debiendo oficiar a la compañía TELEFÓNICA MÓVILES, S.A. en los términos requeridos, a fin de confirmar otra vía de investigación de los atentados con resultado de muerte y estragos de los pasados días 11 de Marzo en Madrid y 3 de Abril en la



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Localidad madrileña de Leganés.". Madrid 15 de octubre de 2004".

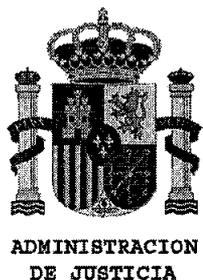
RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Las razones o motivos expresados en la solicitud policial permiten inferir racionalmente, en este estadio procesal, sospechas racionales fundadas o indicios válidos y suficientes para considerar que una actividad delictiva se ha cometido o puede estar cometándose; que tal actividad delictiva (atentado terrorista y estragos o en su caso pertenencia o colaboración con Organización Terrorista Islamista) cabe calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo); que la misma se atribuye policialmente a persona determinada o determinable (aún sin identificar plenamente, o bien, a las personas que utilizan según la solicitud policial) que la medida restrictiva solicitada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar este medio complementario a otros, bien por resultar imprescindible o necesario), al no considerarse eficaz por sí sola otra medida menos lesiva de derechos o libertades fundamentales; y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido, cual es la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse.

SEGUNDO.- Atendidas las razones antedichas, resulta justificado que durante un tiempo se sacrifique el derecho al secreto de las comunicaciones que asiste a los titulares y usuarios de los teléfonos objeto de intervención-observación; por lo que, procede acordar la intervención-observación de las comunicaciones telefónicas efectuadas a través de los teléfonos objeto de la medida, en los términos interesados por la Unidad Policial solicitante, todo ello en atención al artículo 18,3 de la Constitución y artículo 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TERCERO.- En todo caso, para la ejecución y el desarrollo de la intervención-observación se adoptarán las garantías, requisitos y exigencias que serán especificadas en la parte dispositiva de esta resolución, con el límite temporal en tal parte fijado.

CUARTO.- En relación con lo dispuesto en los artículos 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es procedente declarar el



secreto de las actuaciones por el término de la concesión, atendida la naturaleza de la diligencia acordada y la exigencia de preservar del conocimiento externo el resultado de dicha intervención-observación y las informaciones derivadas.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta la intervención-observación telefónica de los números **639.84.35.41, 699.83.54.05 y 628.66.22.67**, así como facilitar directamente a la Unidad Policial **todos los datos asociados a dicha intervención, así como el listado de llamadas emitidas y recibidas desde los mencionados teléfonos, BTS que les han dado cobertura, y mensajes alfanuméricos, tanto emitidos como recibidos desde el mencionado terminal, con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos puedan aportar sobre los mismos, desde que técnicamente sea posible y mientras dure la intervención,** desde el día 18 de octubre de 2004 y hasta el día **5 de noviembre de 2004** ambos incluidos, por presunta actividad delictiva relacionada con el atentado terrorista y estragos, en la que pudieran estar incursos los titulares y/o usuarios de los teléfonos referidos, en los términos señalados en el apartado Primero de los Hechos de esta resolución.

Dicha intervención-observación se practicará por funcionarios de la Unidad Policial solicitante debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario, debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a



disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM & que será copia del disco magnetoóptico original (el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original, se devolverán las copias de los CR-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

Por la Unidad Policial solicitante se efectuará transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la transcripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello a fin de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas/soportes magnetofónicos de audio, originales e íntegras (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM (que serán copia del disco magnetoóptico original & el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención



telefónica o cuando se complete su capacidad-) & en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las transcripciones y/o resúmenes de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a contar desde el día de la concesión de la intervención-observación telefónica, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la fuerza policial que está efectuando la intervención-observación telefónica para poder efectuar el cotejo.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse, al menos, con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de intervención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales fundadas y determinadas (bien derivadas de la propia intervención-observación telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando), que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

Haciéndose el expreso recordatorio que las cintas originales deberán de ser presentadas en este Juzgado junto con las transcripciones de las conversaciones que serán igualmente originales, inclusive las que aparezcan en otro idioma, sin perjuicio de su posterior traducción al español.

Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención-observación acordada.

Líbrese oficio al solicitante con entrega de copia de esta resolución y al Sr. Director de la Compañía Telefónica correspondiente.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de la legalidad.

Así lo acuerdo, mando y firmo, **JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical stroke that crosses the loops.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

EXCMO. SR:

Por haberlo así acordado S.S^a. en Auto dictado en el día de la fecha en el procedimiento arriba indicado, iniciado en virtud de la solicitud de intervención telefónica de esa Autoridad Policial con registro de salida número 8313, libro V.E. el presente a fin de comunicarle que se ha accedido a tal intervención, grabación y escucha, de los teléfonos números **639.84.35.41, 699.83.54.05 y 628.66.22.67 (así como el resto de información interesada)** hasta el próximo día **5 de noviembre de 2004**, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

En Madrid, a 18 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

9.158.485

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD. SERVICIO TEPOL.- MADRID.-



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Central Especial nº 2 de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **intervención, grabación y escucha** de los teléfonos números **639/84.35.41, 699/83.54.05 y 628/66.22.67** así como facilitar directamente a la Unidad Policial listados de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios mientras dure la intervención, desde el 18-10-2004 y hasta el próximo día **5 de Noviembre de 2004**, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En Madrid, a 18 de Octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

**SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA SERVICIOS MOVILES,
S.A.-**



MINISTERIO
DEL INTERIOR

268

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
18.10.04 13:20
E N T R A D A

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE
SEGURIDAD
T E P O L

18 -OCT-2004

SALIDA Nº 8400

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, en el que solicita:

OBSERVACIÓN TELEFÓNICA del número **619/29.22.23** (Movistar), utilizado por **Pedro GARCIA DOMINGO**.

MANDAMIENTO JUDICIAL para que **Telefónica Móviles** facilite **todos los datos asociados a dicha intervención**, así como el listado de llamadas emitidas y recibidas desde el mencionado teléfono, así como las **BTS e IMEIS asociados**, desde que técnicamente sea posible y mientras dure la intervención.

Se significa que dicha solicitud está relacionada con el **Sum. 20/04** de ese Juzgado Central de Instrucción.

Madrid, 18 de octubre de 2004

EL JEFE DE LA UNIDAD



Tivas

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-

Audiencia Nacional.-

M A D R I D.-



MINISTERIO
DEL INTERIOR

RIOR
18 OCT 04
8005

2295-4



DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

269

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
Comisaría Gral. Información

SALIDA

Nº. 2004000030953

15-10-04 10:29:29

OFICIO

S/REF.: Sumario 20/04
 N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
 FECHA: 15 de octubre de 2004
 ASUNTO: Solicitando intervención telefónica del número 619.29.22.23
 DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS- AUDIENCIA NACIONAL

En el marco de las investigaciones que se siguen por parte de esta Unidad en relación al Sumario arriba señalado, a través de declaración judicial prestada el día 26 de agosto de 2004 por el detenido **Rafa ZUIER**, con N.I.E. X-2053914-Z, nacido el día 15 de junio de 1979, quedaron reflejadas las relaciones del anterior con círculos delincuenciales dedicados al tráfico de armas. En aquella declaración, ZUIER refiere que la pistola 6.35 que poseía se la había facilitado un tal Lofti, el cuál había adquirido otra arma corta del calibre 9 mm Parabellum de una persona a la que se refería como Pedro, que era Guardia Civil y que vivía en la localidad madrileña de Pinto.

A través de los datos facilitados en dicha declaración judicial, ha podido concretarse la identidad de la persona arriba referida resultando ser este **Pedro GARCÍA DOMINGO**, con D.N.I. 07485380-F, nacido el día 19 de junio de 1972, hijo de Pedro y de María Alcides, y con domicilio en el Pasaje de Colón número 1, de la localidad madrileña de Valdemoro.

Practicadas las gestiones en orden a su localización, la misma no ha sido posible hasta el momento por encontrarse el arriba filiado en paradero desconocido en la actualidad. No obstante, por funcionarios adscritos a esta Unidad se ha investigado el entorno del anterior, habiéndose obtenido el número de teléfono móvil del que es titular, cuya numeración es la 619.29.22.23.

De esta forma, y a tenor de lo arriba expuesto, es de especial interés para las investigaciones que se siguen por parte de esta Unidad en virtud del Sumario 20/04, la determinación de las actividades y relaciones de Pedro GARCÍA DOMINGO, así como su localización efectiva, por lo que de cara a su más pronta realización se hace necesaria la intervención de dicha línea telefónica.

CORREO ELECTRÓNICO:

cgl.ucie@dgp.mir.es

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
 28043 - MADRID
 TEL.: 91 582 20 69
 FAX: 91 582 20 70



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA ²⁷⁰
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

Por todo ello, SE SOLICITA que por parte de Su Autoridad se oficie a las compañía TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.U. para que proceda a la intervención del terminal telefónico 619.29.22.23. Asimismo, se requiera de dicha compañía que proporcione el tráfico de llamadas salientes y entrantes registradas en dicha línea desde la fecha que conste información. Por último, se faciliten las BTS, así como los IMEIS asociados a esa tarjeta.

De ser posible, se solicita asimismo que dichos datos sean facilitados a esta Unidad en soporte informático para un mejor y más rápido tratamiento de los mismos.

EL JEFE DE LA UNIDAD
P.A.



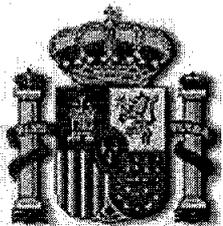
Edo: José Manuel GIL GÓNZALEZ

CORREO ELECTRÓNICO:

cgj.ucie@dgp.mir.es

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
28043 - MADRID
TEL.: 91 582 20 69
FAX: 91 582 20 70

271



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04
PIEZA CONTROL OBSERVACIÓN TELEFÓNICA**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 18 de octubre de 2004.

DADA CUENTA: Por recibido en el día de la fecha escrito procedente de la Unidad Central de Información Exterior, a través de oficio de TEPOL con número de registro de salida 8400, por el que se solicita la intervención observación telefónica del número 619/29.22.23, únase a la pieza de control de observaciones telefónicas y dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe lo procedente.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
19.10.04 10 :46
E N T R A D A

AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 18 de Octubre del año en curso tras examinar las actuaciones y el oficio remitido por la Unidad Central de Información Exterior a través de TEPOL con nº de registro 8.400, dice que procede acceder a lo solicitado y por ello se oficie a la compañía TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A. en los términos interesados en el oficio remitido, con los límites establecidos en el art. 579 de la L.E.Crim. y 18 de la Constitución, a fin de esclarecer la participación de la persona objeto de observación con la venta de armas adquiridas por algún imputado en esta causa y con lo atentados terroristas con resultado de muertes y estragos terroristas que se investigan en este procedimiento.

Madrid 19 de Octubre de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

AUTO DE OBSERVACION TELEFONICA

En MADRID a 19 de octubre de 2004.

H E C H O S

PRIMERO.- Por escrito-oficio de fecha 15 de octubre de 2004 presentado por la UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR, a través de TEPOL, con registro de salida n° 8400, solicita la intervención-observación telefónica del teléfono número **619/29.22.23**, siendo el usuario de dicho teléfono **PEDRO GARCIA DOMINGO**, así como todos los datos asociados a dicha intervención, así como el listado de llamadas emitidas y recibidas desde el mencionado teléfono, así como las BTS e Imeis asociados, desde que técnicamente sea posible y mientras dure la intervención.

SEGUNDO.- De la petición de intervención-observación telefónica informó el Ministerio Fiscal, en escrito de fecha 19 de Octubre de 2004, expresando que procede acceder a la petición interesada por la Unidad Policial solicitante según informe fechado el 19 de octubre de 2004 cuyo tenor literal es "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 18 de Octubre del año en curso tras examinar las actuaciones y el oficio remitido por la Unidad Central de Información Exterior a través de TEPOL, con n° de registro 8.400, dice que procede acceder a lo solicitado y por ello se oficie a la compañía TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A. en los términos interesados en el oficio remitido, con los límites establecidos en el art. 579 de la L.E.Crim. y 18 de la Constitución, a fin de esclarecer la participación de la persona objeto de observación con la venta de armas adquiridas por algún imputado en esta causa y con los atentados terroristas con resultado de muertes y



estragos terroristas que se investigan en este procedimiento. Madrid 19 de octubre de 2004".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Las razones o motivos expresados en la solicitud policial permiten inferir racionalmente, en este estadio procesal, sospechas racionales fundadas o indicios válidos y suficientes para considerar que una actividad delictiva se ha cometido o puede estar cometándose; que tal actividad delictiva (atentado terrorista y estragos o en su caso pertenencia o colaboración con Organización Terrorista Islamista) cabe calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo); que la misma se atribuye policialmente a persona determinada o determinable (aún sin identificar plenamente, o bien, a las personas que utilizan según la solicitud policial) que la medida restrictiva solicitada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar este medio complementario a otros, bien por resultar imprescindible o necesario), al no considerarse eficaz por sí sola otra medida menos lesiva de derechos o libertades fundamentales; y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido, cual es la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse.

SEGUNDO.- Atendidas las razones antedichas, resulta justificado que durante un tiempo se sacrifique el derecho al secreto de las comunicaciones que asiste a los titulares y usuarios de los teléfonos objeto de intervención-observación; por lo que, procede acordar la intervención-observación de las comunicaciones telefónicas efectuadas a través de los teléfonos objeto de la medida, en los términos interesados por la Unidad Policial solicitante, todo ello en atención al artículo 18,3 de la Constitución y artículo 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TERCERO.- En todo caso, para la ejecución y el desarrollo de la intervención-observación se adoptarán las garantías, requisitos y exigencias que serán especificadas en la parte dispositiva de esta resolución, con el límite temporal en tal parte fijado.

CUARTO.- En relación con lo dispuesto en los artículos 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es procedente declarar el secreto de las actuaciones por el término de la concesión, atendida la naturaleza de la diligencia acordada y la



exigencia de preservar del conocimiento externo el resultado de dicha intervención-observación y las informaciones derivadas.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta la intervención-observación telefónica del número **619/29.22.23**, así como facilitar directamente a la Unidad Policial **todos los datos asociados a dicha intervención, así como el listado de llamadas emitidas y recibidas desde el mencionado teléfono, así como las BTS e IMEIS asociados, desde que técnicamente sea posible y mientras dure la intervención**, desde el día 19 de octubre de 2004 y hasta el día **5 de Noviembre de 2004** ambos incluidos, por presunta actividad delictiva relacionada con el atentado terrorista y estragos, en la que pudiera/n estar incurso/s el/los titular/es y/o usuario/s del/de los teléfono/s referido/s, en los términos señalados en el apartado Primero de los Hechos de esta resolución.

Dicha intervención-observación se practicará por funcionarios de la Unidad Policial solicitante debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario, debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM & que será copia del disco magnetoóptico original (el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el

07



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original, se devolverán las copias de los CR-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

Por la Unidad Policial solicitante se efectuará transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la transcripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello a fin de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas/soportes magnetofónicos de audio, originales e íntegras (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM (que serán copia del disco magnetoóptico original &el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad-) &en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las transcripciones y/o resúmenes de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a contar desde el día de la concesión de la intervención-



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

observación telefónica, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la fuerza policial que está efectuando la intervención-observación telefónica para poder efectuar el cotejo.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse, al menos, con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de intervención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales fundadas y determinadas (bien derivadas de la propia intervención-observación telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando), que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

Haciéndose el expreso recordatorio que las cintas originales deberán de ser presentadas en este Juzgado junto con las transcripciones de las conversaciones que serán igualmente originales, inclusive las que aparezcan en otro idioma, sin perjuicio de su posterior traducción al español.

Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención-observación acordada.

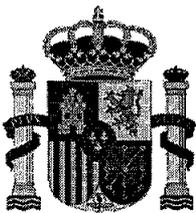
Líbrese oficio al solicitante con entrega de copia de esta resolución y al Sr. Director de la Compañía Telefónica correspondiente.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de la legalidad.

Así lo acuerdo, mando y firmo, **JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.-



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

EXCMO. SR:

Por haberlo así acordado S.S^a. en Auto dictado en el día de la fecha en el procedimiento arriba indicado, iniciado en virtud de la solicitud de intervención telefónica de esa Autoridad Policial con registro de salida número 8.400, libro V.E. el presente a fin de comunicarle que se ha accedido a tal intervención, grabación y escucha, del teléfono número 619/29.22.23 (así como el resto de información interesada) hasta el próximo día 5 de noviembre de 2004, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

En Madrid, a 19 de octubre de 2004

EL MAGISTRADO-JUEZ

[Firma]
de 17800N

Es copia

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD. SERVICIO TEPOL.- MADRID.-

279



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

SR. DR. :

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior de Madrid, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **intervención, grabación y escucha** del teléfono número **619/29.22.23** así como facilitar directamente a la Unidad Policial listados de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios mientras dure la intervención, desde el 19 de Octubre de 2004 y hasta el próximo día 5 de Noviembre de 2004, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En Madrid, a 19 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

[Firma manuscrita]
M-27806N

Es copia

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA MÓVILES ESPAÑA S.A.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04
PIEZA SEPARADA DE CONTROL DE OBSERVACIONES TELEFÓNICAS

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE EL SECRETARIO
DON LUIS MARIA MARTIN VELASCO

En Madrid a 20 de octubre de 2004.

Visto el volumen adquirido por el presente tomo de actuaciones y para una mejor manejabilidad de las mismas, fórmese nuevo tomo de la pieza separada de control de observaciones telefónicas que se numerará como "TOMO II" y se encabezará con testimonio de la presente resolución.

Y con el fin de dar a los autos su curso legal, extiendo la presente que firmo en lugar y fecha antes indicados.

280